

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO



**EL DESARROLLO ACTUAL DE LA UNION
POSTAL UNIVERSAL**

Tesis Profesional
Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

Norma Angélica Pérez Carmona

México, D. F.

1985



**FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

CAPITULO PRIMERO

LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

I.	ORIGEN Y EVOLUCION. HISTORIA.....	4
II.	SU NATURALEZA JURIDICA.....	8
III.	SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	9
IV.	EL TERRITORIO POSTAL DE LA UNION.....	11
V.	LIBERTAD DE TRANSITO.....	12
VI.	SUSPENSION TEMPORAL DE SUS SERVICIOS.....	13
VII.	UNIVERSALIDAD.....	15
VIII.	ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.....	16
IX.	EL RETIRO DE SUS MIEMBROS.....	19
X.	LA JURISDICCION DE LA UNION.....	20

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CORREO EN MEXICO Y EN EUROPA.

XI.	EL CORREO EN MEXICO	
	A.- MEXICO ANTES DE LA CONQUISTA.....	21
	B.- DURANTE LA CONQUISTA.....	23
	C.- DURANTE EL VIRREINATO.....	24
	D.- MEXICO INDEPENDIENTE.....	26
XII.	EL CORREO EN EUROPA.	
	A.- EL CORREO ANTES DE JESUCRISTO.....	28
	B.- GRIEGOS Y ROMANOS.....	30
	C.- LA EDAD MEDIA.....	32
	D.- LA EDAD MODERNA.....	35
	E.- EPOCA CONTEMPORANEA.....	37

CAPITULO TERCERO

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

XIII.	LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	40
	A.- DEFINICION.....	40
	B.- CLASIFICACION.....	41
XIV.	ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES O ESPECIALIZADOS.	
	A.- DEFINICION	50
	B.- CLASIFICACION.....	56
XV.	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.	
	A.- DEFINICION.....	60
	B.- CLASIFICACION.....	62
XVI.	ORGANISMOS REGIONALES.	
	A.- DEFINICION.....	63
	B.- CLASIFICACION.....	64

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XVII.	LOS ORGANOS DE LA UNION.....	79
XVIII.	EL CONGRESO.....	79
XIX.	EL CONGRESO EXTRAORDINARIO.....	80
XX.	LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS.....	81
XXI.	EL CONSEJO EJECUTIVO.....	82
XXII.	EL CONSEJO CONSULTIVO DE ESTUDIOS POSTALES.....	83
XXIV.	LA OFICINA INTERNACIONAL.....	85

CAPITULO QUINTO

LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XXV.	ANTECEDENTES Y CLASES DE COOPERACION.....	87
XXVI.	LA ASISTENCIA TECNICA DE LA UNION.	
	A.- LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DOMINIO POSTAL.....	90
	B.- EL COMITE DE ENSEÑANZA.....	91
XXVII.	RELACION DE LA U P U CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE GUBERNAMEN TALES.	
	A.- CON LA OACI.....	93
	B.- CON LA OMS.....	96
	C.- CON LA OIEA.....	98
	D.- CON LA UNESCO.....	100
	E.- CON LA UIT.....	103
XXVIII.	RELACIONES DE U P U CON ORGANISMOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTA- LES.	
	A.- CON LA IATA.....	107
	B.- CON LA ISD.....	110
	C.- CON UNIONES RESTRINGIDAS.....	111

CAPITULO SEXTO

REGIMEN JURIDICO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XXIX.	ACTAS DE LA UNION	
	A.- MODIFICACION E INTERPRETACION DE SUS ACTAS.....	117
	B.- RATIFICACION.....	119
	C.- CESE EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ACUERDOS.....	119
XXX.	CONTENIDO DE LAS ACTAS.	
	A.- EN RELACION CON PAISES NO MIEMBROS.....	120

B.- UNIDAD DE LAS TASAS.....	121
1.- Moneda Tipo.....	121
2.- Tasas y Condiciones Generales.....	122
3.- Tasas Especiales.....	125
C.- FRANQUICIAS POSTALES INTERNACIONALES.....	126
D.- SOLUCIONES PACIFICAS POR MEDIO DEL ARBITRAJE.....	127

CAPITULO SEPTIMO

MEXICO DENTRO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XXXI. SISTEMA POSTAL MEXICANO.....	131
XXXII. LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y DE ESPAÑA.....	136
XXXIII. LA LEGISLACION MEXICANA APLICABLE VIGENTE.	
A.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	136
B.- LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.....	138
C.- ACUERDOS BILATERALES.....	148
D.- ACUERDOS MULTILATERALES.....	151
XXXIV. LEGISLACION INTERNACIONAL APLICABLE.....	152
<u>CONCLUSIONES.</u>	153
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	156

INTRODUCCION

A lo largo de la historia los hombres han utilizado su imaginación y su ingenio para la búsqueda de medios de comunicación y prácticas de circulación - de las ideas, con objeto de realizar el intercambio.

En nuestra época dado el inminente desarrollo de la tecnología, ha sido posible acortar el tiempo y estrechar las distancias entre las naciones, razón - por la cual se ha logrado asimismo una mayor comunicación entre los hombres.

Sin embargo no fue sino hasta mitad del siglo XIX que se dan las condiciones necesarias para la creación de una organización internacional que regulara el intercambio postal a nivel internacional, creandose para tal fin la Unión Postal Universal.

Más tarde en 1947, la Unión Postal Universal se agrupa dentro del marco de los organismos especializados, teniendo como primordial finalidad la de asegurar a la organización y el perfeccionar a los servicios postales, así como el de promover en este sector el desarrollo y la colaboración internacional en las esferas cultural, social y económica.

De tal forma en el presente trabajo se pretende dar a conocer mediante un análisis sumario los principios básicos que conforman a éste organismo.

Para tal efecto el estudio de la presente tesis consta de 7 capítulos que versan sobre lo siguiente:

En el 1er. capítulo se hace referencia a las bases fundamentales de la Unión Postal Universal, las cuales son elementos que servirán de apoyo para los subsecuentes capítulos.

En el 2do. capítulo se hace un análisis del desarrollo de la historia del

correo tanto en México como en Europa para así darnos una idea de la trascendencia e importancia que ha tenido éste a lo largo del tiempo. A pesar del período crítico de las dos guerras mundiales el servicio postal no ha cesado en su labor, dando prueba con ello de su solidez.

Por lo que se refiere al 3er. capítulo se encuentra establecida la definición y clasificación de los organismos internacionales, para así darnos un panorama general de sus funciones.

Uno de los rasgos más notables de la Unión Postal Universal es que esta sirvió de guía para las demás organizaciones internacionales, estableciendo órganos comunes de carácter permanente. Para tal efecto en el 4to. capítulo hacemos una descripción y análisis de la estructura y función de los órganos representativos de la Unión, para así establecer la evolución y transformación, que estas han tenido.

Por lo que se refiere al 5to. capítulo; se encuentra establecida la Cooperación Internacional que existe entre la Unión Postal Universal y los diversos organismos internacionales, haciendo énfasis con algunos de ellos que tienen más ingerencia con la Unión, incluyendo las Uniones restringidas.

El 6to. capítulo contiene el Régimen Jurídico de la Unión, es decir sus principios fundamentales y su estructura básica legal aplicable, así como la naturaleza, contenido e interpretación de sus Actas, finalizando en este capítulo con las soluciones aplicables en casos de controversia.

Por último en el 7mo. capítulo analizaremos el Sistema Postal Mexicano dentro de la Unión Postal Universal, atendiendo el desarrollo y transformación que ha sufrido éste a través del tiempo. Anotando de igual forma las legislaciones nacionales aplicables en materia postal, comenzando por nuestra Carta Magna la Constitución Política de los Estados en donde encontraremos el fundamento le-

gal de la ley de las Vías Generales de la Comunicación, la cual es la base primordial en que nos apoyamos para la regulación estrictamente jurídica del servicio postal. Dentro del mismo capítulo incluimos algunos acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados por México en materia postal, para concluir con la legislación internacional aplicable en este sentido.

CAPITULO PRIMERO
LA UNION POSTAL UNIVERSAL

I. ORIGEN Y EVOLUCION. HISTORIA.

En un principio el servicio postal fue de orden semigubernamental y semi privado, subsistiendo esto hasta fines de la Edad Media, ya que debido al notable desarrollo y evolución de los pueblos, con la introducción de la imprenta, de la educación en todos los niveles de la población, así como el descubrimiento de nuevos mundos, trajo a consecuencia el que se ampliaran las relaciones entre estos y por ende el incremento constante del intercambio postal.

Es recién en el siglo XVI que nacerá un servicio postal internacional digno de este nombre, gracias a la iniciativa de Francisco de Taxis, que creó por primera vez, un servicio postal que desarrollaba sus actividades en varios Estados Europeos. Posteriormente, se transformó en el siglo XVIII, en un servicio público; adquiriendo poco a poco su forma actual.

Los intercambios postales internacionales se regían por acuerdos bilaterales que se celebraban conforme a las necesidades particulares de cada país, pero esto en lugar de impulsar el servicio postal lo frenaba, dando un nuevo auge al Correo la invención de los ferrocarriles y de las líneas de navegación lo que facilitó las comunicaciones abriendo nuevas rutas mundiales, haciendo imprescindible un acuerdo universal de las naciones civilizadas para poder deslindar los obstáculos que pudiesen existir en el transporte de la correspondencia.

Las administraciones postales se dieron cuenta de la necesidad de unificar tasas y de simplificar formalidades de todo género. Por lo que un primer paso en tal sentido fue dado por Sir Rowland Hill, en Gran Bretaña en 1840, que unificó la tasa de las cartas, en el servicio interno, la que se redujo a un penique (penny Postage) coincidiendo esta reforma con la creación de la estampilla postal.

Se ha encontrado en una nota fechada el 4 de agosto de 1862 y suscrita - por Mr. Montgomery Blair, el Postmaster de los E.U.A., en la que sugiere a las Naciones Europeas una conferencia internacional para discutir el desarrollo y - simplificación de las relaciones postales internacionales.

Decía Blair en la exposición de motivos: "existe un gran número de obstá- culos para el manejo de la correspondencia internacional, los cuales no pueden - remediarse sino mediante un acuerdo internacional de acción. Estos obstáculos -- provienen de la diferencia en los principios lo mismo que en los detalles de los arreglos concertados entre las diversas naciones de los dos continentes...Es evi- dente que un acuerdo postal internacional establecido como la base común es de - una gran importancia, no solo bajo el punto de vista de las relaciones comercia- les, sino también de las relaciones sociales. Las ramificaciones del sistema pos- tal comprenden un gran número de países y requieren, por lo tanto, una coopera- ción general de acción" (1).

En relación con la tesis antes mencionada, la cual tenía suma importan- cia, se convocó a un Congreso en el cual se discutirían esos y otros problemas postales de interés mundial.

El 11 de mayo de 1863 se celebró en París dicho congreso, en el que par- ticiparon los representantes de 15 países de Europa y América, a saber: Austria, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Países Ba- jos, Portugal, Prusia, Islas Sandwich (Hawai), Suiza y las ciudades Hanseáticas Alemanas (hay que aclarar que Alemania no se integraba como nación, lo que se ve- rifica en la época del Canciller Bismark), y deliberando con fecha 8 de junio - de ese mismo año sobre 3 puntos fundamentales:

1.- Uniformidad de peso.

(1) Carrera Stamps Manuel, Historia del Correo, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México 1970.P. 6 y 7

2.- Uniformidad de cuotas.

3.- Simplificación en las tarifas relativas al transporte de las correspondencias.

Independientemente de 31 principios generales que fueron adoptados para facilitar las relaciones postales entre los pueblos y que los mismos pudieran servir de base a los convenios futuros.

Cabe hacer notar que lo aceptado a esta conferencia no comprometía a ningún país, pero sin embargo los principios que surgieran de ella tuvieron tal trascendencia que se proyectó una nueva revisión, específicamente para tratar sobre la unificación de las tarifas de los correos.

El Dr. Heinrich von Stephan, consejero superior de los correos de la Confederación de Alemania del Norte, trató de esforzarse para que los correos de Prusia se desarrollaran y organizaran, por lo que ya había preparado en ese mismo año (1863) un proyecto para una revisión postal a nivel mundial, basándose por un lado en la experiencia obtenida en Alemania y en la convenida en París. Había formulado una Unión Postal en la que incluyó a Prusia, Austria, Hungría y otros estados germanos pero no fue sino hasta 1868 que se publicó dicho proyecto en el Diario Oficial de Correos; es así como propuso que su iniciativa se sometiera a la consideración de un Congreso.

Siguiendo cronológicamente en el año de 1869 el gobierno de la Confederación de Alemania del Norte invitó a otros países en ese sentido, pero esto se vio interrumpido por la guerra Franco-Prusiana.

Posteriormente en 1873 a instancias de Alemania se aceptó la misión de invitar a los gobiernos de los países de Europa, Estados Unidos y Egipto para presentar en un Congreso con sede en Berna Suiza, el 1º de septiembre, y así examinar el proyecto de "Von Stephan" auspiciado por Alemania. Los invitados recibieron con beneplácito la noticia pero no pudo llevarse a cabo dicho Congreso fi

jado para el día 1º de septiembre de 1873 sino que éste se realizó hasta el 15 de septiembre de 1874.

Los países que estuvieron representados por delegados plenipotenciarios fueron: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Rusia, Servia, Suecia, Suiza y Turquía en su totalidad veintidos países los cuales significaban un territorio de más de 37 millones de kms², con una población aproximada de 500 millones de habitantes, a excepción de Montenegro que no estuvo representado pero que por haber llevado a cabo los preceptos del congreso se le consideró miembro fundador a partir del 1º de julio de 1875, misma fecha en la que entró en vigor el Convenio; así mismo hubo diversas sesiones hasta el día 8 de octubre para que el 9 de octubre del mismo año se firmara de común acuerdo el Acta de la Convención denominándose por lo tanto "Unión General de Correos", llamado comunmente "Tratado de Berna", antecedente del Convenio Multilateral que regula el servicio postal internacional. (2).

Ahora bien los principios sobre los que se unificó el criterio de los delegados fueron los siguientes: (3).

1.- Se impuso una tasa general para las cartas "comunes", cobrándose el doble al destinatario en el supuesto que no llevase el franqueo correspondiente.

2.- Se catalogaron en 3 clases las correspondencias: cartas, tarjetas postales y papeles impresos incluyendo papeles de negocios "muestras comerciales"

3.- Se trató de unificar tarifas y unidades de peso de cada una de las diferentes correspondencias en "centimes" (moneda francesa) y en gramos.

(2) Seara Vázquez Modesto, Tratado General de la Organización Internacional, Fondo de Cultura Económica, 1a. Edición, 1974. P. 529-530.

(3) Historia del Correo, Op. Cit. P. 11

4.- Se fijaron gastos de tránsito territorial para lo cual se utilizó el medio de transporte ferroviario, vapores y alguno otros medios de conducción; así mismo se comprometió a reducir lo más posible estos gastos de tránsito, tanto del territorio de cada país como el marítimo, fijándose una cuota máxima.

5.- En el caso de pérdida total del bulto registrado y no por avería o pérdida del contenido se fijó una cuota máxima.

6.- Se creó una Oficina Internacional técnica coordinadora.

A esta convención podría ingresar cualquier otro país siempre y cuando presentara su solicitud y se comprometiera a acatar estos principios, así como también dieran su consentimiento los países interesados. Podían retirarse del convenio avisando con un año de anticipación.

Una vez de haber hecho este pequeño análisis y resumen histórico podremos concluir que el convenio entra en vigor el 1º de julio de 1875 y en 1878, la Unión General de correos pasa a ser lo que es objeto de este estudio "Unión Postal Universal".

II. SU NATURALEZA JURIDICA.

El rápido desarrollo de la técnica en los últimos decenios ha hecho crecer de tal manera el tráfico de personas, cosas y correspondencia, por lo que se hizo indispensable la necesidad de una regulación internacional para la cooperación entre las administraciones postales. Dicha necesidad primeramente se remedió con la celebración de acuerdos entre pares de países con intereses comunes. A medida que los principios comprendidos en estos acuerdos tendían a la uniformidad, y debido al continuo crecimiento de las comunicaciones internacionales, surgió la idea de crear un sistema multilateral de reglas y procedimientos en éste campo. En 1874 en una conferencia celebrada en Berna, Suiza, los representantes de veintidos países acordaron establecer una unión internacional, que desde 1878

se denomina la Unión Postal Universal.

Posteriormente en virtud de un acuerdo firmado en París el 4 de julio de 1947 entre la Unión Postal Universal y las naciones Unidas, se le reconoció a la Unión Postal Universal como un organismo especializado encargado de los servicios postales internacionales, entrando en vigor dicho acuerdo el 1º de julio de 1948.

Inicialmente el acta constitutiva de la Unión fue la convención Postal Universal la cual ha sido revisada frecuentemente. Más tarde en 1964 en el Congreso de Viena de ese año, se adoptó una nueva Constitución de la Unión como instrumento separado.

Es importante anotar que la Unión incluye entre todos los países miembros no solo los estados soberanos sino también ciertos territorios o grupos de territorios que tienen su administración postal propia. Por ende estos países participantes constituyen en la Unión, a efectos de cambio de los objetos transportados por correo un solo territorio.

Por último los órganos de la Unión son: El Congreso, El Consejo Ejecutivo, Las Conferencias Administrativas, varias comisiones y la Oficina Internacional.

La sede de la Unión Postal Universal se encuentra localizada en Berna - Suiza, actualmente esta Unión cuenta con 166 países miembros.

III. SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. (4).

Los principios Fundamentales de la Unión son los siguientes:

(4) The Europa Year Book Volume I 1984, Europa Publications Limited. P. 85

- 1.- Formación de un sólo territorio postal.
- 2.- Unificación de tasas postales y medidas de peso.
- 3.- La no repartición del franqueo en las cartas ordinarias entre el país que lo emite y el país que lo recibe.
- 4.- Garantizar la libertad de tránsito.
- 5.- Establecimiento del Arbitraje en caso de controversia.
- 6.- Establecimiento de una oficina central bajo el nombre de la Oficina Internacional solventada por todos los países miembros.
- 7.- Publicación periódica del Congreso.
- 8.- Fomentar el desarrollo de los servicios postales internacionales y de la asistencia técnica postal a los miembros de la Unión.

Las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y a las provisiones de correspondencia están contenidas en la Convención Postal Universal y sus Reglamentaciones. Con motivo de su importancia en el campo postal y a sus principios históricos, estos dos actos, junto con la Constitución y sus Regulaciones Generales constituyen la obligación de las Actas de la Unión. En consecuencia no es posible ser un país miembro de la Unión sin haber sido parte de esos actos y haber aplicado sus provisiones.

Las actividades del servicio postal internacional y otras correspondencias son regidas por acuerdos especiales, estos son vinculados solamente por los países que tienen acceso a ellos. Tales acuerdos son ocho: (5).

- 1.- Acuerdo concerniente a la seguridad de las cartas y cajas.
- 2.- Acuerdo postal de bultos o paquetes.
- 3.- Acuerdo postal concerniente a los giros de pago y giros bancarios.
- 4.- Acuerdo concerniente a la transferencia de giros.
- 5.- Acuerdo concerniente al pago en efectivo de artículos de correspon-

(5) Ibidem.

dencia.

- 6.- Acuerdo concerniente a la colección de billetes o talones.
- 7.- Acuerdo postal concerniente a los servicios internacionales de caja de ahorro.
- 8.- Acuerdo concerniente a la suscripción de Diarios y revistas.

IV. TERRITORIO POSTAL DE LA UNIÓN.

Muy poco tiempo después de haberse creado tan importante organismo internacional y de haber entrado en vigor sus disposiciones, comenzaron a unirse a él otros países convencidos de las enormes ventajas que les reportaba ser miembros efectivos, de tal manera que en forma paulatina y al mismo tiempo rápido, se ha ido logrando ver realizado el gran ideal de que todo el universo forme parte de un solo territorio postal.

La Unión Postal Universal forma un solo territorio postal para cambio recíproco de correspondencia entre sus oficinas de correos, con el fin de garantizar la organización y el mejoramiento de los servicios postales, promover en esta esfera la colaboración internacional y tomar parte en la asistencia técnica postal solicitada por los Estados Miembros. (6).

A pesar de esta afirmación de que el territorio de la Unión Postal Universal es uno solo, todavía existen las fronteras tanto para la circulación de las personas como para las mercancías, sin embargo este principio sobre la unidad del territorio postal ha tenido consecuencias muy afortunadas, siendo la primera la libre circulación de correspondencia dentro del territorio de la Unión Postal Universal. Fuera de los períodos difíciles como el de la guerra, las correspondencias circulan sin ocuparse de las fronteras. La segunda ha si-

(6) García Robles Alfonso y Marín Bosh Miguel, Terminología Usual en las Relaciones Internacionales - Organismos Internacionales, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1976, P. 71.

do la supresión de los piajes. Los piajes son sumas que de la Unión Postal Universal percibía cada país sobre los sacos de cartas, cuyo tránsito debía asegurarse, y cuyo monto se imponía al gusto de dichos países.

La tercera, la unidad del territorio que reside en la uniformidad de la reglamentación; antes de la Constitución de la Unión Postal Universal cada País determinaba libremente la presentación de los objetos de correspondencia que aceptaban transportar; algunas tenían como límite de peso 5 gramos otros 10, 15 ó 20 grs... unos utilizaban la onza como unidad de peso o empleaban alguna otra que hacían ellos mismos.

Estas son las tres principales consecuencias directas, la nación del territorio postal - Único indica la tendencia y los objetivos de la Unión Postal Universal.

V. LIBERTAD DE TRANSITO.

En todo territorio de la Unión se garantiza la libertad de tránsito.

La aplicación práctica del principio de considerarse como un solo territorio postal a los de todos los países firmantes entrañaba la doctrina de la "Libertad de Tránsito".(7). Doctrina sumamente controvertida en casi todas las reuniones internacionales referentes a las comunicaciones. Al resolverse las dificultades, estableció que cada miembro de la Unión podía enviar a otro o a otros países miembros de la correspondencia y usar los mismos medios de conducción que usaba en su propio territorio.

En consecuencia todas las administraciones postales de la Unión Postal Universal pueden remitirse reciprocamente por medio de una o varias de ellas: Valijas cerradas o correspondencia abierta, según las necesidades del tráfico y -

(7) Historia del Correo, Op. Cit. P. 13

las consecuencias del servicio postal. Esta obligación se aplica igualmente a la correspondencia-avión, tomen o no tomen parte en su reencaminamiento las Administraciones postales intermediarias.

Ahora bien podemos decir que la libertad de tránsito, en otras palabras, consiste en que un país que debido a su posición geográfica tiene la necesidad de utilizar para su transporte postal los servicios de uno o varios países intermediarios, por lo que tendrá la garantía de que su correspondencia sea aceptada y nominalmente encaminada y respetado por los países, no pudiendo ejercer ninguna especie de control, investigación o retención sobre el contenido de los sacos postales que sean entregados.

Así por ejemplo, si Austria tiene que expedir correspondencia para México y juzga conveniente utilizar con este fin los buques que parten de Inglaterra, - Austria entrega un saco lo despacha éste último País, Inglaterra en su calidad de miembro de la Unión Postal Universal está obligada a aceptar estos sacos y transportarlos hasta México en las mismas condiciones de rapidez y seguridad que sus propios envíos. Los gastos de tránsito están a cargo de la Administración del País de procedencia.

Tenemos pues, por lo que se refiere a los servicios de comunicación cualquier desarrollo, invocación o encuesta hecha por cualquier País miembro de la Unión, se pondrá a disposición de cualquier otro que quisiese usarla.

La inobservancia de la libertad de tránsito de un miembro de la Unión de derecho a los demás países a suprimir el servicio postal con dicho País.

VI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS SERVICIOS.

Cuando a consecuencia de circunstancias extraordinarias una Administración se ve obligada a suspender temporalmente, de una manera general o parcial, ya sea el envío de los objetos de correspondencia que le sean entregados por otra

administración, ya sea la ejecución de uno o de varios servicios especiales, esta obligado a comunicarlos inmediatamente, y en caso preciso por telegráma o télex a la Administración o Administraciones interesadas. De igual forma se hará cuando se reanuden los servicios suspendidos.

Para mayor abundamiento del tema, anexaremos la resolución que adopta el Congreso de Sausana de 1974, referente al mantenimiento de las relaciones postales en caso de diferendo de conflicto o de guerra: (8).

El Congreso.

Considerando la función política y humanitaria que cumple la Unión Postal Universal al facilitar el acercamiento de los pueblos e individuos.

Convencido de la necesidad de mantener, en la medida posible, los intercambios postales con o entre las regiones donde existen litigios, perturbaciones, conflictos, guerras.

Vistas las iniciativas tomadas y las experiencias adquiridas en esta esfera por algunos Gobiernos u organizaciones humanitarias.

Hace un llamado urgente a los Gobiernos de los Países miembros para que se abstengan, en la medida de lo posible, y en el caso de que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no hubiere recomendado o resuelto lo contrario (de acuerdo al artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas), - de interrumpir u obstaculizar el tráfico postal-especialmente el intercambio de correspondencia que incluya comunicaciones de carácter personal-en caso de litigio, de conflicto o de guerra debiendo aplicarse los esfuerzos iniciados en tal -

(8) Actas de la Unión Postal Universal, Revisadas en Lausana; 1974 y anotadas por la Oficina Internacional. Montevideo, 3 fascículos, Convenio Postal Universal. P. 9

sentido aún en los países directamente interesados,

autoriza al Director General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

1º a tomar las iniciativas que considere oportunas para facilitar, en el respeto de las soberanías nacionales, el mantenimiento o la reanudación de los intercambios postales con o entre las partes de un litigio, un conflicto o una guerra.

2º a ofrecer sus "buenos oficios" para hallar una solución a los problemas postales que puedan plantearse en caso de litigio, de conflicto o de guerra.

Dado el caso que se considere necesario efectuar una notificación general, habrá que avisar a la Oficina Internacional sobre la suspensión o la reanudación del Servicio. Siendo la Oficina Internacional la que deberá avisar a las Administraciones por telegrama o por télex. Al respecto el Congreso de Río de Janeiro tomó una resolución para hacer más eficaz la notificación, conviniendo en la creación de un Código telegráfico que sirva para anunciar la suspensión o la reanudación del servicio.

VII UNIVERSALIDAD.

La Universalidad con que se caracteriza la Unión Postal Universal es uno de sus elementos esenciales; esto lo distingue de la mayoría de las organizaciones internacionales cuya esfera de acción es muchísima más limitada.

El número de Países miembros que al comienzo era de 22, se elevó a 165 a fines de 1983. Es por ello que la denominación de Unión Postal Universal se justifica ampliamente.

Una de las razones de su éxito de la Unión es que asume una tarea escen-

cialmente técnica. Por otra parte el objeto humanitario que la caracteriza es el de servir al público, mejorando sin cesar los métodos de explotación. Sin embargo la expansión de esta obra ha tenido ciertas dificultades comparables a aquellas con las que han tropezado otras organizaciones internacionales.

La aplicación mundial de reglas comunes dictadas para el servicio postal internacional no se ha visto afectada por el hecho de no conceder a algunos países la calidad de miembro de la Unión Postal Universal por razón de contingencias políticas.

Para concluir la universalidad nunca se opondrá a la actividad que con frecuencia realizan las Uniones restringidas; esto es, no se opondrá al sistema que tiene por objeto la diferencia de intereses regionales.

VIII ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS.

Para hablar sobre la admisión de nuevos miembros, es necesario primero asentar la adquisición de la calidad de miembros de la Unión, pese a que ha tenido múltiples críticas a lo largo de las etapas sucesivas.

Para hablar sobre la admisión de nuevos miembros, es necesario primero asentar la adquisición de la calidad de miembros de la Unión, pese a que ha tenido múltiples críticas a lo largo de las etapas sucesivas.

"El artículo 2º de la Constitución de la Unión Postal Universal, nos enuncia sobre los miembros de la Unión y establece: (9).

Miembros de la Unión:

Son Países miembros de la Unión:

(9) Luis Miguel Díaz, Instrumentos Administrativos Fundamentales de Organizaciones Internacionales. Tomo I Primera Edición, UNAM, México 1980, P. 403

a) Los Países que posean la calidad de miembros en la fecha de la entrada en vigor de la presente Constitución.

b) Los Países que adquieran la calidad de miembros conforme a lo dispuesto en el artículo 11."

Haciendo un poco de historia diremos que el Convenio de 1874 señalaba - que previo acuerdo con las administraciones que mantuvieran con ellos convenios postales o relaciones directas, podían ser admitidos los Países de ultramar, aún cuando no formaran parte de la Unión en el momento de la fundación de ésta; esto se debía a que se trataba de fijar las tasas y los derechos de tránsito a cobrar.

Razón por la cual se realizó una nueva Conferencia en Berna en el año de 1876, con el propósito de precisar la adhesión de India Británica y las colonias francesas. Casi simultáneamente las colonias neerlandesas y Brasil presentaron so licitudes similares, las cuales no se concretaron debido a que la Conferencia con sideró que no reunía los elementos necesarios para fijar las tasas y los dere— chos a cobrar.

Ya en el Congreso de 1878 en París se decretó que cada País podría ad— herirse a la Unión por una simple declaración unilateral, lo cual no entrañaba dictamen previo de los miembros de la Unión convirtiéndose así la Unión en una "Unión abierta" amén de las múltiples peticiones de adhesión y por lo tanto la pronta agrupación de casi todos los países del mundo.

Este sistema perduró sesenta años, no fue sino hasta el año de 1948 que hubo una modificación en el mismo, al artículo relativo a las adhesiones llevado a cabo en el Congreso de París de 1947 y entrando en vigor dicha modificación el 1º de julio de 1948.

El nuevo procedimiento de admisión consistía en la aprobación de dos ter cios por lo menos de los países miembros de la Unión a las solicitudes presenta—

das, ahora bien este nuevo procedimiento tenía su razón de ser ya que era una de las condiciones que se le imponía a la Unión Postal Universal para que esta pudiese convertirse en institución especializada de la Organización de las Naciones Unidas. (10).

Fue así que en el período comprendido entre el 1º de abril de 1959 y el 1º de enero de 1976 se presentaron un gran número de solicitudes de las que fueron aprobadas cincuenta de ellas.

El Congreso de Viena de 1964 mantuvo este procedimiento de admisión determinando además, que podía adherirse a la Unión por un acta unilateral, la cual incluyera la declaración expresa de adhesión a la Constitución así como a las Actas obligatorias de la Unión todo aquel que fuese miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

De tal forma tenemos que, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, para poder pertenecer a la Unión Postal Universal no están obligados a someterse al procedimiento de admisión que llevan a cabo los Países miembros de la Unión, ni mucho menos a la aprobación de por lo menos dos tercios de éstos.

Resultando así, que entrando en vigor esta disposición, recurrieron a este procedimiento dieciocho Estados soberanos.

"La Constitución de la Unión Postal Universal en el capítulo II de su artículo 11 establece lo relativo a la adhesión o admisión a la Unión, y dispone lo siguiente:

-Todo miembro de las Naciones Unidas podrá adherirse a la Unión.

-Todo País soberano no miembro de las Naciones Unidas podrá solicitar su

(10) Seara Vázquez Modesto, Tratado General de la Organización Internacional, Fondo de Cultura Económica, 1ª. Edición, 1974. P. 532.

admisión en calidad de País miembro de la Unión.

- La adhesión o la solicitud de admisión a la Unión entrañará una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Se dirigirá por vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza y por éste a los Países miembros.

- El País no miembro de las Naciones Unidas se considerará admitido en calidad del País miembro si su solicitud es aprobada por dos tercios, al menos, de los Países miembros de la Unión. Se considerará que se han obtenido los Países miembros que no contesten en un plazo de cuatro meses.

-La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Gobierno de la Confederación Suiza a los gobiernos de los Países miembros. Surtirá efectos a partir de la fecha de esta notificación. (11).

Concluyendo podemos decir que es acertable la disposición que se establece referente a esta cuestión, ya que por medio de este sistema de procedimiento, da cabida a que todos los Países puedan tener acceso a la Unión Postal Universal y así consolidar el principio fundamental de la Unión que es el de constituir un solo territorio postal para el intercambio recíproco de correspondencia.

IX. EL RETIRO DE SUS MIEMBROS.

Como vimos en el capítulo anterior para que en un Estado pueda adquirir la calidad de miembro de la Unión Postal Universal, es necesario que éste pase por un procedimiento previo para poder obtener dicha calidad, de igual modo tenemos que, para que un Estado pueda retirarse de la Unión el procedimiento a seguir es muy sencillo.

Primeramente tenemos que el retiro es voluntario; así pues que el miembro

(11) Luis Miguel Díaz, Op. Cit. P. 405.

bro que así lo desee no tiene más que enviar aviso de ello por la vía diplomática al gobierno de la Confederación Suiza, el que lo comunica a los demás miembros de la Unión. Un año después de la recepción del aviso por el gobierno suizo, el miembro que lo presentó causa baja.

Sin embargo según el texto del artículo relativo al retiro de Unión, no hay tal cuando la abolición de la calidad de País miembro es el resultado de la pérdida de la calidad de sujeto de derecho internacional (anexión, fusión, disolución de un Estado).

De igual modo no se consideran como retiro de la Unión los casos en que un territorio que ya fue miembro de pleno derecho de la Unión Postal Universal - logre la independencia y retorne en su carácter de Estado soberano sus derechos y obligaciones anteriores presentando una declaración de continuidad.

Es importante señalar que la Constitución no contiene disposición alguna respecto a la expulsión por vía de sanción.

X. LA JURISDICCION DE LA UNION.

Se considerarán como pertenecientes a la Unión Postal Universal:

Los territorios de los Países miembros.

Las oficinas de correos establecidas por los Países miembros en los territorios no comprendido dentro de la Unión.

Los demás territorios que, sin ser miembros de la Unión están comprendidos en ella debido a que desde el punto de vista postal dependen de un País miembro.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CORREO EN MEXICO Y EN EUROPA

XI. EL CORREO EN MEXICO.

A.- México antes de la Conquista.

El admirable sistema de correos implantado entre los antiguos mexicanos y llevado a la práctica durante muchos años, hasta la caída del imperio de Anáhuac, estaba sujeto en todo, a la estricta disciplina militar, en virtud de que su misión principal y especialísima, era transmitir órdenes y comunicar a las Huestes expedicionarias, bien fuera de palabra, con signos convencionales escritos, o bien con jeroglíficos hechos con pinturas.

Es un hecho completamente comprobado, que los individuos que ejecutaban tan importantes servicios, eran dedicados desde su más tierna edad, a recibir una especial y esmerada educación, tanto física como intelectual, así mismo descendiendo de la nobleza.

Las personas que aceptaban esta carrera, y que salían de la escuela con el mejor entrenamiento, para dedicarse a su profesión, estaban dotados de fuerza Hercúlea y perfectamente musculados, comprendiendo a la vez una agilidad y resistencia tales, que recorrían con velocidad suma, sin parar su marcha, una distancia que oscilaba entre cinco o seis millas, que había de uno a otro punto, estación posta, en donde se encontraba cada correo listo para salir al primer aviso con la orden correspondiente y comunicar al segundo, y éste hacía otro tanto con el tercero, y así sucesivamente, hasta llegar a su destino final, y era por eso que devoraban distancias enormes e inverosímiles en un tiempo muy corto.

El notable historiador Alfredo Chavero, (12) nos da los siguientes datos

(12) Rosell Lauro E., El Correo Mexicano, Breves Apuntes Históricos. P. 2

sobre el correo de México; en la organización del correo "Paynai" que quiere decir: el que correo ligeramente, y " Yciuhcatitlanti" que significa: mensajero que va de prisa. Según la noticia que llevará el Paynani, así era su porte y traje, - este era ya tan conocido que bastaba verlo para que luego se supiera la calidad de la noticia que llevaba, las insignias que llevaban los correos variaban según la noticia de que eran portadores. Si iban con la melena suelta, no hablaban con nadie y transmitían directamente al Rey la mala nueva; si sus cabellos iban atados con una cinta colorada, el cuerpo ceñido con un paño de algodón, y portaban en la mano izquierda una rodela y en la derecha una espada, sus exclamaciones anunciaban la victoria del Imperio.

Una de las funciones más importantes de los correos mexicanos, era de anunciar la muerte de los Monarcas a todos los guerreros del Imperio así mismo, - las disposiciones de la Ley Penal, castigaban con la pena capital a los que maltrataban a los correos y embajadores de estos poderes, deducimos pues, que en el Imperio Mexicano por su organización social, por su sistema político, por su índole y costumbres, debía dar a sus correos forzosamente, toda la importancia que la naturaleza misma de las funciones ejercidas por ellos demandada.

Organizado el Correo de México para el exclusivo servicio del Estado, no podía por ningún motivo tratarse de tarifas, de porte, de franqueo, etc., como - tampoco ninguno de estos casos fue conocido en los correos de los antiguos romanos. Los mexicanos superaron al pueblo romano, porque aquellos construyeron torrecillas o postas exclusivamente para estación de los correos en las rutas más extensas y los segundos sólo se sirvieron de sus etapas construídas por otro propósito que la conducción de las comunicaciones, de lo cual se deduce que de entre ambos pueblos, el mexicano le da más importancia a la Institución postal, aunque el romano haya alcanzado mayor perfección, por los elementos de que pudo disponer, entre ellos los medios de transporte como los carruajes y los caballos de silla, que no conocían los mexicanos.

El servicio de las comunicaciones había llegado a una perfección máxima,

en aquella época, y fue por ello que el Emperador Moctezuma tuvo muy oportuno aviso del desembarco de "Los hombres blancos barbados" en San Juan de Ulúa, notique, como es bien sabido la llenó de consternación y sobresalto, hacuendo que emisarios especiales saliesen desde luego con ricos presentes, temeroso quizá de que llegaran a cumplirse profecias fatales como sucedió.

B.- Conquista.

Hernán Cortés parte de la Habana al mando de una expedición destinada a conquistar las tierras descubiertas por Hernández de Córdoba y Grijalva. Funda Villa Rica de la Vera Cruz en la Costa de México. Haciéndose proclamar gobernador y capitán general por el cabildo de la recién fundada ciudad con el apoyo de los totonacas de Cempoalla inicia su marcha hacia el interior, vence a los tlaxcaltecas y, con su ayuda se apodera de Cholula en territorio azteca. En noviembre entra en Tenochtitlán y es recibido por el propio Moctezuma.

Consumada la Conquista se extinguió el Correo azteca y durante la dominación española, desde 1521 hasta 1580, hecho inaudito, no hubo Correo sino "Correos":(13), es decir individuos que ofrecían este tipo de servicios, y esto por la necesidad imprescindible de comunicarse. Sin que hubiera Correo, la autoridad real pretendió siempre, con las más severas disposiciones garantizar, cosa imposible en aquel caos, la inviolabilidad de la correspondencia, base sobre la cual descansa hoy la institución postal del Estado, y que justifica el monopolio de la transmisión de las cartas.

Concluyendo podemos decir que el estado crítico de aquella sociedad en tregada al saqueo de sus correspondencias se debió a la falta de la institución oficial de la Administración de los correos.

(13) Valarde José, Apuntes y Documentos para la Historia del Correo en México, por Manuel H. San Juan y Justino Obregón M. México 1908 PIV.

C.- Virreinato.

Después de más de medio siglo de haber comenzado la dominación española; se presto atención a este servicio público.

No fue sino hasta 1580, que los destinos de la Nueva España se regían, - por uno de los gobernantes y beneficos que dieron honor y prestigio en este País a la dominación hispana: don Martín Enriquez de Almanza, cuarto virrey, gobernador y capitán general. El 27 de agosto de 1580 expidió el nombramiento del Primer Correo Mayor con la aprobación de Felipe II, siendo esta caso el primero que se presentaba y acontecía, porque siempre acostumbraba hacerlo S.M. el Rey, ejerciendo sus "oficios en España, bajo el título de "Correos Mayores - de Indias". (14).

Debido a la negligencia y abandono absoluto de que dieron muestra esos funcionarios en el ejercicio de sus derechos en la Nueva España, el Virrey Almanza viendose precisado a proponer a S.M., "que el Correo no podía existir de una manera regular fuera de la administración directa del poder público" razón por la cual se pidió su gran favor y gracia para nombrar por sí, a persona capaz y de méritos, para acabar de una vez, con las anomalías y deficiencias que existían otorgando nombramiento en favor de don Martín de Olivares, lo que motivó un pleito, promovido por Diego Carbajal y Vargas, quién por sucesión era el Correo Mayor de las Indias.

En los veinticuatro años que duró en su "oficio" don Martín de Olivares, hizo grandes reformas y "bienes" al correo, entre otras, el establecimiento de las "primeras oficinas postales", quince, en la ciudad de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca, Querétaro y Guanajuato, servidas por diecinueve empleados para atender este servicio público.

(14) Rosell Lauro E., OP. Cit. P. 3.

El primer Correo Mayor de la Nueva España y los que le siguieron, fueron organizados con todos los elementos oficiales de que podía disponerse, disfrutaban de todos ellos, de un absoluto monopolio, gajes y prebendas otorgadas por su majestad, lo que impidió, aunque no de una manera radical, que se hiciera uso de correos particulares y propios.

Tal "oficio" podía ser vendible o renunciable, y también podía sucederse de padres a hijos, como aconteció en diferentes ocasiones.

El Correo Mayor, que también se le denominaba "Correo Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de la Nueva España", el que tenía voz y voto en el real cabildo y ayuntamientos de la ciudad.

Un acontecimiento de gran trascendencia fue el establecimiento del primer "Correo de Mar". (15). independientemente del Correo de Tierra, y por cuenta del Estado, entre España y las posesiones de América, nombrándose para tal cargo en México, a don Domingo Antonio López (27 de abril de 1765), quien estableció sus oficinas, el 1º de junio del mismo año.

El 1º de julio de 1766, se unificaron los Correos de Mar y Tierra, como era de suponer, las dificultades inevitables que tendrían que surgir en la existencia de dos administraciones para la misma correspondencia, por lo que se hizo indispensable la creación de una oficina directora que se le llamó "Administración Principal de Correos de Mar y Tierra de la Nueva España", quedando extinguido el oficio de Correo Mayor de Hostes, Postas y Correos de la Nueva España, en donde principió una nueva era para el servicio postal bajo la protección y administración del Gobierno Colonial, quedando al cargo de dicha Oficina Don Domingo López, habiendo sido por lo tanto, el Primer Administrador Principal.

La contabilidad que se estableció, fue un sistema administra-

Los Servicios de Correos y Telégrafos en México. Méxi-

El primer Correo Mayor de la Nueva España y los que le siguieron, fueron organizados con todos los elementos oficiales de que podía disponerse, disfrutaron de todos ellos, de un absoluto monopolio, gajes y prebendas otorgadas por su majestad, lo que impidió, aunque no de una manera radical, que se hiciera uso de correos particulares y propios.

Tal "oficio" podía ser vendible o renunciable, y también podía sucederse de padres a hijos, como aconteció en diferentes ocasiones.

El Correo Mayor, que también se le denominaba "Correo Maestro Mayor de Hostes, Postas y Correos de la Nueva España", el que tenía voz y voto en el real cabildo y ayuntamientos de la ciudad.

Un acontecimiento de gran trascendencia fue el establecimiento del primer "Correo de Mar". (15). independientemente del Correo de Tierra, y por cuenta del Estado, entre España y las posesiones de América, nombrándose para tal cargo en México, a don Domingo Antonio López (27 de abril de 1765), quien estableció sus oficinas, el 1º de junio del mismo año.

El 1º de julio de 1766, se unificaron los Correos de Mar y Tierra, como era de suponer, las dificultades inevitables que tendrían que surgir en la existencia de dos administraciones para la misma correspondencia, por lo que se hizo indispensable la creación de una oficina directora que se le llamó "Administración Principal de Correos de Mar y Tierra de la Nueva España", quedando extinguido el oficio de Correo Mayor de Hostes, Postas y Correos de la Nueva España, en donde principió una nueva era para el servicio postal bajo la protección y administración del Gobierno Colonial, quedando al cargo de dicha Oficina Don Domingo Antonio López, habiendo sido por lo tanto, el Primer Administrador Principal.

El sistema de contabilidad que se estableció, fue un sistema administra-

(15) Campillo Gustavo C., Los Servicios de Correos y Telégrafos en México. México D. F., 1940, P. 12.

tivo sometido a las ordenanzas del Correo de España, a los Reglamentos y disposiciones especiales dictadas hasta 1766. El crecimiento y validez que día iba tomando el correo obligó a Don Domingo Antonio López a establecer el 27 de enero de 1767 un correo mensual de la ciudad de Durango a la de Chihuahua, y seis años después se establecieron, por primera vez, correos mensuales de Guadalajara a Ures, y de San Luis Potosí a Monterrey para comunicar a varias poblaciones de la provincia de Nuevo León.

Más tarde en 1771, el Virrey Bucareli de Urzúa declaró vigentes para el Correo de la Nueva España todos los Decretos y Pragmáticas que regían sobre ese particular en la Metrópoli, formando la primera legislación, que estuvo vigente hasta mucho después de consumada la Independencia, o sea hasta el año de 1833.

D.- México Independiente.

En el ámbito postal, al igual que en otras materias, México Independiente no hizo por largo tiempo sino continuar las tradiciones y prácticas coloniales, tomando en cuenta que el Correo en ésta época más como una fuente de recursos que como servicio público bajo el amparo de la Autoridad en beneficio común. No es de extrañar que este ramo haya dependido del Ministerio de Hacienda, y fue el 13 de septiembre de 1863 en que pasa al de Gobernación que en el informe presentado al sexto Congreso a fines de 1871, se participa que este ramo estaba administrado aún por las ordenanzas coloniales con muy ligeras correcciones hechas por las leyes del 4 de octubre de 1842 y 28 de agosto de 1852.

Así continuaron las cosas procurando sin embargo, todos los gobiernos -- desde el reestablecimiento de la República en 1867, invertir los productos del -- Correo en mejorar gradualmente el servicio que fue extendiéndose poco a poco y -- que ayudando con sumas, algunas veces importantes, a varias líneas de vapores en el Golfo de México y en el Pacífico, a fin de que se estableciera y mantuviese -- una comunicación regular entre nuestros puertos y algunos del extranjero, contri -- buyendo mucho al progreso del tráfico mercantil.

No obstante ello, nuestras instituciones postales vivían bajo un antiguo régimen de rutina y de tradición y aunque el Gobierno de México, presidió - provisionalmente por don Ignacio Comonfort, y tomando las experiencias de otros Países que ya habían adoptado la innovación inglesa y con lo cual expidió un decreto (21 de febrero de 1856), que autorizaba las nuevas tarifas postales y establecía el previo pago del franqueo por medio de "sellos de estampas".

Cumpliendo con lo dispuesto en el propio decreto, don Guillermo Prieto, administrador general de correos, dispuso que a partir del 1º de agosto de 1856 comenzaran a usarse las estampillas postales mexicanas, cuya impresión quedó a cargo de la impresión de correos a través de un departamento especial dependiente de la Administración, el cual contaba con máquina tórculo y demás útiles destinados a la impresión.

La contabilización, distribución y venta de las estampillas quedó regulada por disposiciones estrictas a fin de evitar operaciones fraudulentas, dictándose, al mismo tiempo, severas penas para quién llegara a cometer delito de falsificación de tales especies.

Tiempo después (8 de abril de 1864) se introdujo por decreto el sistema decimal, por lo cual la nueva emisión de estampillas fue decretada el día 25 del mismo mes y año, comprendiendo los valores de siete, veinticinco, cincuenta y cien centavos.

De 1864 a 1867 el Imperio decretó y emitió otras especies.

Una disposición del ocho de septiembre de 1868 determinó que las existencias de las emisiones antiguas y las del llamado Imperio fueron canjeadas por las de la nueva emisión.

Los cambios de situación política, la extensión de la red postal y otros factores, motivaron la expedición de innumerables disposiciones, dando lugar a -

que en 1865 se formulara el proyecto de una nueva Ordenanza, la que no prosperó. Finalmente, se optó por expedir el primer Código Postal de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 1º de abril de 1884.

México ingresó a la Unión Postal Universal, en abril de 1879, acordado - por el Ministro de Gobernación don Trinidad García, también por esa fecha creó - el servicio de los giros postales.

Una de las mejores épocas del servicio postal mexicano es la que se inició en la segunda década del presente siglo pues no obstante los movimientos revolucionarios, se incrementó el volumen de correspondencia, se diversificó su radio de acción y se introdujeron los servicios de vales, seguros postales y entrega inmediata.

En 1891 al crearse la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el servicio postal pasó a depender de la misma, denominándose posteriormente Dirección General de Correos y en 1958 al dividirse esa Secretaría en dos: Obras Públicas y Comunicaciones y Transportes, los servicios pertenecieron a esta última.

Durante la historia del Correo Mexicano se han venido realizando reformas y mejoras constantes en el servicio postal, cumpliendo eficientemente con lo que el público usuario demande.

XII. EL CORREO EN EUROPA.

A.- El Correo antes de Jesucristo.

La historia demuestra que desde época muy remota han tratado los hombres de comunicarse unos con otros a través de la distancia, Los mensajes primitivos fueron enviados por medio de señales o de objetos simbólicos.

Los primeros portadores de noticias prestaban sus servicios actuando directamente entre dos personas, la que enviaba el mensaje y la que había de recibirlo, pero más tarde se organizó el llamado "sistema de postas" (16), formando una cadena de mensajeros que tenían cada uno un lugar fijo de partida y otro de llegada, en el cual pasaban el mensaje al siguiente, Una de las más antiguas de este servicio fue encontrada en Egipto y data de 2,300 a. de J.C. En otros casos como sucedía en Persia, en Roma y en la Galia, se organizaban cadenas de pregoneros que daban las nuevas al pueblo en alta voz, en lugares públicos.

Otro medio que los hombres han empleado desde la antigüedad para comunicarse es el uso de las palomas mensajeras. Los chinos se sirvieron de ellas mucho antes de la era cristiana. Fueron los árabes quienes en el siglo VIII desarrollaron el sistema de postas de palomas, que más tarde fue introducido en Europa por los cruzados.

Desde los más remotos tiempos el Correo se ha desarrollado dentro de uno de los más efectivos instrumentos de la civilización. Así pues, la Biblia nos da fe de su vida. El libro de Esther alude a los correos montados en mulas que enviaba, desde Sura. Artajenes I. El Antiguo Testamento nos habla de cartas reales enviadas por medio de mensajeros montados en dromedarios. Pero no se trataba de un verdadero servicio postal, sino de envíos especiales de correspondencia impuestos por las circunstancias del momento. Con todo, fuera de las tierras bíblicas, en China, hay indicios de la existencia de un Correo con cierto carácter de periodicidad, 4000 años a. de J.C. y, en todo caso, a partir del año 2,000 subsistió un servicio regular de Correos del que nos habla el intrépido viajero Marco Polo que recorrió el inmenso territorio del celeste Imperio en el siglo XIII. Estos correos partían de Cambaluc- el actual Pekín- y encontraban su relevo de caballos y una posada a cada 25 millas. De este modo podían recorrer largas distancias, doscientas y más millas en un sólo día. Habían también mensajeros a pie,

(16) The Encyclopedia Americana, International Edition, New York 1963, XXX Tomos, Tomo XXII.P. 428

que recorrían unas tres millas, al término de las cuales los esperaban otros compañeros que se hacían cargo de los pliegos y así sucesivamente. De modo que en 48 horas se cubrían distancias de 10 jornadas normales.

Este servicio de correos a pie y a caballo persistió en China durante - muchísimos años y existía aún a principios del siglo actual en que fueron llama- dos funcionarios europeos para organizar y dirigir los servicios postales en a-- quel país. Se trataba también de correos oficiales que admitían sin embargo, co-- rrespondencia particular, si bien funcionaban empresas privadas para dicho fin que cumplían su misión con igual diligencia y regularidad.

En Egipto existía un servicio de correos en el año 1,200 a. de J.C. que funcionaba de modo más o menos idéntico. Se poseen curiosos datos sobre estos correos. Se dice que cuando el mensajero se sentía cansado y se echaba a dormir, - encendía una mecha que al cabo de cierto tiempo hacía estallar una mezcla deto - nante. De esta forma tenía la seguridad de despertarse a tiempo, gracias a tan eficaz despertador.

Así, pues. los Chinos y los Egipcios forman la vanguardia del servicio - postal; pero parece que los verdaderos fundadores y organizadores del servicio - de correos fueron los Persas. El transporte del correo era similar al de los chinos y egipcios, con relevos a distancias previstas. Los griegos los llamaban an- garoi, del vocablo angarí empleado por Herodoto para designar el relevo de hom- bres y caballos, vocablo que se adoptó más tarde en la terminología latina para significar la prestación obligatoria y gratuita de servicios al Estado. En reali- dad, estos correos persas tenían la facultad de requisar cuanto precisasen para llevar a cabo su misión y obligar incluso a los particulares a prestar su concur- so.

B.- Griegos y Romanos. Grecia tuvo su servicio postal comparable al de Persia, aunque en menor volúmen, dado el régimen de Ciudades-Estados en que esta ba organizado el País. Los correos se llamaban Hemeródromos. Es digno mencionar--

se que en este pueblo existía un grupo seleccionado de mensajeros que corrían so lo en ocasiones muy importantes y eran escogidos entre los jóvenes campeones de los Juegos Olímpicos. Las hazañas de algunos de ellos aportaron gloriosas páginas a la historia de Grecia. En el Olimpo se levantaba una estatua a Filónides, el gran corredor de Alejandro el Grande. No menos famosos fueron Euquidad, de quien se dice corrió 200 kms. en un día para llevar a Delfos la noticia de la victoria de Salamina y cayó muerto tan pronto como entregó su antorcha; y Fídipides, que según la tradición, corrió 240 kms. en un día y una noche, para solicitar la ayuda de los espartanos cuando Darío invadió Grecia.

Los Romanos que extendieron su poder a la mayor parte de los pueblos de Europa, comprendieron la necesidad de trazar buenos caminos para asegurar el éxito de sus poderosas legiones. Estas actividades principalmente guerreras y dominadoras que distinguieron a este gran pueblo, seguramente hicieron que toda la atención de los Soberanos se concentrara en sus campañas y en los movimientos de sus ejércitos, para lo cual, sin duda utilizaron sistemas de comunicaciones semejantes a los citados anteriormente.

Según el historiador Nicolás de Mare el Correo no comenzó a tener una forma regular en el Imperio Romano, sino bajo Augusto (63-14 a. de J.). Este Príncipe, según el historiador antes citado, se dedicó a embellecer la ciudad de Roma, a reparar los caminos y a construir nuevos, los cuales dividió en espacios uniformes llamados "miliás". La distancia se marcaba sobre columnas de piedra que llevaban el nombre de "miliares". El mismo escritor en otro lugar, dice lo siguiente: "las grandes luces de este Príncipe (refiriéndose a Augusto), lo hicieron descubrir que si perfeccionaba el Correo, se abriría una vía fácil para gobernar el Imperio sin salir de la capital, por eso se dedicó a fijar estaciones y colocar en ellas vigorosos, capaces de correr a pie grandes distancias".

(17).

(17) Campillo Gustavo, Op. Cit. P. 6

Independientemente de estos correos a pie, se empleaban también otros a caballo, los que se dedicaban a llevar especialmente los mensajes del Emperador y que se les denominaba "Cursus publicus", utilizando para ello los caballos -- más veloces, posteriormente se les dotó a los mensajeros de carros tirados por caballos. Con la caída del Imperio desapareció el "cursus publicus".

El Correo constituía para el Imperio una necesidad vital, en esta época y durante muchos siglos después, los correos no prestaron ningún servicio a los particulares, éstos tenían que emplear correos propios o que recurrir a amigos o mercaderes que accedieran a encargarse del transporte de su correspondencia, el servicio se empleaba exclusivamente para los Gobernadores de las provincias, los funcionarios imperiales, los Prefectos, Senadores y para los enviados de -- los Países extranjeros, no correspondiendo al pueblo sino únicamente soportar los crecidos gastos que significaban para el Imperio el sostenimiento de esos - correos sin disfrutar en cambio, de ninguna de las ventajas que este servicio - podría reportarle.

C.- La Edad Media.

Los primeros sistemas de mensajeros fueron establecidos por los guber-- nantes para el servicio oficial. Los particulares no podían enviar correspondencia sin ser mirados sospechosamente, y, en muchos casos, el transporte de correo privado fue prohibido por las autoridades. Sin embargo, a pesar de las dificultades que los correos tuvieron que vencer, hubo en Grecia y Roma un gran inter-- cambio de correspondencia privada.

En el caos que se produjo después de la caída del Imperio, hubo algunos soberanos que trataron de restablecer, por lo menos en parte, el "cursus publi-- cus". Entre éstos cabe mencionar a Teodosio I, el rey ostrogodo Teodorico y Car-- lomagno, los que reorganizaron grandes áreas del antiguo Imperio Romano y fue-- ron sus reinados épocas de prosperidad y florecimiento de la cultura.

El reino lombardo tuvo también sus correos, Los gastos de reparación de los caminos y la manutención de los mensajeros corrían a cargo de los habitantes de las zonas que cruzaban, lo cual constituía motivos de satisfacción para los mismos.

En el siglo VII los califas disponían de un nuevo servicio postal con mil estaciones distribuidas por todo el Imperio Islámico.

Bajo Carlomagno el servicio de Correos alcanzó una mayor difusión; a la muerte del emperador, por la división del Imperio se desorganizó por completo y dejó de ser una función estatal. Pero en vista de la creciente necesidad de comunicación por escrito, se crearon mensajeros particulares de municipios, universidades, conventos, congregaciones religiosas, órdenes caballerescas, obispos y gremios de artes y oficios. El Correo se confiaba a peregrinos, monjes, mercaderes, artesanos y marineros o a mensajeros particulares.

Las conquistas que realizaron los musulmanes pusieron bajo el dominio de éstos un vasto imperio que se extendió desde España hasta India. Su administración requirió el establecimiento de un amplio y bien organizado sistema de postas. Los correos musulmanes cruzaban los caminos del Imperio en camellos y rápidos caballos. Hacia el siglo X se produjo la decadencia del poderío musulmán.

Con la invasión de los pueblos procedentes del norte tanto en el continente europeo como en las Islas Británicas, comenzaron las luchas entre los Señores y entre éstos y los reyes, por el dominio de la tierra. Se estableció entonces el Sistema Feudal y dentro de este nacieron otras instituciones que influyeron directamente la organización de los correos de la época.

El Correo de la Corona fue una creación catalana. En 1166 el transporte de correo iba a cargo de los llamados troters, organizados por Pedro Marenes, para los cuales Bernardo Marcús construyó una capilla que puso bajo la advoca-

ción de la Virgen de la Guía. Correos idénticos fueron organizados también en Valencia y Sevilla.

Jaime el Conquistador, Alfonso el sabio y Pedro el Ceremonioso, dispusieron de excelentes servicios postales durante los siglos XIII y XIV; pero las primeras ordenanzas de Correos fueron dictadas en el siglo XV escritas por Alfonso V de Aragón, el rey poeta, si bien en las Partidas y el Fuero Juzgo se habla ya de mandaderos para el Correo oficial y particular.

La Iglesia Católica con centros en toda Europa, tuvo su propio Correo - el que confiado a sus hermanos legos, quienes cumplían las funciones de mensajeros.

Bajo la acción educadora de la Iglesia se produjo el resurgimiento de la cultura y se fundaron las universidades. Los reyes, no tardaron en autorizar los correos universitarios. Lentamente fueron éstos aceptando cartas de personas particulares, hasta que el servicio llegó a alcanzar grandes proporciones. Se distinguió de modo especial el de la Universidad de París, cuyo origen se remonta al siglo XIII y se mantuvo activo por 400 años.(18)

Al establecerse las ciudades se desarrollaron la industria y el comercio y surgieron los gremios y las asociaciones de comerciantes, que también establecieron sus propios correos. Entre éstos fue particularmente notable el de la Liga Hanseática cuyo centro fue Alemania; y la Strangers Post de Londres. -- Los correos de estas instituciones prestaron también servicios a las autoridades y a los habitantes de muchas ciudades.

Muy importante fue en dicha época también el correo de la orden de los Caballeros Teutónicos, de carácter militar y hospitalario, quienes llegaron a tener bajo su dominio gran parte de Europa Central y Oriental. Sin embargo no

(18) The Encyclopedia Americana, Op. Cit. P. 428-429

se distinguía por su rapidez , pues el Correo de Roma llegaba a la Haya al cabo de 25 días.

En Francia fue creado el cuerpo de Mensajeros del rey, para evitar que el Correo Oficial fuera confiado a particulares. A Luis XI se debe la primera organización de los correos en todo el territorio nacional en virtud de su famosa ordenanza de 1461.

Finalmente, surgieron los correos municipales o de las ciudades que al principio llevaron sólo correspondencia oficial, pero más tarde hicieron extensivos sus servicios al público en general. Siendo en Italia y en España donde primero se organizaron estas instituciones.

D.- La Edad Moderna.

La característica general del servicio de correos durante la Edad Media es que fue prestado por una serie de fundaciones independientes. Nuevas circunstancias políticas y económicas que surgieron en la Edad Moderna determinaron un movimiento tendiente a la unificación del servicio postal. Se inició entonces un sistema regular y coordinado de correos, que se extendió gradualmente por Europa a medida que desaparecieron las antiguas instituciones. Si no el primero, si el más importante, fue el organizado por la familia Tasso, que, poco a poco extendió su red de postas por todos los territorios dominados por los Habsburgo. En 1502, esta familia Tasso obtuvo oficialmente del Emperador Maximiliano la concesión de los servicios postales para todos los territorios sometidos al dominio austríaco.

Más tarde, Francisco Tasso o Tassis logró que el rey Felipe I de Castilla le otorgara una concesión exclusiva sobre el servicio de correos reales en sus dominios. Sin embargo, parece que también se encargó del manejo de correspondencia privada. Pronto se establecieron nuevas rutas y el Correo de Tassis comenzó a extenderse. El servicio estaba organizado a base de postas, en las que

se realizaba el cambio de mensajeros y caballos. Las valijas eran selladas y estaban acompañadas de un registro que debía ser firmado por cada uno de los mensajeros, indicando hora y lugar en que habían recibido la correspondencia.

Siguiendo la política de su padre, Carlos V, estableció el monopolio absoluto del servicio a favor de los Tassis, quienes tuvieron así en sus manos los correos de Italia, Alemania, España y los Países Bajos. El privilegio de la familia duró por mucho tiempo, unos 350 años, y aunque los nuevos Estados fueron reivindicando el monopolio, no desapareció éste por completo hasta la segunda mitad del siglo XIX.

Bajo la protección del Emperador, en Austria, la familia Paar prestó servicios similares en el ramo de correos. Las postas reales establecidas en Francia por Luis XI, en el siglo XV, y en el siglo XVII llegaron a convertirse en un servicio público. Posteriormente, durante el reinado de Luis XIV se tomaron serias medidas para garantizar el monopolio del estado sobre los correos y se estableció que todos los viajeros debían estar provisto de pasaportes.

Para entonces se inició en Francia el sistema de arrendamiento del servicio, según el cual el arrendatario pagaba una suma fija al Estado y percibía el importe que los interesados pagaban por franqueo. A medida que se desarrolló el servicio, subió el Estado el importe de la renta dicho sistema fue también aplicado en los demás Países.

La historia del Correo inglés es muy similar, Fue Jacobo I (1603) quien concedió a cierta empresa el monopolio del tráfico de caballos de postas. El monopolio de servicios de correos quedó establecido en 1637. El arrendamiento duró en Inglaterra hasta 1667 y en las colonias inglesas de América hasta 1692.

Mathewe de Quester (siglo XVII) estableció un servicio privado, con tarifas bajas, muy utilizado por los comerciantes. El lema de la casa era interesante: "Lo primero que se entrega es lo primero en ser despachado". El mismo

rey dió a Questaer el título de "Jefe de Postas de Inglaterra para los Países extranjeros fuera de los dominios del rey".

Hacia el siglo 18 se introdujeron muchas reformas pero aún así el servicio postal era caro y no estaba al alcance de todos. El cargo de "Mastre General de Postas" era un cargo político que rendía pocas ganancias a quien lo desempeñaba.

El Correo de España tuvo gran trascendencia así en 1610 se implantó "La estafeta", es decir, conducción de la correspondencia en valijas cerradas. En 1744 se publicaron "Ordenanzas de Correos". Más tarde, en 1845 se concedieron ventajas a los que franquearan voluntariamente las cartas. Y ya en el año de 1856 el franqueo tuvo el carácter de obligatorio.

Durante el siglo XIX el desarrollo de los estados y las nuevas exigencias de la industria, el comercio, la prensa, la banca, así como el perfeccionamiento de los correos del Estado como servicio público.

El uso de buzones para la correspondencia y el pago del porte mediante estampillas se remontan al siglo XVII. Dichos usos se iniciaron en Francia y estuvieron al principio limitados al servicio postal urbano. Posteriormente fueron adoptados por otros países y se hicieron extensivos a los correos nacionales.

E.- Epoca Contemporanea.

El principio de los servicios postales nacionales habia triunfado en el siglo XIX, pero persistían una serie de dificultades en el campo de la administración de Correo internacional el principal problema era el interés fiscal en lo referente al pago del franqueo y debido a esto fracasaron los primeros intantos realizados por varios Países para celebrar tratados postales.

El intercambio postal se realizaba bajo condiciones equitativas, cuando

los Países eran igualmente fuertes y poderosos, pero con frecuencia los Países más débiles eran objeto de injustas imposiciones. Durando esto muchos años hasta la derrota de Napoleón en 1815.

Existió en Ginebra, Suiza, una oficina de correos francesa, aunque Francia no permitía el establecimiento de oficinas suizas en su territorio.

Por razones tanto económicas como políticas trataban los gobiernos de a traer el mayor tránsito postal a sus Países. Las vías postales eran un medio de ejercer influencias sobre los vecinos y los derechos de tránsito postal constituían una buena fuente de ingresos fiscales. En ocasiones llegaban a sumar dichos derechos una cantidad varias veces superior que el franqueo pagado al País de origen de la correspondencia que prestaba el servicio.

Debido a la múltiple complejidad de tarifas (existían más de 1200 diferentes antes de la fundación de la Unión) y la aceleración de los medios de -- transporte - se ingresaba la era de los barcos a vapor y de los ferrocarriles-, las administraciones postales se dieron cuenta de la necesidad de unificar tasas y simplificar formalidades de todo género . En Gran Bretaña, la unificación de la tasa interna de las cartas (penny postage) paralelamente a la introducción del sello postal adhesivo por Rowland Hill, en 1840, abrió las vías a nuevas - perspectivas.

Después de serios incidentes, finalmente en 1850 se constituyó la Unión Postal Austro-Alemana, de la cual fueron miembros Austria, Prusia y todos los demás Estados alemanes. La nueva institución fue todo un éxito y sus miembros - se beneficiaron enormemente bajo el régimen de la tarifa postal única. Después de la guerra Austro-Prusiana de 1866, que finalizó con la derrota de Austria, - quedo esta País excluido de la Unión que desde entonces comprendió solo a los - Estados alemanes.

Por otra parte otros países consideraban los beneficios que les podría

traer consigo al establecer la organización de una asociación postal internacional. Es así que en 1863 se reunió en París una Conferencia a iniciativa del Honorable Montgomery Blair, Postmaster General de los Estados Unidos de América, para discutir el establecimiento de una tarifa postal internacional, basada en el pago de franqueo por medio de estampillas en el País de origen de la correspondencia, y en la distribución libre del correo procedente de Países extranjeros.

Resultaba evidente que los acuerdos bilaterales ya no eran suficientes y aún llegaban a constituir un estorbo para el desarrollo creciente de las comunicaciones postales internacionales. Para remediar esta situación era necesario laborar un Convenio Único entre los estados, en materia de relaciones postales, y es a Heinrich von Stephan, alto funcionario de la administración postal de la Confederación de Alemania del Norte, a quien corresponde el honor de poner en ejecución este proyecto. El resultado de ellos fue la Fundación de la Unión General de Correos, (reunido en Berna en 1874), que comprendía 22 estados, entrando en vigor dicho Convenio el 1º de julio de 1875, acordándose en el mismo que los Países que entraron en el tratado formarían un solo territorio postal en lo referente a comunicaciones, y todos tendrían los mismos derechos y obligaciones. Se creó como órgano central de la Organización una oficina (Bureau International de L'Unión Postal) cuya sede fue Berna.

Fué así como en 1878, la Unión General de Correos se convirtió en la Unión Postal Universal (UPU).

CAPITULO TERCERO
LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

XIII. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

A.- Definición.

La insuficiencia del Estado para el cumplimiento de ciertos fines que requieren la cooperación de otros Estados, ha producido un amplio desarrollo del fenómeno asociativo en la vida internacional. Al igual que el interior de un estado coexisten con los individuos diferentes clases de personas jurídicas de carácter público o privado que coadyuvan a la conservación de determinados fines, los estados cuya posición en el Derecho Internacional es paralela a la de las personas individuales en Derecho interno han creado, por medio de acuerdos asociativos antes de composición y funciones muy diversas que suelen hoy designarse con el nombre genérico de Organización Internacional.

El fenómeno de su aparición se remonta a principios del siglo XIX, época en que nacen algunas comisiones fluviales para regular la navegación por las vías que separan o atraviesan varios Estados.

Surgen después diferentes tipos de comisiones internacionales en Países del Medio y el Extremo Oriente, que institucionalizan la acción interventora común de las potencias europeas en materia sanitaria, financiera, militar o administrativa y coetáneamente crean los estados ciertas Uniones Administrativas en materia de comunicaciones, tales como la UPU o la Unión Telegráfica Universal, hoy absorbida por la Unión de Telecomunicaciones; o por la colaboración internacional sobre cuestiones tan variadas como las que tuvieron, y algunas tienen aún, a su cargo la Oficina Internacional de Pesas Y Medidas, las uniones para la protección de la propiedad industrial Literaria y Artísticas, etc...

Es difícil dar un concepto general aplicable a todas las organizaciones

Internacionales. Por su amplitud es aceptable la definición que nos da Sereni -
" una organización internacional puede definirse como una asociación voluntaria
de sujetos de Derecho Internacional, constituida mediante actos internacionales
y disciplinada en las relaciones entre la parte por normas de Derecho Interna -
cional que se concreta en un ente estable, provisto de un ordenamiento jurídico
interno propio y dotado de órganos e institutos, a través de los cuales actúen
finalidades comunes de los asociados, mediante el cumplimiento de las particula -
res funciones y el ejercicio de los poderes que le han sido conferidos". (19)

Deducimos de esa definición, que las organizaciones internacionales han
extendido favorablemente el ámbito del Derecho Internacional:

1º- En cuanto a su acto creador es un tratado internacional, de diferen -
ta contenido que los tipos hasta ahora conocidos.

2º- Cada organización internacional, está dotada de su propio orden ju -
rídico, el cual contiene órganos establecidos, propios de la institución, los
que disfrutan de una personalidad jurídica diferente de la de los Estados miem -
bros que la componen.

3º- La organización creada de este modo posee una personalidad jurídica
separada de la de los Estados miembros y es, por ende, un sujeto de derecho in -
ternacional.

4º- Por lo que toca al Derecho de las Organizaciones, este es susceptible
de influir en el Derecho Internacional General.

B.- Clasificación.

El primer intento de crear una Organización Internacional global, con -

(19) Maja de la Muela Adolfo, Introducción al Derecho Internacional Público,
5a. Edición, Madrid 1970. P. 190-191.

tendencia universalista no lo encontramos, sin embargo hasta el fin de la primera guerra mundial con la Sociedad de Naciones, que sería después de la segunda guerra mundial sustituida por la actual Organización de las Naciones Unidas. En el plano regional, América trata de organizarse ya desde comienzos del siglo - XIX, y en 1889 quedan sentadas las bases del Panamericanismo.

La Sociedad de Naciones creada por las potencias victoriosas, con el fin de garantizar la paz y la seguridad y promover la cooperación económica y social entre sus Miembros. (20)

El documento fundamental de la Sociedad de Naciones se debe en gran parte a la inspiración del Presidente Wilson y fue adoptado por la Conferencia de Paz, el 28 de abril de 1919. Después sería incluido en todos los tratados de paz de 1919 a 1920; consta de 26 artículos.

De los 32 miembros originarios, trece Estados neutrales se adhirieron al Pacto posteriormente, y 20 Estados más fueron admitidos entre 1919 y 1939. Los Estados Unidos no se adhirieron a la Sociedad, a pesar de que el Presidente Wilson desempeñó un papel decisivo en su creación al presidir el Comité que redactó el Pacto. Todos los Estados podían retirarse de la Sociedad, a condición de que hubieran dado un preaviso de dos años, y que hubieran cumplido todas sus obligaciones internacionales, incluidas las del Pacto. Sin embargo, esta disposición no fue acatada del todo ya que cuando un Estado quiso abandonar la Sociedad no se procedió a realizar un examen detallado del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

La sociedad de Naciones estaba conformada por los siguientes órganos: Asamblea, Consejo, Secretaría Permanente. (21)

-
- (20) Rosseau Charles, Derecho Internacional Público, 3a. Edición, Ediciones Ariel, Barcelona 1946, P. 181.
- (21) Alfonso García Robles, Marín Bosch Miguel, Terminología Usual en las Relaciones Internacionales, P. 68.

La Asamblea, en la que estaban representados todos los Estados miembros cada uno con un voto (excepto el Imperio Británico, que se beneficiaba con los de la India, Irlanda y Nueva Zelanda en cuestiones en que coincidían). Se reunía en períodos señalados (una vez al año, normalmente en septiembre), pero podía hacerlo en cualquier otro momento. El lugar de reunión era el de la sede de la Sociedad (Ginebra), sin embargo, éstas podía realizarse en cualquier otro lugar que se señalase.

Las decisiones debían ser tomadas por unanimidad; pero en las cuestiones de procedimiento era suficiente la mayoría. El Presidente y los seis vicepresidentes eran elegidos directamente por la Asamblea.

El Consejo órgano ejecutivo que normalmente se reunía tres o cuatro veces por año. De acuerdo al Pacto ésta debía estar formado por representantes de las principales Potencias Aliadas y Asociadas (Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido), así como por representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad, los cuales deberían ser elegidos libremente por la Asamblea.

Entre las funciones más importantes que realizaba el Consejo estaban las de: Aprobar el nombramiento del personal de la Secretaría, efectuado por el Secretario General; Preparar planes de desarme; Dar opiniones sobre las medidas - que se tomarían en caso de agresión exterior contra la integridad territorial y la independencia política de los miembros de la Sociedad; todas las cuestiones relativas a los mandatos, etc.

Con algunas excepciones, el procedimiento de voto se regía por la regla de la unanimidad.

La Secretaría Permanente, estaba establecida en la sede de la Sociedad (Ginebra), encabezada por un Secretario General, los secretarios y el personal necesario. Tanto los secretarios como el personal administrativo de la Secretaría eran nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.

Además, se crearon siete comisiones principales encargadas de las siguientes comisiones: -cuestiones presupuestarias; - cuestiones sociales; - cuestiones políticas; cuestiones constitucionales y jurídicas;-organizaciones técnicas;-reducción de armamentos;-e higiene, opio y cooperación internacional. De igual forma, la Sociedad estableció un sistema de mandatos internacionales, así como relaciones con la Corte Permanente de Justicia Internacional y la Organización Internacional del Trabajo.

El éxito de la Sociedad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, dependió de la voluntad política de sus Miembros para resolver sus controversias y aceptar las sanciones por la violación del Pacto impuestas por la Sociedad.

Sin embargo, a pesar de que la Sociedad resolvió varias controversias entre pequeños países, no pudo actuar en forma decisiva en los casos de agresión directa y por ende, fracasó en todos los conflictos graves que afectaron a las grandes potencias.

No obstante ello, la Sociedad sentó un importante precedente en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo socioeconómico y la asistencia técnica. Igualmente, los procedimientos y la organización de la Sociedad sirvieron de base para la Organización de las Naciones Unidas.

En 1946 fue disuelta la Sociedad, todos los bienes de la Sociedad de naciones (edificios, archivos) fueron transferidos a la ONU, incluso el Palacio de Ariana, inaugurado en 1938. Legalmente dejó de existir esta Sociedad el 31 de julio de 1947, fecha en que se hizo el cierre de cuentas de la oficina de liquidación.(22)

El origen remoto de la Organización de las Naciones Unidas se puede ha-

(22) Rousseau Charles, Op. Cit. P. 189

El origen remoto de la Organización de las Naciones Unidas se puede hallar en la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941) y en la Declaración de las Naciones Unidas, firmada el 1º de enero de 1942 en Washington. Uno de los principios básicos de la Carta del Atlántico fue : "... todas las naciones del mundo deben renunciar al empleo de la fuerza. No será posible mantener la paz - en el futuro si las naciones continúan empleando armas terrestres, navales, aéreas para amenazar con la agresión a los que viven más allá de sus fronteras". (23)

Sin embargo, tiene más relevancia la Conferencia de Moscú, la cual fue celebrada del 19 al 30 de octubre de 1943. Como resultado de esa Conferencia, las cuatro potencias participantes - Estados Unidos, la URSS, Gran Bretaña y - China - publicaron el 1º de noviembre del mismo año, la llamada "Declaración de Moscú", en la que se hablaba de "la necesidad de establecer en la fecha más temprana posible una organización internacional general basada en la igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz".

El primer boceto del estatuto de la ONU fue redactado en Dumbarton Oaks (Washington) por los representantes de Estados Unidos, Unión Soviética, Gran - Bretaña y China en el período comprendido de agosto a octubre de 1944, resultando de esto las "Propuestas de Dumbarton Oaks" (24), las que contenían los lineamientos generales de la futura organización internacional. Sin embargo, algunas cuestiones quedaron irresueltas, como la del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad.

Posteriormente en la Conferencia de Yalta (Crimea), en febrero de 1945, Roosevelt (Estados Unidos), Stalin (URSS), y Churchill (Gran Bretaña), acordaron la convocatoria de una conferencia internacional de la que había de nacer - la nueva organización, en dicha conferencia si se llegó a un acuerdo sobre la - votación en el Consejo de Seguridad, así como muchas otras cuestiones que iban

(24) Seara Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1974. P. 124.

a configurar en la postguerra.

Finalmente, ya mas o menos bien fijadas las bases de discusión, se reunió en San Francisco (Estados Unidos) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización Internacional, del 25 de abril al 26 de junio de 1945, y en el curso de la misma, delegados de 51 países discutieron y aprobaron la "Carta de las Naciones Unidas" (25), compuesta de 111 artículos, aprobándose de igual forma, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que sustituiría a la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que fue adoptado como anexo de la Carta. Así, cuando el 24 de octubre de aquel mismo año, fecha oficial del nacimiento de la organización los Estados hubieron concluido el proceso de constitución de ella, la ONU entró en actividad.

La misión fundamental de las naciones adheridas a la ONU es la de trabajar en colaboración para el mantenimiento de la paz en el mundo y a fomentar la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos. Persigue también otros fines como son: desarrollar las relaciones amistosas entre los pueblos promover todas las iniciativas que tiendan a solucionar los problemas internacionales de carácter político, económico, social, cultural y humanitario, y tutelar los derechos y las libertades fundamentales del hombre.

Los principios fundamentales que rigen su actuación son los siguientes: todos los miembros son igualmente soberanos y deben cumplir las obligaciones asumidas al aceptar el Estatuto;—todas sus controversias deberán resolverse mediante el recurso a medios pacíficos, los cuales hay que buscar también en los conflictos con países no miembros de las Naciones Unidas;—todo miembro si es solicitado, deberá dar contingentes de tropas a las Naciones Unidas para las acciones militares que se estimasen necesarias para el mantenimiento de la paz y la ONU no intervendrá en cuestiones consideradas de la competencia interna de cada miembro.

(25) Sepulveda Cesar, Derecho Internacional, Décimo Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 1984. P. 119.

Se consideran miembros originarios de la ONU, los 51 países que participaron en la Conferencia de San Francisco.

La admisión de nuevos miembros a la Organización tiene lugar por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. La Asamblea General decide por mayoría de dos tercios, mientras que el Consejo de Seguridad debe adoptar la recomendación por mayoría calificada, de nueve miembros, comprendiendo el voto afirmativo de todos los miembros permanentes.

De igual forma, el artículo 4 de la Carta en mención, señala las condiciones que debe llenar un Estado para poder solicitar su ingreso en la Organización 1) que sea "amante de la paz", 2) que acepte las obligaciones consignadas en la Carta; 3) que a juicio de la Organización esté capacitado para cumplir dichas obligaciones, y 4) que se halle dispuesto a hacerlos.(26).

Por lo que toca a la salida de las Naciones Unidas, esta será voluntariamente, es decir que todo miembro de la misma podrá salir cuando así lo considere necesario. Igualmente podrá ser suspendido del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro, la cual tendrá lugar cuando haya sido objeto de acción coercitiva o preventiva por el Consejo de Seguridad, y así lo decida la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. Un miembro puede ser expulsado por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, cuando haya violado repetidamente los principios contenidos en la Carta.

Para poder desarrollar el vasto programa que se ha propuesto, la ONU se sirve de varios órganos, a cada uno de los cuales ha sido confiada una misión determinada. Los órganos principales de la ONU son seis: La Asamblea General, -

(26) Sorensen Max, Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, P. 119.

el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.(27)

La Asamblea General, es el principal órgano deliberativo de la ONU, en el cual todos los Estados Miembros están representados. Se reúne una vez al año en periodos ordinarios de sesiones, pero puede reunirse extraordinariamente o en sesiones de emergencia, por recomendación de sus miembros o del Consejo de Seguridad. Cada Estadomembro tiene cinco representantes, pero un solo voto; no existe el derecho a veto. La Asamblea General decide por mayoría simple, si bien las cuestiones importantes (especificadas en la Carta) requieren mayoría de dos tercios. Su función es muy importantem puede deliberar sobre cualquier asunto que caiga dentro del ámbito de actuación de la ONU o de alguno de sus órganos, así como examinar los principales problemas políticos mundiales y hacer recomendaciones ante el Consejo de Seguridad. Se funda en el principio de la igualdad de los Estados adheridos.

El Consejo de Seguridad, lo componen 15 miembros, cinco con asiento permanente (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y la Unión Soviética), y otros 10, no permanente nombrados por la Asamblea General por periodos de dos años. Su responsabilidad directa es mantener la paz y seguridad internacionales. Las votaciones se toman por mayoría de 9 miembros, pero en cuestiones importantes los cinco miembros permanentes deben votar favorablemente para que se considere la resolución aprobada (esto es lo que se conoce comunmente como derecho de veto).

Consejo Económico y Social (ECOSOC), el cual tiene a su cargo bajo la autoridad de la Asamblea General las actividades económicas y sociales de la ONU y realiza o inicia estudios, informes y recomendaciones sobre esos campos, además de los culturales, educativos, sanitarios y conexos. Esta integrado por cincuenta y cuatro miembros nombrados por la Asamblea General por periodos de tres

(27) Sepúlveda Cesar, Op. Cit. P. 296

años. Tiene varios organismos auxiliares entre los que se encuentran las Comisiones Económicas Regionales, una de las cuales es CEPAL (Comisión Económica para América Latina), que estudia los problemas económicos del continente.

Consejo de Administración Fiduciaria, esta integrado por tres grupos de Estados que administran territorios sujetos a fideicomiso y los miembros elegidos por la Asamblea General. Los territorios sujetos a fideicomiso y los miembros elegidos por la Asamblea General. Los territorios administrados por el Consejo de Administración Fiduciaria se han reducido a medida que han alcanzado su independencia.

Corte Internacional de Justicia, denominado también Tribunal Internacional de Justicia, integra a todos los miembros de la ONU, aunque propiamente lo forman quince jueces, designados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Esta Corte, con sede en la Haya (Holanda), ejerce jurisdicción sobre conflictos territoriales, materias de derecho internacional, interpretación de tratados, etc.

La Secretaría, es el más alto organismo administrativo de la ONU. A la cabeza se halla un Secretario General, como funcionario administrativo de mayor rango en la Organización, son: actuar en su carácter de Secretario General en todas las Sesiones de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el ECOSOC, y el Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñar las tareas que le encomiendan estos órganos; presentar un informe anual y todos los que se consideren necesarios a la Asamblea General sobre las actividades de la Organización, y nombrar al personal. Además de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la ONU (28), el secretario general puede señalar la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales.

(28) The Encyclopedia Americana, Tomo XXVII. P. 301 r.

De tal manera, podemos deducir que, las Naciones Unidas son un Organismo nacido de un tratado internacional constituido por Estados Soberanos que persiguen realizar intereses e ideales comunes.

La Organización de las Naciones Unidas hace o deja hacer aquello que sus Estados miembros quieren que haga o deje de hacer, bajo el principio de la igualdad jurídica y soberana de los Estados, decidiendo por votación.

Sin embargo, esta Organización no puede actuar sino después de que esa actuación haya sido decidida por alguno de sus órganos principales, con las limitaciones que impone la propia Carta, una de las cuales es que no puede intervenir en "asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados". Eso no impide que el Consejo de Seguridad pueda intervenir en el caso de amenazas o quebrantamientos de la paz o actos de agresión.

XIV. ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES O ESPECIALIZADOS.

A.- Definición.

Los organismos especializados, también llamados organismos intergubernamentales cuyo propósito fundamental es el de resolver los problemas más importantes comunes a todas las naciones, por medio de la colaboración internacional y la coordinación de esfuerzos de los estados participantes.

De una manera somera podemos abocarnos a lo que establece la Carta de las Naciones Unidas sobre organismos especializados en su artículo 57 fracción Iera. y 2da., que a la letra dice:

"Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculadas con la Organización";

"Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante, los organismos especializados". (29)

Actualmente, gran parte del trabajo de las Naciones Unidas en las materias antes citadas es llevado a cabo por los organismos especializados o intergubernamentales, ligados a la Organización a través de acuerdos negociados con el Consejo Económico y Social, antes de ser sometidos a la Asamblea General para su aprobación.

Cada uno de los organismos especializados ha sido creado por un acuerdo intergubernamental que le provee una personalidad internacional distinta y amplias responsabilidades en un campo determinado.

Por otra parte la Carta dió a las Naciones Unidas la facultad de iniciativa en la creación de nuevos organismos.

De una manera general haremos un análisis global de sus principales rasgos institucionales de estos organismos.

En primer término nos referiremos a la calidad de miembro que prevalece en estos organismos, y empezaremos por decir que así como las Naciones Unidas hacen una distinción de los miembros, en los organismos especializados se puede hacer una distinción general entre los miembros originarios y los admitidos posteriormente.

En todo organismo especializado los miembros originarios son los que ya lo eran cuando adquirió tal situación o bien cuando se trate de una institución nueva, comunmente aquellos miembros que participaron en la Conferencia que los estableció. Ahora bien, en el caso de los miembros admitidos posteriormente pueden serlo, ya bien, por derecho propio en virtud de pertenecer a las Naciones Uni

(29) Sepulveda Cesar, Op. Cit. P. 312

- o por haber cumplido los requisitos de admisión mediante la votación aprobatoria del cuerpo plenario del organismo. En cuanto a los derechos y obligaciones que tienen los miembros ya sea originarios o los admitidos posteriormente carece, en general, de significación alguna.

Aún cuando la condición del miembro de los organismos especializados — queda limitada a los estados, hay excepciones, un ejemplo de ello tenemos en la Unión Postal Universal, tema que nos concierne, los miembros de ésta pueden ser lo tanto los Estados como los territorios dependientes en que aquellos tengan una administración postal autónoma.

Sin embargo, hay organizaciones especializadas las que, admiten "miembros asociados" (30), es decir aquellos Países que disfruten de gobierno propio interno, pero que aún no han alcanzado la independencia total. En lo referente a sus derechos los miembros asociados no los tienen por completo, están limitados en cuanto al derecho de voto en el cuerpo del organismo o en el de elección en ciertos órganos.

La expulsión de miembros, en general, no se prevé, particularmente sobre éste tema, más sin embargo hay casos que la expulsión de las Naciones Unidas — llevará consigo la del organismo especializado. Más sin embargo, en materia — del retiro de sus miembros todos los instrumentos constitutivos de los organismos contienen disposiciones sobre ello, en general, el período de preaviso es uno o dos años.

La estructura orgánica de los organismos especializados es muy sencilla. Están compuestos por un cuerpo plenario en el que todos los miembros están representados, un órgano de participación y una secretaría.

El cuerpo plenario de la mayoría de los organismos especializados, es

(30) Sorensen Max, Op. Cit. P. 133

el depositario principal del poder.

Cada Estado miembro tiene un voto y la regla de votación regularmente - consiste en la simple mayoría, excepto cuando se exigen dos terceras partes en asuntos, tales como recomendaciones, sometimiento de convenciones a los miembros admisión de nuevos miembros o aprobación del presupuesto.

Una nota común de los organismos especializados, es el Consejo Ejecutivo, el cual es elegido por el cuerpo plenario. Generalmente no hay prerrogativas en forma de permanencia definitiva de los miembros. Sin en cambio, la elección de los miembros que tienen un papel importante en el campo particular del organismo.

Frecuentemente los Estados miembros de los diversos órganos de los organismos especializados se encuentran representados por personas que pertenecen a la rama correspondiente de la administración nacional y en algunos casos existe disposición expresa.

Una característica importante de ciertos organismos es que los reglamentos adoptados por éstos se hacen obligatorios para todos los miembros, salvo - que ellos expresamente "opten por su salida".

Igualmente los instrumentos constitutivos de éstos organismos contienen disposición expresa, cuando se susciten controversias entre los miembros u órganos - Es importante anotar, así mismo, que cuando se efectuen enmiendas o revisiones al instrumento constitutivo, estas se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación mayoritaria y no por el proceso de la unanimidad.

El problema de coordinación de los organismos especializados se debió a la coexistencia de un gran número de estos y por ello es difícil evitar la duplicación de actividades.

Razón por la cual los redactores de la Carta asignaron una gran responsabilidad de la coordinación a las Naciones Unidas, enmarcadas de una manera general en sus artículos 57, 58 "La organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados"; el artículo 60 señala "La responsabilidad del cumplimiento de las funciones de coordinación a cargo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social"; el artículo 63 otorga al Consejo Económico y Social la facultad de "coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también recomendaciones a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas" y por último tenemos el artículo 64 que confiere al ECOSOC, la facultad de "tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados".

De manera que podemos resumir que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta existen dos métodos principales para la coordinación que son: A acuerdos y consultas o recomendaciones.

Por lo que respecta a los acuerdos estos siguen generalmente una pauta común. Por regla general prevén la representación recíproca en las respectivas reuniones, cuando así se solicita la inclusión recíproca en los respectivos programas, la uniformidad en las disposiciones relativas a personal, la coordinación de servicios estadísticos, así como arreglos presupuestarios y financieros y el canje de información, documentos e informes por los organismos a las Naciones Unidas.

El método más importante de coordinación es, la celebración de acuerdos ya que estos establecen la base jurídica necesaria para la coordinación.

Como ya vimos anteriormente la Asamblea General y el Consejo Económico y Social juegan un papel muy importante en lo referente a la coordinación de las actividades de los organismos especializados, por una parte la Asamblea General, y el Consejo Económico y Social juegan un papel muy importante en lo refe

rente a la coordinación de las actividades de los organismos especializados, por una parte la Asamblea General su nota característica a sido unicamente de vigilancia no así la del ECOSOC que su intervención a sido más activa, teniendo que en 1947 estableció un Comité Administrativo de Coordinación (CAC) que es el órgano que examina los informes que los organismos especializados envían a las Naciones Unidas, y a su vez informa periodicamente al Consejo. Entre los organismos auxiliares del CAC figura la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y el Comité Técnico Consultivo sobre Información Pública (CTCIP). (31)

El CAC es un cuerpo que agrupa a las organizaciones entre sí, integrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes ejecutivos de los organismos especializados. Sus principales funciones son las de dar consultas - sobre temas de interés común a las diferentes organizaciones en base a los programas de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología, enseñanza y capacitación, desarrollo rural e industrial, información pública, oceanográfica utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, energía atómica y administración pública.

La Comisión Consultiva en Asuntos administrativos y de Presupuesto - - (CCAAP), es un cuerpo intergubernamental designado por la Asamblea General. Esta compuesta por doce miembros y sus funciones incluyen el estudio de los presupuestos tanto de las Naciones Unidas como de los organismos especializados.

Y por último tenemos al Comité Técnico Consultivo sobre Información Pública (CTCIP), creado en 1949 que trata de fijar una política común sobre información y de coordinar los servicios de información respectivos.

Podemos concluir por lo tanto que mediante los métodos de consulta y recomendación ha sido posible llevar a cabo la ardua tarea de coordinación reali-

(31) Las Naciones Unidas. Orígenes, Organización, Actividades, 3a. edición, Naciones Unidas. New York. P. 545

zada por los diferentes órganos de las Naciones Unidas con una gran trascendencia, pese a que las decisiones no tienen carácter obligatorio.

B.- Clasificación.

Los organismos especializados dentro del sistema de las Naciones Unidas son instituciones intergubernamentales encargadas de actuar en campos determinados, México pertenece a todos ellos, con excepción del GATT. Estos organismos son: Organización Internacional del Trabajo (OIT); Establecida en 1919 en ella cooperan los representantes de asociaciones obreras, patronales y los gobiernos para mejorar las condiciones de trabajo, y promover la justicia social por medio de convenciones internacionales, y además buscar la estabilidad económica y social y mejorar el nivel de vida de los trabajadores. En 1946 se convirtió en el primer organismo especializado asociado. Con sede en Ginebra.

Organismo Internacional de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO). Se propone elevar los niveles de nutrición mejorando la producción y distribución de los productos agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, y elevar las normas de vida de los campesinos. Fué establecida en 1945. La FAO inició en 1960 la Campaña Mundial Contra el Hambre para señalar a la atención del mundo la gravedad de los problemas que plantean el hambre y la desnutrición. Colabora con la ONU desde 1963 en el programa mundial de alimentos - que utiliza excedentes alimenticios para financiar programas de desarrollo económico. Con sede en Roma.

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).-Una de las más nuevas de las instituciones especializadas, ingresó a la Organización en 1957 y tiene por objeto alentar la investigación del uso específico de la energía nuclear; - establecer salvaguardas para evitar utilización de material radioactivo y tecnología nuclear para fines normales militares. La conferencia de los miembros se reúne anualmente, y la junta de Gobernadores tienen funciones directivas. El director General, designado por la Asamblea a propuesta de la junta, encabeza la

secretaría permanente. La sede está en Viena.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).- Sus propósitos son dar oportunidad a todos los pueblos del mundo, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, para tener acceso a la educación a la ciencia y a la cultura, a través de los métodos y medios escolares y también a través de los medios de comunicación para masas; procurar el conocimiento y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medio del gobierno de la ley y la justicia. Establecida en 1946 con sede en París.

Organización Mundial de la Salud (OMS).-Los objetivos propuestos para esta institución son los de actuar como autoridad directora y coordinadora en la tarea de lograr la salud internacional, auxiliar a los gobiernos para reforzar los servicios de sanidad, mantener servicios administrativos y técnicos, particularmente en los campos de epidemiología y estadísticas sanitarias, promover la investigación y la información sanitaria. Establecida en Noviembre de 1947, con sede en Ginebra.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).- Su objetivo es hacer más fácil y seguro el transporte aéreo, con el establecimiento de normas y regulaciones para la aviación civil internacional, en especial en cuanto a medidas de seguridad, uniformidad de operación y trámites, servicios meteorológicos y de radio-faros, servicio de búsqueda y rescate y muchos de los aspectos económicos del transporte aéreo internacional. Establecida en 1947, con sede en Montreal.

Organización Meteorológica Mundial (OMM).-Sucesora de la Organización Meteorológica Internacional (1878), tiene como fin intercambiar información para obtener mayor provecho de los datos obtenidos, desarrolla los servicios de predicción del estado del tiempo a través de la colaboración internacional y hace posible el rápido intercambio de información uniforme meteorológica. Elabo--

ró un nuevo sistema meteorológico llamado "Vigilancia Meteorológica Mundial" - con el empleo de satélites y computadoras. La convención que creó esta Organización, entró en vigor en 1950, con sede en Ginebra.

Organización Marítima Intergubernamental (OMI).-Sus propósitos son, ayudar a regular y mejorar los servicios marítimos, en cuanto a aprovechamiento general de las rutas, mejoramiento técnico seguridad en la navegación, eliminación de tratos discriminatorios y restricciones innecesarias por parte de los gobiernos, establecida en 1958, con sede en Londres.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).-Su función es promover la protección de la propiedad intelectual y asegurar la cooperación administrativa entre los estados, para el cumplimiento de los acuerdos internacionales sobre la materia. Creada en 1967, con sede en Ginebra.

Unión Postal Universal (UPU).- A través de este organismo todos los Países del mundo operan unidos como "un solo territorio postal para el intercambio recíproco de correspondencia", y garantiza la organización y el mejoramiento de los servicios postales; el establecimiento de servicios y tarifas uniformes de acuerdo con una adecuada clasificación de las piezas postales. La Unión fue creada en 1874 en virtud del tratado de Berna, en vigor desde 1875, y se convirtió en organismo especializado en 1948, con sede en Ginebra.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).- Sus objetivos son regular el empleo racional de todo género de telecomunicaciones internacionales, telégrafo, teléfono, radio y televisión, así como radiocomunicación especial, - procurando obtener su mayor aprovechamiento para el público en general con las mejores tarifas posibles; regula y asigna el uso de las frecuencias de onda, y la protección de las instalaciones promueve la utilización de los medios de telecomunicaciones para salvaguardar la seguridad de la vida. Fue fundada en 1865, y reorganizada en 1947, Con sede en Ginebra.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).- Sus propósitos son ayudar a la reconstrucción y fomento de los estados miembros en sus territorios facilitando capitales para fines productivos, promover un incremento nacional del comercio internacional, estimular la inversión internacional tanto pública como de capitales privados, y procurar que se mantengan equilibradas las balanzas de pago. Desde su fundación en 1945, hasta 1979 a otorgado préstamos por más de 38 mil millones de dólares. Con sede en Washington, D.C.

Fondo Monetario Internacional (FMI).- Fomenta la cooperación internacional sobre problemas monetarios, convertibilidad de divisas y cuestiones de estabilidad de la moneda. Vende divisas a sus miembros para solucionar su déficit en la balanza de pagos. Creado en 1945, con sede en Washington, D.C.

Asociación Internacional de Fomento (AIF).- Organismo filial del Banco Mundial, el que otorga créditos a los Países subdesarrollados en condiciones más favorables que las que dan los mercados de capital. Creada en 1960, con sede en Washington, D.C.

Corporación Financiera Internacional (CFI).- Afiliada al Banco Mundial sus objetivos son los de complementar la acción del Banco para el propósito de alentar, juntamente con intereses privados, el establecimiento la mejoría y la expansión de empresas privadas de carácter productivo en los estados miembros, y mas especialmente en los menos desarrollados. Solo los miembros del banco mundial pueden ser miembros de la cooperación. Fue establecida en 1956, con Sede en Washington, D. F.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).- El acuerdo de establecimiento del FIDA, es el más reciente de los organismos especializados de las Naciones Unidas, fué aprobado el 18 de junio de 1976. Sus propósitos son movilizar fondos adicionales para el desarrollo agrícola y rural en los Países en desarrollo mediante proyectos y programas que benefician directamente a las poblaciones rurales más pobres. Con sede en Roma.

XV. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.

A.- Definición.

Como consecuencia de su naturaleza asociativa, el hombre se congrega en el amplio y variado tipo de asociaciones que le permiten desarrollar su personalidad y dar cumplimiento a sus fines.

Algunas de estas entidades en las que se asocia son de carácter oficial, otras no, lo que no excluye que unas y otras puedan tener un alcance puramente nacional e internacional. Igualmente encontramos otras organizaciones independientes del estado denominadas no gubernamentales, regladas en principio por el derecho privado.

En el lenguaje de la Organización Internacional, el término de organismo no gubernamental se utiliza para señalar estas instituciones independientes del estado, nacionales o internacionales, que colaboran con ella, para mejorar las condiciones de vida a través de las diversas formas establecidas por la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones de la Asamblea General y de los distintos órganos y organismos especializados de la organización mundial.

Actualmente la colaboración que llevan a cabo éstas asociaciones con las Naciones Unidas se efectúa de distintas maneras por una parte, difunden informaciones referentes a la Organización Internacional haciendo conocer su actuación en todos los campos económicos, sociales y políticos; por otro lado llevan al seno de aquella la opinión pública, el sentir popular, ya que al no ser entidades gubernamentales reflejan mejor el pensamiento no oficial; y en tercer lugar asesora a la entidad en temas especializados cuando les es efectuada una consulta.

Del mismo modo, los miembros de las Naciones Unidas tienen a su disposición las comunicaciones y peticiones que las organizaciones no gubernamentales

realizan referentes a distintos problemas.

De acuerdo con la Carta de ONU (artículo 71), el ECOSOC puede efectuar - consultas con las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos de interés mutuo. En virtud de esta disposición, el ECOSOC decidió, en 1946, un Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales, confiándole la preparación de arreglos detallados, se aprobó el informe producido en 1946, modificándose posteriormente el mismo en 1950 y 1951.

En relación a sus caracteres podemos dividir a las organizaciones en dos clases:

- a).- Las que tengan un interés fundamental en la mayoría de las actividades del consejo y que estén estrechamente vinculadas con la vida económica;
- b).- Organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas de las esferas de actividad del consejo.

Se suprimió una tercera clase la que comprendía a las interesadas principalmente en la difusión de informaciones y formación de la opinión pública.(32)

Los fines de estas organizaciones deben de ser de carácter genuinamente internacional con la intención de cubrir operaciones en un mínimo de tres países.

Su participación debe de ser individual o colectiva con pleno derecho - de voto participando, por lo menos tres Países. La calidad de miembros debe de ser abierta a cualquier individuo o entidad aptamente calificada por el área de

(32) Yeark Book of International Organizations 1984-84; Editada por Unión Internacional Association, Publicada por K.G. Saur München-New York-London-Pa-- rís; Volume I; 20va. Ed. P. II

operaciones de la organización. El poder de votación debe ser tal que ningún grupo nacional pueda controlar la organización.

En cuanto a las relaciones que tienen las organizaciones no gubernamentales con los organismos especializados estas se realizan de manera semejante a las que se cumplen con entidad central. Entre ellas podemos citar a la OIT, UNESCO, UNICEF, FAO, OMS, DACI, etc., que han adoptado el sistema de operación y consulta con los organismos no gubernamentales con competencia en sistemas específicos. También se prevee éste tipo de consulta en el estatuto de la Comisión de Derecho Internacional.

B.- Clasificación.

Las Asociaciones de este tipo existe desde hace mucho tiempo, actualmente cuenta con más de mil trescientas, anotando que a más de trescientas el ECOSOC, les ha concedido carácter consultivo.

De tal forma que únicamente citaremos algunos ejemplos de entre las mas importantes anteriores a 1910(33), Sociedad de San Vicente Paul (1833), Cruz Roja Internacional (1863). Conferencia General de Adventistas del Séptimo Día (1763), Instituto Nacional de Estadística (1845), Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (1896), Liga Católica Internacional contra el Alcoholismo (1897), Asociación Internacional permanente de Congresos de Navegación (1900), Federación Nacional de Lechería (1903), Unión de Asociaciones Internacionales (1907), Organización Mundial Ayuda Israel (1912), Organización Internacional de Normalización (1947).

Esta sola enunciación que acabamos de hacer nos permite comprobar que las mismas tienen muy variado carácter y abarcan practicamente todos los campos de la actividad humana, pues asociaciones de veteranos, comerciantes, sindica

(33) Enciclopedia Jurídica OMEBA.- XXVI Tomos Editorial Bibliográfica Argentina 1968, S.R.L.- Tomo XXI

tos, florecan junto a otras de mujeres jóvenes y de bienestar social del mismo modo el análisis conciso de las que existen actualmente indica que junto a esas comprenden otras de diversos grupos entre otros, judíos, católicos, protestantes, etc., la mayoría cuenta con un total de miembros de mucha importancia, pues quince por lo menos de ellas tienen arriba de cinco millones de miembros cada una; por otro lado aquellas que cuentan con un número más reducido ejercen, por lo regular una notable influencia en el medio local en el que actúa.

De una manera somera podemos concluir que consideramos a las organizaciones no gubernamentales a aquellas no creadas por acuerdos intergubernamentales.

XVI. ORGANISMOS REGIONALES.

A.- Definición.

En San Francisco, al crearse las Naciones Unidas en 1945, los delegados de los diversos Países que concurren a dicha Asamblea se hallaban agrupados en dos tendencias:

Por un lado los regionalistas sostenían que era mejor establecer grupos de Naciones con cierta afinidad geográfica y con lazos económicos, culturales y políticos, pues así se lograría con más facilidad la seguridad internacional de sus miembros. Por otra parte los internacionalistas, por el contrario, defendían la creación de un orden jurídico mundial y pensaban que el regionalismo estimularía el aislamiento y el olvido de las responsabilidades internacionales.

Como en muchos casos en la historia de las reuniones de esta naturaleza el conflicto teórico terminó en una transacción expresada en los artículos 52 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

Dichos artículos autorizan a los estados a establecer organismos de carácter regional, siempre y cuando sus fines no se opongan a los principios fun-

damentales de la organización mundial (Naciones Unidas); y de una manera general se establece en el capítulo VIII, todo lo concerniente a la coordinación de actividades de estos organismos con la Organización de las Naciones Unidas, la única exigencia a este respecto, las establece el art. 103 (de la Carta) al disponer que las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas prevalezcan sobre cualquiera otras en caso de conflicto con las obligaciones adquiridas por sus miembros con organismo de carácter regional. (34)

Cabe hacer notas que la razón de la existencia de estos organismos regionales se encuentra en el hecho de que la cercanía geográfica hacer que en ocasiones sus intereses coincidan en mayor grado, así mismo por el hecho de tener un origen común, o una concepción jurídica y política análogas, sea oportuno establecer un marco más reducido, donde sus problemas tendrán una solución —cho más fácil, previniendo por lo tanto dificultades principalmente de orden político, que podrían surgir dado el caso de que se admitiera la intervención en sus asuntos comunes, de potencias distintas tanto desde el punto de vista geográfico como jurídico o político.

B.- Clasificación.

Necesidades de carácter económico, político y militar, así como los problemas de la guerra fría, han causado la aparición de otros sistemas regionales de gran importancia que constituyen un aspecto típico de la vida internacional contemporánea. El monismo legal concebido por los internacionalistas de San Francisco se ha visto precisado a ceder ante el pluralismo geográfico, nacionalista y cultural que hacen inevitable las ambiciones, necesidades y desconfianza de numerosos Países de la comunidad de naciones. Surgiendo así una serie de grupos regionales para la defensa militar, política o económica de sus componentes. Dudas sobre la efectividad de un orden mundial han hecho que grandes y pe

(34) Núñez y Escalante Roberto, Compendio de Derecho Internacional Público, Editorial Orión, México 1970. P. 96-97

queños estados se organi en para la protecci3n mutua.

Dado el notable crecimiento de estos organismos, no nos es posible men-
cionar todos y cada uno de ellos, Únicamente nos referir3mos a los que tienen
m3s relevancia.

ORGANISMOS REGIONALES EN EUROPA.

CONSEJO DE EUROPA.- Este es un grupo regional de bastante significaci3n
en el orden pol3tico y cultural que se funda en la antigua aspiraci3n por una
mayor unidad cultural de la Europa Occidental. Fue establecido en 1949 por B3l-
gica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Suecia
y el Reino Unido. Despu3s de su fundaci3n se le han unido Grecia, Islandia, Tur-
quia y la Rep3blica Federal Alemana. Tiene por objeto el desarrollo y la coope-
raci3n continentales en materia econ3mica, social, cultural y cient3fica, as3 -
como la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus
Estados Miembros. Su estructura est3 fincada en tres 3rganos que son: el Comit3
de Ministros. la Asamblea Consultiva y el Secretariado.

ORGANIZACI3N DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICOS (O. C. D. E.)

Una vez concluida la segunda Guerra Mundial, el Secretario de Estado, -
de los Estados Unidos de Am3rica general Marshall, propuso al gobierno de su -
Pa3s un plan para la reconstrucci3n y el desarrollo de los Pa3ses de Europa -
arrasados por la guerra, a condici3n de que se formulara un programa com3n para
aprovechar esa ayuda y se ofrecieron garant3as al Estado que la prestaba en --
cuanto a su destino y posterior recuperaci3n. Esta propuesta di3 como resultado
el programa denominado "Plan Marshall" (35), de ayuda econ3mica a Europa, forman-
dose as3 la Organizaci3n Europea de Cooperaci3n Econ3mica (OEEC) por el acuerdo
firmado el 16 de abril de 1948. Posteriormente ya en Par3s, se firmo un tratado

(35) Seara V3zquez Modesto. Derecho Internacional P3blico, P. 149

sustituyendo a la OECE por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el 14 de diciembre de 1960.

Sus objetivos son los de llevar a los Países miembros al más alto grado de desarrollo económico y de empleo, procurando la mejoría del nivel de vida, - el mantenimiento de la estabilidad financiera y el desarrollo del comercio mundial sobre bases no discriminatorias y sistemas multilaterales.

Los órganos de que se compone son los siguientes: El Consejo que es el cuerpo ejecutivo de la Organización compuesto por representantes de todos los Estados miembros.

El Comité Ejecutivo, órgano de carácter permanente.

El Secretario General, encargado de todas las funciones administrativas.

Los miembros que forman parte en esta organización son todos los Países europeos del bloque Occidental, y Estados Unidos y Canadá, como siempre de pleno derecho (estos dos Estados eran miembros asociados, en la OECE), así como los que ingresaron más tarde, Japón, Australia y Nueva Zelandia.

COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBON Y DEL ACERO (CECA).- Dentro del grupo denominado la "Pequeña Europa", está fue la primera de todas las organizaciones europeas que se estableció, cabe señalar que su creación fue el primer paso firme dentro del proceso de integración de los Países de Europa.

El suprimir las contiendas políticas y económicas existentes desde antes de la guerra de 1870 entre Francia y Alemania, fue la idea inicial de creación de esta comunidad.

Habiéndose constituido ésta, en París, por el tratado celebrado el 18 de abril de 1951 (Plan Schuman). Conformando los Países de Francia, Luxemburgo, Dinamarca, Alemania, Irlanda, Holanda, Bélgica, Italia e Inglaterra.

Estarán bajo control de una Alta Autoridad, la producción y el mercado de estas materias, carbón y acero de acuerdo con el Tratado siendo así mismo obligatorias las decisiones para todos los Países del mismo. Su finalidad es instituir un mercado común entre estas dos materia, mediante la eliminación de las barreras. aduaneras existentes entre los Países miembros.

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA o MERCADO EUROPEO COMUN.- El 25 de marzo de 1957 se creó este organismo, o por el Tratado de Roma., comenzo sus funciones el 1º de enero de 1958 con la participación Italia, Bélgica, Francia, Holanda, Luxemburgo y la República Federal Alemana. Posteriormente en enero de 1973, ingresaron también a ella el Reino Unido, la República de Irlanda y Dinamarca. Esta puede aceptar convenios con Organismos y Organizaciones Internacionales, dependiendo de la unanimidad por parte de los Estados miembros.

La función orgánica esta encomendada principalmente a cuatro entidades y a cuatro órganos secundarios que son:

- a) La Asamblea, formada por representantes elegidos por los Parlamentos nacionales de los Países miembros.
- b) El Consejo representado por Ministros de gobierno.
- c) La comisión, órgano ejecutivo, con facultades de decisión propias.
- d) El Tribunal de Justicia.

Los órganos secundarios están compuestos por:

- a) El Comité Económico y Social.
- b) El Comité Monetario.

c) El Fondo Social Europeo.

d) El Fondo Especial para el Desarrollo de los Países y Territorios de Ultramar.

COMUNIDAD EUROPEA DE ENERGIA ATOMICA (EURATOM).-- Como ya dijimos esta Comunidad se creó en la misma fecha que la anterior, la CEE.

Una de las razones primordiales de que se creara esta Organización fue el hecho de que los científicos y economistas teniendo una visión más amplia de lo que era la energía concibieran la idea de la escasez de ésta, motivo por el cual convinieron en crear este organismo para que de este forma tuvieran la posibilidad de sustituir las fuentes tradicionales de energía por la energía atómica. Teniendo como finalidad la de coordinar las industrias nucleares de los Países miembros.

La CEE, la CECA y EURATOM han creado instituciones comunes para administrar sus actividades. Estas son la Asamblea y el Tribunal de Justicia, en cuanto a la Comisión Económica y Social sólo es común para la CEE y la EURATOM, existe un órgano del que carecen las otras Comunidades que es la Comisión Científica y Técnica cuyo objetivo es dar asesoramiento en todo lo referente a enseñanza, aplicación e investigación de los procesos de aprovechamiento nuclear; aplicación e investigación de los procesos de aprovechamiento nuclear; bajo su dirección se ha establecido un Centro Común para la Investigación Atómica.

UNION EUROPEA OCCIDENTAL.-- Denominada también como el Tratado Bruselas, instituida por Francia, Inglaterra y los Países del Benelux (Bélgica, Holanda, Luxemburgo), el 17 de mayo de 1948.

Tiene como finalidad primordial su carácter militar defensivo, pero también de orden cultural, económico, político, etc.. Este organismo evolucionó posteriormente para permitir la entrada de Alemania e Italia, su estructura ór-

ganica comprende: Un consejo Consultivo permanente, Una Asamblea Consultiva y una Secretaría encabezada por un Secretario General. Además de que existe una agencia para el control de los armamentos y de contingencias militares.

CONSEJO NORDICO.- Este organismo se encuentra compuesto por los Países escandinavos, trabaja a través de un Consejo y de una Unión Interparlamentaria sus funciones no son de decisión sino únicamente de recomendación hacia sus respectivos Estados. Mediante este Consejo, los Estados integrantes han obtenido unificación de muchos aspectos, de su legislación civil y penal; de sus sistemas de seguridad social y de sus planes educacionales y culturales.

ORGANIZACION DEL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE. (OTAN).- Fundada el 4 de abril de 1949, en Washington como resultado del Tratado suscrito por Bélgica, Canadá, Dinamarca, Los E.U.A., Francia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y el Reino Unido. En 1952 se le unieron Grecia, Turquía y en 1955 la República Federal Alemana.

La OTAN es más que nada una organización de defensa colectiva y asistencia mutua en caso de agresión, de acuerdo a los términos del artículo 5: "Las partes convienen que un ataque armado contra una o varias de ellas, que ocurra en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas las partes, y en consecuencia...cada una de ellas...asistirá a la Parte o Partes así atacadas..."(36)

Con esto podemos decir que sus fines esenciales son: salvaguardar los principios democráticos, las libertades individuales y el imperio del derecho, para ello los Estados se obligan a unir sus esfuerzos para la defensa colectiva y al arreglo por medios pacíficos de las diferencias internacionales que surjan entre ellos.

(36) Seara Vázquez Modesto, Op. cit P. 148

Cabe hacer mención que en caso de amenaza de agresión se prevé un mecanismo de consulta y en los casos de ataque el ejercicio de su derecho de legítima defensa individual o colectiva (Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas).

Su estructura orgánica ha sufrido cambios desde su fundación para irse ampliando, y actualmente está formada por: A) El Consejo del Atlántico Norte, - órgano supremo de la Alianza del cual dependen los demás órganos, compuesto por representantes de los Países miembros toma sus decisiones por unanimidad. B) Organismos Civiles: a) Comités del Consejo, b) La Secretaría Internacional. C) Organismos Militares: a) Comité Militar, b) Grupo Permanente, c) Las Comandancias d) Un grupo Estratégico Regional.

ORGANIZACION DEL TRATADO DE VARSOVIA (PACTO DE VARSOVIA).- La U.R.S.S. y siete Países que han elegido como sistema de gobierno el de la república popular socialista, suscribieron un conjunto de tratados bilaterales con el fin de asegurar una coordinación defensiva, apoyada fundamentalmente en la preponderancia militar de la U.R.S.S.

Esta serie de pactos bilaterales evolucionan a la celebración de un tratado multilateral conocido con el nombre de Pacto de Varsovia, de amistad, cooperación y asistencia mutua, firmado por las potencias europeas del bloque oriental (URSS, Albania, Bulgaria, Hungría, República Democrática Alemana, Polonia, Rumania y Checoslovaquia) el 14 de mayo de 1955.

Los fines del Pacto son: la solución de los conflictos por medios pacíficos; el desarme universal, especialmente en materia atómica; el establecimiento de un sistema de defensa colectiva; la asistencia recíproca en caso de una agresión armada, y la colaboración entre sus miembros en materias económicas y culturales.

Para asegurar la aplicación del Tratado se crearon tres órganos:

El Comité Consultivo Político, teniendo como sede dicha organización en Moscú.

Comando unificado de las Fuerzas Armadas.

Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELE).- Se firma en Estocolmo el día 4 de enero de 1960 la Convención que establece la Asociación Europea del libre Comercio, siendo sus miembros originarios: Austria, Dinamarca, Gran Bretaña, Noruega, Portugal, Suiza y Suecia, posteriormente se le agregaron otros Países.

Teniendo como objetivo el desarrollo armónico y la expansión del comercio mundial, es decir se pretendía liberar en el comercio las tarifas y otras - restricciones entre los Estados miembros, quedando establecido un período mínimo de 10 años, en lo referente a productos industriales; así mismo se propuso - el crear acuerdos especiales en lo relativo a productos agrícolas, pesqueros y marinos en general.

Su organización es simplificada, se compone de un Consejo encargado de proveer a la ejecución del tratado. El otro órgano es la Secretaría dedicado a las labores administrativas.

Podemos decir que esta Organización tenga un carácter transitorio debido a que el deseo de los Estados que la integran es la de adherirse a la Comudad Económica Europea (CEE), un ejemplo de ello lo tenemos en Inglaterra y Dinamarca, concluyendo los demás acuerdos de asociación con esa organización y un acuerdo de libre comercio.

CONSEJO DE AYUDA MUTUA ECONOMICA (COMECON).- Representantes de Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumania, Checoslovaquia y la Unión Soviética, establecieron en Moscú el 25 de enero de 1949 el Consejo de Ayuda Económica Mutua (COMECON). Albania, la República Democrática Alemana y la República Popular Mongólica se -

adherieron en los años siguientes. Retirándose posteriormente en 1961 Albania; más sin embargo en 1972 ingresó Cuba. Actualmente Yugoeslavia es miembro asociado y Chia, Corea del Norte y Vietnam figuran como observadores.

Los propósitos de este organismo se encuentran establecidos en el preámbulo del estatuto y son los de desarrollar la cooperación económica entre los Países miembros, mediante la división socialista del trabajo, y asegurar el fortalecimiento de la paz internacional.

De igual manera se dispone en el Art. V de dicho estatuto, lo relativo a su estructura orgánica, que la divide en dos clases: en órganos principales y en órganos secundarios o accesorios.

Dentro de sus actividades este organismo ha sido aumentado progresivamente su actuación en el sentido de fomentar el comercio y la cooperación económica general entre los Países miembros, a través de ello se ha logrado coordinar los servicios de ferrocarril, unificar la red de electricidad, crear un banco internacional y construir un oleoducto que se extiende desde la región Soviética del Volga hasta los Países de Europa Oriental.

ORGANISMOS REGIONALES EN ASIA Y AFRICA.

LA LIGA ARABE.- Constituida en 1945 por Egipto, Irak, Jordania, Libano, Arabia Saudita, Siria y Yemen, posteriormente se unieron a ella Libia, Marruecos Sudán y Tunez.

Su fin es mejorar las relaciones entre los Países de cultura árabe y estrechar los vínculos. Sus componentes firmaron en 1950 un Tratado de Defensa Mutua. Su sede se encuentra en el Cairo.

Se compone de los siguientes órganos: El Consejo, La Secretaría General Permanente, órgano de ejecución y administrativo, El Comité Permanente Militar,

coordina lo relativo al aseguramiento de la defensa colectiva; y por último las Comisiones (jurídica, Financiera, Sanitaria, Social, Económica y Cultural).

Cabe hacer mención que la Liga contaba con algunos de los Países árabes antes de que éstos llegaran a su independencia, pero una vez consolidada, su situación como miembro se afirmó.

LA ORGANIZACION DEL TRATADO PARA LA DEFENSA DEL SUDESTE DE ASIA (SEATO). Nace esta organización del tratado del 8 de septiembre de 1954, denominado "Pacto Manila" (37), para la defensa colectiva, firmado en Manila entre Francia, Australia, Filipinas, Tailandia, Nueva Zelanda, los Estados Unidos y la Gran Bretaña. La Organización se propone defender no sólo a sus miembros, sino a la zona entera, por lo que agregan a Cambodia, Laos y Vietnam sin que estos miembros del Tratado lo sean.

Este organismo contaba con un Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores o sus representantes, así como un Consejo Permanente con sede en Bangkok, formado por los representantes diplomáticos de los miembros acreditados ante el gobierno Tailandés y Consejeros Militares, expertos económicos y demás, para luchar contra la subversión y la infiltración comunista en esa área. Hoy se encuentra desmantelado.

ORGANIZACION DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA ENTRE AUSTRALIA, NUEVA ZELANDA Y ESTADOS UNIDOS (A.N.Z.U.S.).- En San Francisco se firmó en 1951 un pacto de asistencia recíproca en caso de agresión. El organismo principal es el Consejo, suscrito por los ministros de relaciones o sus representantes, que estudia la cooperación militar que se desprende del tratado.

LA ORGANIZACION DEL TRATADO CENTRAL (OTCEN).- El 24 de febrero de 1955

(37) Núñez y Escalante Roberto, Op. Cit. P. 134

se suscribió este tratado de defensa colectiva entre Irak, Turquía, Pakistán y la Gran Bretaña para rodear a Rusia por el Sur. Más tarde se agregó el Irán. La Revolución comunista en 1959 trajo como consecuencia el retiro de Irak el cual dejó de formar parte de ese arreglo. Como consecuencia los Estados Unidos suscribieron tratados bilaterales de defensa con Turquía, Irán y el Paquistán para mantener la alianza. Se cambió la sede a Angora y pasó a ser del Pacto de Bagdad a lo que hoy se conoce con el nombre de OTCEM.

LA ORGANIZACION PARA LA UNIDAD AFRICANA (OUA).- Se funda en 1963, en Addis Abeba, para fortalecer la solidaridad entre sus miembros frente a la influencia de las potencias coloniales. Promete la diferencia de que se trata de un organismo en que todos sus miembros tienen el mismo grado relativo de debilidad; siendo que ninguna potencia es predominante, como en los otros arreglos u organismos regionales.

ORGANISMOS REGIONALES EN AMERICA:

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).- En Bogota en 1948 tiene como resultado de la IX Conferencia de Estados Americanos esta agrupación regional - que descansa sobre tres bases fundamentales que se han conservado, no obstante las reformas. Sus bases son: La Carta de Bogotá, el Tratado de Asistencia Recíproca y el Pacto de Bogotá los tres instrumentos están coordinados perfectamente con la Carta de las Naciones Unidas y en conjunto constituyen el ejemplo más expresivo de lo que se entiende en la Carta por "Acuerdo Regional" (38), Aunque existía esa organización en instituciones un tanto dispersas, le faltaba la base contractual que se instituyó en Bogotá.

Los órganos establecidos de la OEA, en Bogotá y que fueron modificados en 1967, por el protocolo de Buenos Aires, fueron: a) La Conferencia; b) La Reunión de Consulta; c) El Consejo; d) La Unión Panamericana; e) Las Conferencias

(38) Sepúlveda Cesar, Derecho Internacional, P. 354

Especializadas y f) Los Organismos Especializados (Artículo 32 de la Carta).

Debido a la modificación de los órganos en cuanto a su denominación, en 1967, por el protocolo de Buenos Aires, la OEA quedó establecida como se conoce actualmente, de la siguiente forma:

- a) La Asamblea General.
- b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- c) Los Consejos.
- d) El Comité Jurídico Interamericano.
- e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- f) La Secretaría General.
- g) Las Conferencias Especializadas
- h) Los organismos Especializados.

Haciendo incapie, que se deja la posibilidad de crear órganos subsidiarios si se juzga indispensable.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO (ALALC).- En febrero de - 1960, en Montevideo, los representantes de siete Naciones firmaron un Tratado - que establecía una Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Las Naciones - contratantes fueron: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se adherieron Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

Aunque la ALALC fue concebida como una estructura que daría lugar a un Mercado Común, hasta la fecha se ha caracterizado únicamente por ser un conjunto de concesiones bilaterales para el Comercio y de acuerdos de financiamiento.

Se estipuló como plazo máximo el de doce años, a partir de la entrada en vigor del Tratado, para el perfeccionamiento de la zona libre, y durante ese período las partes irían eliminando progresivamente los gravámenes y restricciones que recaen sobre la importación de productos originarios del territorio

de cualquier parte contratante. De tal manera, podemos decir que la Asociación posee personalidad jurídica, con capacidad especialmente para contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles, demandar en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y el hacer transferencias necesarias.

Se establecen en el capítulo IX del Tratado los órganos de la Asociación que son: La Conferencia de las Partes Contratantes órgano máximo de la Asociación, El comité Ejecutivo Permanente. El Comité tiene una Secretaría dirigida por un Secretario Ejecutivo e integrada de personal técnico y administrativo. El Consejo de Ministros, es un nuevo órgano de la ALALC, compuesto por delegaciones de los Países miembros. Y la finalidad de su creación es la de encontrar métodos adecuados que permitan dar mayor dinamismo a la Organización.

LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA).- El 14 de octubre de 1951, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua crearon la ODECA, cuando adoptaron como documento fundamental de la organización la Carta de San Salvador, estableciendo su sede en esta ciudad. La Carta tiene como finalidad la unión de los Estados, la consulta para coordinar su política y la cooperación para el desarrollo económico social y cultural.

Dispuso la nueva Carta de San Salvador los siguientes órganos de la ODECA: a) Consejo Supremo, de Jefes del Estado; b) Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores; c) Consejo Ejecutivo; d) Corte Centroamericana de Justicia; e) Consejo Legislativo Centroamericano; f) Consejo Económico Centroamericano; g) Consejo Cultural y Educativo; h) Consejo de Defensa Centroamericano.

MERCADO COMUN CENTROAMERICANO (MCCA).- En 1960, se constituyó el MCCA, cuyo objetivo eventual es la integración de los sistemas comerciales de los Países del área. El MCCA se vio perturbado por la Guerra entre Honduras y el Salvador que tuvo lugar en 1969; como consecuencia, el primero de estos Países se ha virtualmente retirado de la Organización. En 1976 se presentó a los gobiernos Centroamericanos un proyecto de Tratado que establecería la Comunidad Econó-

mica y Social Centroamericana, para reemplazar al MCCA, y con objetivos más amplios que ésta. Las repercusiones que han tenido el éxito inicial del Mercado Común Europeo se han manifestado en América en forma de promesa trascendental.

GRUPO ANDINO.- El 26 de mayo de 1969, representantes de los gobiernos de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú firmaron un convenio por medio del cual se establecían una nueva organización Económica: El Grupo Andino, Venezuela por su parte, ingresó en 1973. Los seis signatarios del convenio pertenecen también a la LALC.

También en 1969, Argentina, Paraguay, Bolivia, Brasil y Uruguay se suscribieron a un pacto económico denominado TRATADO DE LA CUENCA DE PLATA. Este buscaba la cooperación entre los miembros para proyectos de desarrollo, pero no constituía un intento de formación de un Mercado Común.

LA COMUNIDAD ECONOMICA DEL CARIBE.- Fue establecida en 1973 por Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tabago. Más tarde han ingresado Belice, Dominica, Granada, Santa Lucía, San Vicente, Montserrat, Antigua y el estado asociado de San Kitts-Nevis-Anguila.

El 18 de octubre de 1975, 25 estados Latinoamericanos y Caribeños, constituyeron formalmente el SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO.

Los objetivos más importantes de este organismo son los de promover el desarrollo regional, mantener estables los precios de los productos del área por medio de una oferta conjunta, efectuar intercambios de tecnología y establecer una red de comunicaciones y transportes.

De manera general hemos hecho un breve análisis de unos pocos de los muchos organismos regionales que existen y concluyendo podemos decir que el regionalismo es la acción internacional homóloga de un grupo de Estados con vecindad geográfica, que tengan interés internacional común, así como ciertos rasgos

de afinidad, y el acuerdo regional es el resultado de la unión de esos Estados en un Pacto o Tratado para la resolución de un problema que afecta a varios de ellos.

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XVIII. LOS ORGANOS DE LA UNION.

Al igual que los demás organismos especializados o intergubernamentales la Unión Postal Universal está compuesta por órganos. Los principales órganos - de la Unión son:

- a) El Congreso.
- b) Congreso Extraordinario.
- c) Las Conferencias Administrativas.
- d) El Consejo Ejecutivo (CE)
- e) El Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)
- f) Las Comisiones Especiales.
- g) La Oficina Internacional.

Los órganos permanentes de la Unión son:

El Consejo Ejecutivo, El Consejo Consultivo de Estudios Postales y la Oficina Internacional.

XVIII. EL CONGRESO.

El Congreso.- Es el órgano supremo de la Unión ya que a él le corresponde fijar la política general de la Organización y modificar las Actas de la Unión. Además de esta tarea legislativa, le competen ciertos poderes en materia de Administración.

Tiene la competencia presupuestaria en el sentido de que fija el límite de los gastos anuales de la Unión para los años siguientes hasta el próximo congreso, y aprueba los gastos realizados desde el Congreso anterior, elige los miembros del Consejo Ejecutivo, recibe los informes del Consejo Ejecutivo y del -

Consejo consultivo de estudios postales. Examina los problemas de asistencia técnica, se encarga de la elección del Director General y del Vice-director General de la Oficina Internacional, sólo puede adoptar decisiones compatibles con las Actas en vigor, por ejemplo puede solucionar por su cuenta un litigio que debe ser sometido a arbitraje.

Esta compuesto por representantes de los países miembros, que podrán nombrar uno o varios delegados plenipotenciarios, que generalmente son técnicos en cuestiones postales. Se entiende por "representante" a toda persona habilitada para negociar y firmar (plenipotenciarios) o simplemente negociar (delegados) en nombre de un país miembro. El poder de negociar incluye el de tomar parte en las deliberaciones y votar. No se consideran como representantes a los funcionarios adjuntos y a los expertos.

Cuando un país no puede enviar a sus delegados, podrá ser representado por otro, pero ninguna delegación podrá representar a más de dos países, incluido el suyo propio. El Congreso se reúne "a más tardar cinco años después de la fecha de puestas en ejecución Las Actas del Congreso precedente" y la convocatoria es hecha en Coordinación con la Oficina Internacional, por el gobierno del país que va a ser sede, el cual ha sido elegido en el último congreso.

XIX. CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Puede celebrarse un congreso con el asentamiento de las dos partes, por lo menos, de los países miembros, cuando las circunstancias ameriten su celebración.

El Congreso Extraordinario puede, al igual que cada país miembro, tomar la iniciativa de consultar a los Países miembros con el objeto de reunir un Congreso Extraordinario.

Estos Congresos Extraordinarios se rigen por las mismas disposiciones -

aplicables a los ordinarios, excepto, claro está, en lo relativo a su convocatoria.

Un solo congreso extraordinario tuvo lugar en Berna en julio de 1900, - que celebró el 25º aniversario de la fundación de la Unión y resolvió por lo - tanto, el levantar un monumento conmemorativo.

XX. LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Además de los congresos ordinarios o extraordinarios, La Constitución - establece Conferencias Administrativas para el exámen de problemas principales de carácter Administrativo.

Las Conferencias Administrativas que puedan celebrarse a convocatoria - de por lo menos las dos tercias partes de las Administraciones Postales de los países miembros.

La Unión utilizó solamente 3 veces esta facultad para tratar ciertos - problemas de alcance restringido.

-En Berna 1876 (17 al 27 de enero) para la admisión de la India Británi - ca y del Conjunto de colonias francesas como miembros de la UPU y para fijación de los gastos de tránsito marítimo correspondientes a los trayectos más largos que los de Europa a los Estados Unidos de América y Egipto.

-En París 1880 (9 de octubre al 3 de noviembre) para celebrar un Conve - nio especial relativo únicamente al intercambio de encomiendas postales; los de legados a esta Conferencia tenían sin embargo poderes de plenipotenciarios.

-en La Haya 1927 (1º al 10 de septiembre), para el establecimiento de - disposiciones sobre correo aéreo.

La razón por la cual estas Conferencias no han tenido mucho éxito es en primer lugar el que los problemas que incitaron a la creación de estas Conferencias son tratados actualmente por el Consejo Ejecutivo o por el Consejo Consultivo de Estudios Postales; y en segundo lugar los Reglamentos de Ejecución del Convenio y de las Actas que habrían podido revisarse en dichas Conferencias, son revisadas en los Congresos junto con los tratados de los cuales dependen.

XXI. CONSEJO EJECUTIVO.

Este órgano fue creado, bajo el nombre de Comité Ejecutivo y de Enlace, en el Congreso de París de 1947; su nombre actual lo recibió en el Congreso de Viena, de 1964.

Es un órgano permanente compuesto por cuarenta miembros y que se reúne, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión. Su función principal es la de asegurar la continuidad de los trabajos de la Unión entre dos Congresos.

Los miembros son designados por el Congreso, de acuerdo a un criterio de distribución geográfica que asegure a las distintas regiones del mundo una adecuada representación que no deberá ser en beneficio de sus intereses particulares sino a los intereses de orden general.

La mitad, al menos, de sus miembros será renovada por cada congreso, y ninguno podrá ser elegido sucesivamente por tres congresos.

Este Consejo "ejerce sus funciones en nombre y en el interés de la Unión durante el período que separe dos Congresos sucesivos"(39) Las funciones que le han sido atribuidas pueden clasificarse del modo siguiente:

(39) Seara Vázquez Modesto, Tratado de la Organización Internacional, Fondo de Cultura Económica, 1era. Edición, 1974. P. 535.

Mantener el contacto entre las administraciones postales de los miembros
Estudiar los problemas relativos al servicio postal internacional, en sus aspectos administrativos, legislativo y jurídico, e informar de ellos a las administraciones postales de los países miembros.-Encargar al Consejo consultivo de estudios postales el examen de las cuestiones que crea precedentes y solicitar su opinión acerca de ellas.-Mantenerse en contacto con los diversos órganos de las Naciones Unidas, con los organismos especializados y con otras organizaciones internacionales, con el fin de facilitar la realización de estudios e informes que luego se someterán a la aprobación de las administraciones postales de los miembros-Formular proposiciones a las administraciones de los países miembros, o al Congreso, según proceda-Examinar las propuestas presentadas por las administraciones de los diversos países a la Oficina Internacional, antes de que este órgano los someta a la aprobación de las demás administraciones-Controlar las actividades de la Oficina Internacional-Aprueba el nombramiento de los funcionarios superiores que son nombrados oficialmente por el Director General, teniendo en cuenta diversos criterios señalados en la Convención-Examinar y aprobar - si lo considerase conveniente, el informe anual de la Oficina Internacional-Ver la forma en que la Oficina Internacional pueda realizar mejor la traducción de documentos a otros idiomas distintos del francés-Supervisar el trabajo de la Comisión de Educación-Sirve de Órgano de Consulta de la Unión.

Ante todo es el órgano que coordina y supervisa todas las actividades - de la Unión.

XXII. CONSEJO CONSULTIVO DE ESTUDIOS POSTALES.

El Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP) reemplazó después del Congreso de Tokio 1969, a la Comisión Consultiva de Estudios Postales y a su consejo de Gestión que habían sido creados por el Congreso de Ottawa 1957. Consta de treinta y cinco miembros elegidos por el Congreso y, en principio, se reúne todos los años en la sede de la Unión. Tiene un comité formado por el Presidente y sus seis vice-presidentes.

Su función consiste en estudiar los problemas técnicos, de explotación, económicos y de cooperación técnica que interesen a las Administraciones postales y en elaborar informaciones y emitir dictámenes al respecto. Estudia asimismo, los problemas de enseñanza y de información profesional que interesan a los países nuevos y en vías de desarrollo, así como los medios de mejorar su servicio postal. El Programa de los trabajos del Consejo Consultivo de Estudios Postales es sancionado por el Congreso. No obstante, el Consejo Ejecutivo, así como las Administraciones pueden, entre dos Congresos, proponer que se examinen asuntos que están dentro del marco de sus competencias.

XXIII. COMISIONES ESPECIALES.

Un Congreso o una Conferencia Administrativa, podrá encomendar a Comisiones Especiales el estudio de una o varias cuestiones determinadas.

Comisión de estudios de Bruselas 1890 para la preparación del Acuerdo de Suscripción a diarios.

Comisión de Estudios designados por el Congreso de Madrid 1920, para la mejora y simplificación de las Actas en cuanto a la forma y redacción.

Comisión de Estudios, instituida por el Congreso de Estocolmo 1924, para simplificación de trabajo de los Congresos y acelerar la marcha.

Comisión preparatoria designada por el Congreso de Londres 1929 encargada de preparar el Congreso de El Cairo.

La Comisión, con el deseo de quedar como un simple órgano de estudio y de preparación, ha manifestado siempre en forma unánime su voluntad de no alejarse de ese papel y dejar al Congreso asamblea plenaria de los delegados plenipotenciarios de la Unión, la posibilidad de pronunciarse, con toda independencia, sobre las opiniones que formula.

Además una Comisión Técnica del Tránsito (CTT) fue creada por el Congreso de Buenos Aires 1939, tenía a su cargo la búsqueda de bases más justas para la fijación de derechos de tránsito y la sugerencia de los métodos más indicados para simplificar el cálculo de los montos adeudados por tal concepto. Comprendía 17 administraciones miembros, de las cuales 4 de América, 9 de Europa y 4 de los demás continentes. Con miras a no recargar el funcionamiento de esta Comisión, no se admitían observadores.

El resultado definitivo de los trabajos de CTT fue objeto de un voluminoso informe, acompañado de propuestas, que fue transmitiendo a las Administraciones de la Unión para ser discutido en el Congreso de Bruselas 1952.

Las Comisiones especiales ya no tienen objeto desde la creación del CE y del CCEP a quienes el Congreso encomienda estudios que, en el pasado sólo podían ser asignados a estas Comisiones especiales.

XXIV. OFICINA INTERNACIONAL.

Es el único órgano realmente permanente de la Unión y su sede está en Berna. Sirve de órgano de enlace, de información y de consulta entre las administraciones Postales. No tiene capacidad para intervenir en las relaciones entre estas últimas y sus usuarios.

La Oficina es ante todo una Secretaría que prepara y asegura el desarrollo de las reuniones de los órganos de la Unión.

Esta "colocada bajo la alta vigilancia del gobierno" de Suiza. (40)

(40) Coddington George A, Jr. The Universal Postal Union, 1era. Edition, New York University Press, New York, Agosto 1967. P. 81

A su frente está un director general, que juntamente con los funcionarios de más alto rango es nombrado por el Consejo Ejecutivo, a propuesta de Suiza. El Director general realiza las funciones de Secretario General del Congreso y nombra a los miembros del personal de la Oficina, excepto en el caso de los funcionarios de más alto rango, a los que acabamos de referirnos.

Dentro de sus atribuciones más importantes encontramos la de coordinar, publicar y distribuir una abundante documentación destinada a los servicios postales de los países miembros; facilitar los servicios de serie para los congresos y conferencias, presentar informes del CE y al Consejo Consultivo de Estudios Postales acerca de sus actividades, asistir al presidente del Comité Director del CCEP, actuar como órgano de enlace entre las administraciones postales y facilitarles información, servir como centro de intercambio para el arreglo de cuentas relativas al servicio postal internacional. Emitir opiniones sobre cuestiones, litigios, a petición de las partes en causa, instruir las demandas de modificación de las Actas de la Unión, notificar los cambios adoptados y de participar en la preparación de los trabajos del Congreso; así como tomar a su cargo la Secretaría de los órganos de la Unión Postal Universal y desarrollar la asistencia técnica en todas sus formas.

CAPITULO QUINTO

LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

XXV. ANTECEDENTES Y CLASES DE COOPERACION.

Por asistencia Técnica se entiende un programa que lleva a cabo las Naciones Unidas en cooperación con sus organismos especializados y cuyo objetivo es de garantizar la promoción de los Estados económicamente subdesarrollados, mediante al progreso de su industria, agricultura, su sistema educativo, y sus servicios sanitarios. La ayuda que solo se concede a los Estados si lo han solicitado entre ellos mismos, sobre la base de un tratado entre ellos y la o las organizaciones competentes, consiste principalmente en el envío de expertos llamados a asesorar o ejecutar programas educativos en los campos más diversos. En el ámbito de la Asistencia Técnica se conceden así mismo becas de estudio o de perfeccionamiento. Solamente se suministra material para fines demostrativos o como parte integrante del programa.

El programa "ampliado" (41), de Asistencia Técnica se remonta a la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (aprobada por la Asamblea General), la cual contenía las peticiones administrativas de la ONU y de cada organismo especializado o de sus representantes, así como un Presidente nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas, por lo que viene a ser un órgano común de todas estas organizaciones, encontrando su base constitucional en los tratados de cooperación. Su tarea primordial consiste en la coordinación de la actividad de las distintas organizaciones dentro del programa ampliado de asistencia técnica.

Los medios financieros necesarios para dicho programa procedían de aportaciones voluntarias de Estados, de miembros y no miembros, a un fondo especial de la ONU, que se fijan en Conferencias anuales de asistencia técnica de los Estados participantes, y sobre la base de las necesidades comprobadas.

(41) Verdross Alfred, Derecho Internacional Público, Biblioteca Jurídica Aullar. 5a. Edición Alemana, 1976, P. 626-627

También se creó un Fondo Especial de las Naciones Unidas en 1959, para el desarrollo integral de los países menos adelantados en las esferas técnicas, económica y social. Su trabajo se centraba en la búsqueda de posibilidades de explotación de recursos naturales y en el apoyo de las instituciones indígenas de formación e investigación.

En 1965 el Programa ampliado de asistencia técnica y el Fondo Especial se fundieron en un sólo programa denominado "Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas" (PNUD), que sigue llevando a cabo de manera contigua las actividades que antes respondían a cada uno de los programas integrados.

Los recursos del Programa se distribuyen entre las doce organizaciones que comparten la responsabilidad de la ejecución de los proyectos del PNUD: Las Naciones Unidas, La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Unión Postal Universal, y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

Los treinta y siete miembros del Consejo Administración del PNUD, elegidos entre los países en desarrollo y las naciones desarrolladas fiscalizan directamente la política del Programa. La responsabilidad final de aprobar todos los proyectos, supervisar las operaciones del Programa y asignar fondos recae en el Consejo de Administración. Igualmente el Consejo Económico y Social y la Asamblea General examinan regularmente el funcionamiento del Programa.

Las operaciones diarias del Programa son dirigidas por un administrador,

un coadministrador y su personal correspondiente en la sede de las Naciones Unidas. Además de que cuenta con el auxilio de ochenta y dos oficinas, presedidas por los representantes residentes del PNUD, las que trabajan en estrecha colaboración con los gobiernos y las organizaciones internacionales a fin de identificar las necesidades de asistencia, facilitar el otorgamiento de ésta, abrir las vías necesarias para la puesta en práctica del proyecto de que se trata y ayudar a que éste se complemente eficazmente.

Actualmente el PNUD esta comprometido a prestar ayuda a los gobiernos de 150 países y territorios, así como efectuar más de 3,000 proyectos en diversos campos como son los de: industria, agricultura, servicios públicos, educación, sanidad, servicios sociales y planificación del desarrollo, los que comprenden desde suministrar los servicios de expertos y otorgar donaciones para becas de estudio hasta la prestación de asistencia técnica para realizar proyectos importantes de preinversión.

Los programas de asistencia técnica a los países menos desarrollados, por intermedio de las Naciones Unidas y su sistema de organismos vinculados, se han descrito como manifestaciones concretas de la voluntad de la comunidad internacional de hacer honor a un compromiso: -asentado en la Carta de las Naciones Unidas-elevar el desarrollo económico y social de todos los pueblos.

A través de dos clases principales de programas, las Naciones Unidas y los organismos vinculados proporcionan asistencia técnica a los gobiernos que la solicitasen. Uno es el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, -financiado mediante contribuciones voluntarias aportadas por los Gobiernos miembros de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y cuyos fondos se distribuyen entre las Naciones Unidas y los organismos vinculados a la Organización. La segunda clase de operaciones de asistencia técnica se conoce comúnmente como derivadas de los programas ordinarios ya que son financiadas con cargo a los presupuestos de las organizaciones respectivas.

XXVI. LA ASISTENCIA TECNICA DE LA UNION.

A.- La Asistencia Técnica en el Dominio Postal.

Uno de los hechos más importantes de la colaboración de la Unión Postal Universal con la Organización de Naciones Unidas es su participación des 1963 en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas (PEAT) cuya fusión, en 1966, con el Fondo especial, ha culminado con la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Unión Postal Universal, como organización participante, administrativa los proyectos postales presentados por los Países beneficiarios y aprobados por el Consejo de Administración o por el Director del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Estos proyectos tienden a desarrollar y modernizar los servicios de las Administraciones Postales, y también tienen que ver con la reorganización general, así como los sectores particulares. Del mismo modo incluyen la introducción de nuevas ramas de actividades postales.

Durante el segundo decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo - (1971-1980), las actividades de asistencia técnica de la Unión Postal Universal, tuvieron por objetivos permitir a las Administraciones postales:

- el servir, con una oficina de correos, como promedio, en una zona de 20 a 40 km², o bien ya sea de 3000 a 6000 habitantes.
- la distribución, en las condiciones normales de transporte de los envíos postales prioritarios, al día siguiente de su depósito, en un radio de 500 km.
- el establecimiento de servicios financieros (caja de ahorro, cuentas corrientes postales, etc.), donde aún no existían.
- el aumento progresivo, hasta de un 30% de la cantidad total de encomiendas encomendadas por vía aérea en el servicio postal internacional.

La ayuda prestada se presenta bajo tres formas: reclutamiento y envío de expertos, concesión de becas de formación o de perfeccionamiento profesional suministro de material de equipo, de formación o de demostración.

La Unión se aplica en particular a estimular y favorecer los proyectos comunes a varios países (proyectos regionales o interregionales), que permiten resolver más razonablemente y a menor costo los problemas que se plantean en una región dada (por ejemplo: formación profesional).

Paralelamente a la cooperación técnica en colaboración con la ONU, los Paísesmiembros de la Unión Postal Universal se benefician tradicionalmente con una asistencia técnica bilateral que se muestra muy eficaz, principalmente en - el recibimiento de funcionarios postales para seguir periodos de formación o de perfeccionamiento, el envío de expertos, el intercambio de informaciones, de do cumentación, de resultados de experiencias o de ensayos, etc.

Cabe mencionar, que en el marco de la cooperación técnica internacional la Oficina Internacional juega un papel muy importante la que está encargada de desarrollar la asistencia técnica postal en todas sus formas. Es así que, - desde el 1. de enero de 1973, se ocupa sobre todo de la gestión de los proyectos postales realizados por cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el desa rrollo y, posteriormente, del Fondo Especial Unión Postal Universal.

B.- El Comité de Enseñanza.

En el intervalo de los Congresos de Viena 1964 y de Tokio 1969, la Unión bajo la protección de un Comité de Enseñanza, ha emprendido actividades de formación profesional, en cumplimiento de una resolución adoptada en Viena en 1964. Es así que ha procedido a la evaluación de las necesidades de satisfacer y que se solicitó el concurso financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear escuelas de formación postal multinacionales o nacionales. La acción de la Unión Postal Universal se manifiesta en la organización de semi narios destinados al perfeccionamiento del personal superior, y de cursos de - formación pedagógica gracias a los cuales un buen número de Administraciones - postales disponen ahora de instructores postales calificados. Además, la Oficina Internacional presta, a los Países que lo solicitan, los servicios de sus es pcialistas en desarrollo, quienes durante sus misiones, estudian localmente los

problemas referentes a la formación o a la explotación, y asesoran a las Administraciones postales sobre las medidas que deben tomar al respecto.

Como complemento de la ayuda que se puede obtener de los organismos de asistencia técnica multilateral, el Consejo Ejecutivo había admitido por recomendación del Comité de Enseñanza, la creación, en forma provisional, de un -- "Fondo Especial UPU", alimentado por contribuciones voluntarias de los Países Miembros de la Unión y destinado principalmente a financiar ciertas actividades de enseñanza. El Congreso de Tokio sin dejar de admitir que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa siendo la fuente principal para la financiación de las actividades consideradas, adoptó una resolución tendiente en especial a reforzar el Fondo especial UPU merced a un aumento de -- las contribuciones voluntarias de los Países Miembros en efectivo y en especie, con el propósito de ampliar los recursos de la Unión en materia de Asistencia Técnica. Asimismo, emitió el voto de que "tales gestos de generosidad se desarrollen y acentúen en el futuro para permitir a la Unión tener su propio programa quinquenal de cooperación técnica".

Con miras a coordinar la acción de la UPU en materia de Enseñanza y de Asistencia Técnica, el Congreso de Tokio adoptó otra resolución en la que se definen las competencias de cada órgano de la UPU en el campo considerado. De tal forma, se puso fin a las actividades del Comité de Enseñanza, cuyas funciones fueron asumidas por un período experimental de cinco años.

XXVII. RELACION DE LA U P U CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Con el objeto de asegurar una estrecha cooperación en el ámbito postal universal, la Unión podrá colaborar con las organizaciones que tengan intereses y actividades conexas.

Las actividades y la naturaleza del trabajo técnico de la UPU alcanza - diversos campos. A veces es necesario que necesiten la cooperación de organiza-

ciones internacionales que tienen intereses comunes en esos campos.

Tomando como referencia algunos de los organismos internacionales, haremos un breve análisis de la relación existente entre estos, y la Unión Postal Universal.

RELACION DE LA U P U CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES.

A.- Con la OACI.

Sus orígenes se remontan al Convenio de París, de 1919, que estableció la Comisión Internacional de Navegación Aérea comisionada a fijar normas sobre asuntos técnicos, y el Convenio Panamericano sobre Aviación Comercial firmado en la Habana en 1928, su nota característica fue la de acordar libertad de circulación al transporte aéreo comercial.

No fue sino hasta que se celebró la Conferencia de Chicago el 1º de noviembre al 7 de diciembre de 1944, en la que se estableció un convenio en el que se preveía el establecimiento de una organización civil internacional; y a sí nace el 4 de abril de 1947 la Organización Civil Internacional (OACI). En virtud de un convenio concertado en la Conferencia de Chicago, una organización provisional de aviación civil internacional, funcionó desde el 6 de junio de 1945 hasta el establecimiento oficial de la OACI.

En dicha Conferencia se hicieron propuestas para establecer la libertad mutua de comunicación entre los Estados miembros, pero estas disposiciones no se adoptaron como parte de la Convención, sino que únicamente fueron incluidas en acuerdos multilaterales adicionales y que pueden adherirse o no los Estados miembros. Se establecen cinco "libertades"⁽⁴²⁾, las primeras dos que son de ingerencia al tránsito de servicio aéreo y las otras tres que son relativas al

(42) Sorensen Max; Manual de Derecho Internacional Público, P. 591-592

tránsito de servicio aéreo y las otras tres que son relativas al Acuerdo de Transporte Aéreo y las otras tres que son relativas al Acuerdo de Transporte Aéreo, que son las siguientes III) libertad para desembarcar pasajeros, correo y carga recogida en el territorio a cuya nacionalidad pertenece la nave; IV) libertad para recoger pasajeros, correo y carga destinados a ese territorio; y V) libertad para recoger y desembarcar pasajeros, correo y carga destinados a o provenientes del territorio de otro Estado contratante; sin embargo el Acuerdo de Transporte no tuvo mucha relevancia y por ende tiene poca importancia práctica. Las características generales sobre los acuerdos de transporte aéreo son uniformes. El rasgo principal del sistema actual radica en la naturaleza bilateral de todas las disposiciones.

La Organización Civil Internacional tiene como fines objetivos el de desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la planificación y desarrollo del transporte aéreo internacional.

Esta organización desde que fué establecida ha procurado lograr una acción coordinada de las naciones del mundo para la organización y mantenimiento de las instalaciones y servicios necesarios para el transporte internacional aéreo. Determinando normas para el servicio meteorológico, control del tráfico aéreo, las comunicaciones, los radiofaros y otros elementos para la seguridad de los vuelos internacionales.

Sus órganos principales son tres: la Asamblea; el Consejo; y la Secretaría, además que cuenta con varias Comisiones y Comités.

La Asamblea está compuesta por todos los Estados miembros de Organización Civil Internacional (132 en 1976), cada uno con derecho a un voto, que se reúne por lo menos cada tres años. A su vez esta decide, la línea directriz de la Organización, aprueba el presupuesto y en general se encarga de todo lo relativo a temas que no correspondan en forma directa al Consejo.

El Consejo integrado por treinta Estados miembros elegidos por la Asamblea, nombra a su Presidente, al Secretario General y administra las finanzas de la Organización. Puede actuar como Tribunal para resolver cualquier disputa sobre aviación civil internacional que se suscite entre Estados miembros, cuando así se lo soliciten éstos.

El Consejo es auxiliado en su trabajo por una Comisión de Navegación - Aérea y cuatro Comités; de transporte aéreo, de financiamiento, de ayuda conjunta a los servicios de navegación aérea y de asuntos jurídicos.

La Secretaría encabezada por un Secretario General.

La Sede de este organismo se encuentra en Montreal, Canadá. Cabe anotar que cuenta con seis oficinas fuera de la sede que sirven de enlace entre la OACI y sus diversos Estados miembros; la oficina de América del Norte y la región del Caribe, en México; la oficina de América del Sur, en Lima; la oficina europea, en París; la oficina del Oriente Medio y el Africa Oriental, en el Cairo; la oficina del Lejano Oriente y la región del Pacífico, en Bangkok; y la oficina Africana en Dakar.

Relaciones especiales unen a la UPU con la Organización de Aviación Civil Internacional, que participa regularmente en las reuniones del Consejo Ejecutivo, en las cuales las cuestiones relativas al correo aéreo ocupan un lugar sobresaliente.

No obstante es evidente la importancia que tiene la OACI en relación al servicio de transporte, teniendo en cuenta su escaso paso, su volumen reducido y su carácter urgente, la "carta" es la carga ideal del avión. La UPU ha sido sin duda uno de los primeros clientes regulares de la aviación civil y ha favorecido su progreso, así como también ha fomentado el desarrollo del tráfico postal aéreo.

El correo puede favorecer el desarrollo o el dominio de ciertas técnicas especialmente en el campo de los transportes, un ejemplo de ello lo tenemos en la India, la introducción del servicio "todo por avión" para la correspondencia de primera clase contribuyó en gran medida al desarrollo de la red aérea interna.

Por otra parte, las exigencias de la explotación de las líneas aeropostales han dado origen a ciertos adelantos técnicos, así en Francia, la necesidad de llevar a cabo, bajo cualquier condición meteorológica el transporte de la correspondencia, llevó a perfeccionar un sistema de aterrizaje visual por medio de la utilización de lámparas a vapor de sodio cuyos rayos luminosos pueden atravesar una niebla espesa.

B.- Con la OMS.

En una Conferencia Internacional sobre la salud realizada en Nueva York, en junio y julio de 1946, los representantes de 64 países redactaron y firmaron la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y establecieron una comisión interna compuesta por los representantes de dieciocho gobiernos. Iniciando sus actividades en 1946, con el fin de alcanzar un mayor nivel de salud para todos los pueblos; y la salud, según se define en la Constitución de la OMS, "es un estado de completo bienestar físico, mental y social", y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", (43)

Por lo tanto este organismo tiene a su cargo el desempeño de varias funciones, entre las que destacan: actuar como autoridad directiva y coordinadora en la labor sanitaria internacional, procurar que el trabajo sea eficaz con el objeto de eliminar enfermedades epidérmicas, endémicas, etc.; perfeccionar las normas de enseñanza y capacitación en la salubridad, medicina y profesiones afines; impulsar las actividades en la materia de higiene mental, de manera espe-

(43) Las Naciones Unidas, Op Cit., P. 569.

cial las que tienen que ver con la armonía de las relaciones humanas; y la de crear y promover normas internacionales tocante a productos biológicos, farmacéuticos y semejantes y también uniformar los procedimientos de diagnóstico.

Los órganos principales de la Organización de la Salud son la Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría.

La Asamblea Mundial de la Salud, órgano legislativo supremo que se reúne una vez al año; formado por los representantes de los Estados miembros (146 en 1976), determina las orientaciones y programas de acción de la OMS y aprueba el presupuesto.

El Consejo Ejecutivo, órgano técnico sin carácter político, integrado por 30 personas nombradas por otros tantos Estados miembros y elegidas por la Asamblea Mundial de la Salud.

La Secretaría, encabezada por un Director General abarca el personal técnico y administrativo de la Organización.

Ginebra es la sede de la OMS. Pueden ser miembros de ella todos los Estados independientes; igualmente pueden ser admitidos como miembros asociados - los territorios o grupos de territorios que no son totalmente soberanos. Sus representantes deberán ser expertos en salud pública y elegidos entre la población local.

Tal ha sido el crecimiento de la OMS, que ésta se basa en la cooperación regional dentro del marco global de la institución, contando con seis organizaciones regionales cada una de las cuales tiene un Comité Regional compuesto por los representantes de los miembros y de los miembros asociados dentro de la zona y una Oficina Regional. Dentro de sus funciones se encuentran las de establecer una política en materias de carácter exclusivamente regional y realizar funciones que le hayan sido delegadas por la Administración Central, como es el ca

so de las funciones consultivas y de ayuda mutua a los Estados miembros.

Las obras de desarrollo y modernización realizadas por las Administraciones Públicas en los temas más diversos (ordenamiento del territorio, urbanismo, enseñanza, salud pública, agricultura, etc), dan lugar a un nutrido intercambio para el cual el servicio postal (UPU), es un auxiliar valioso.

La colaboración que tiene la UPU, en el sector de la salud puede representar indirectamente un papel muy importante al permitir que lleguen rápidamente a todos los puntos del territorio, vacunas, sueros, medicamentos, en fin todo tipo de materias biológicas perecederas, al igual que resultados de análisis, etc.

Podemos mencionar, que en Paquistán las oficinas postales instaladas en regiones de clima malsano venden remedios contra el paludismo, contribuyendo así eficazmente a la acción emprendida por los servicios sanitarios del País.

C.- Con la OIEA.

A raíz de un discurso que dió el presidente Eisenhower, ante la Asamblea General en 1953, en el cual propuso un plan bajo la denominación "átomos para la paz", se creó este Organismo. Dentro de los puntos importantes de este plan se proponía el que las potencias nucleares reunieran cierta cantidad de materiales atómicos bajo la administración de un organismo internacional; el cual llegado el momento, los facilitaría a los Estados miembros para usos pacíficos y en adecuadas condiciones de seguridad. Un año después la Asamblea General aprobó el plan y fué en 1957 cuando se adoptó el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Una nota característica de este Organismo es que es una institución internacional autónoma, de manera distinta a las demás organizaciones, este Organismo informa directamente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en -

relación con sus actividades, si se manifiestan problemas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

El acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero, y asegurar que la asistencia que preste el Organismo o bien la que se preste a solicitud de éste o bajo su control y dirección, no sea empleada para la contribución de fines militares, son los propósitos fundamentales de el OIEA.

Dentro de las actividades que desarrolla este Organismo se encuentran las de servir de centro intercambio para la difusión de la información técnica y científica, patrocinar la investigación y el desarrollo en el uso de la energía atómica, procurar medidas de seguridad contra la radiación, dar asistencia a los Estados miembros, así como la administración de salvaguardias de conformidad con varios bilaterales. (44)

Sin embargo, el Organismo no tiene ninguna autoridad para exigir de un Estado miembro el que suministre materiales, servicios o equipos al Organismo ni a otros Estados miembros. La cooperación de los Estados miembros es voluntaria en cuanto que puedan facilitar materiales atómicos y equipo, o bien servicios o información, ya sea mediante acuerdos directos con el destinatario, a través del Organismo o de cualquier otra manera.

Del mismo modo que otras instituciones este Organismo puede elaborar convenios internacionales dentro de su campo de actividad, ya que carece de poderes de carácter legislativo o reglamentario.

Su estructura interna se compone de la siguiente forma: Una Conferencia General, compuesta por representantes de todos los miembros y se reúne en sesión regular una vez al año, una Junta de Gobernadores, que ejerce las funciones de

(44) The Encyclopedia Americana, Tomo XXVII. P. 301 t.

Consejo Consultivo, formada por 29 miembros, que se reúne aproximadamente cada dos meses. Además hay una serie de Comités funcionales y una Secretaría cuyo personal está encabezado por un Director General.

Con sede establecida en Viena, la Secretaría cuenta con cinco departamentos; asistencia técnica, de administración, isótopos e investigación, inspección y salvaguardias y operaciones técnicas.

Al colaborar con gran número de organismos especializados de la ONU, así como con muchas organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, el OIEA, desempeña, de acuerdo al Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, un arduo trabajo en el campo de salvaguardar los materiales nucleares destinados para usos pacíficos en los Estados que no posean armas nucleares que ratifiquen ese tratado.

La Unión Postal Universal participó con el OIEA a través de las modalidades de transporte por Correo de materias radioactivas, que son de interés para la ciencia atómica.

Cabe señalar que se han adoptado resoluciones entre la UPU/OIEA referentes a este campo, que son de vital importancia debido al crecimiento demográfico y político que prevalece en la actualidad. Una de ellas es la que se establece en el Convenio de la UPU, que dispone lo siguiente: "Los Países miembros que no participan en el intercambio de cartas que contengan materias radioactivas tendrán la facultad de no admitir estos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio" (45)

D.- Con la UNESCO.

En una conferencia de ministros aliados de educación, efectuada en Lon-

(45) H.A.K. Menon, Universal Postal Unión 1a. Edition Carnegie Endowment for International Peace, New York, Agosto 1967, P. 56

dres del 1º al 16 de noviembre de 1945, se firmó la constitución de la Organización de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual funcionó oficialmente una vez aceptada por veinte de sus designatarios el 4 de noviembre de 1946.

En dicha constitución se establece su primordial propósito "Contribuir a la Paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales". (46)

De manera que sus funciones principales son las de asistir a los Estados miembros en el desarrollo de las actividades educativas en todos los niveles, - promover la cooperación internacional en el campo de la investigación científica fomentar el libre curso de las ideas y promover la propagación de la cultura y el saber e impulsar la cooperación internacional en estos campos ayudando a los Estados Miembros y sirviendo de centro de intercambio para proporcionarles cualquier material pertinente.

Sin embargo este organismo, de acuerdo a su constitución tiene prohibido intervenir en cuestiones que principalmente sean de jurisdicción nacional, - siendo esta con el fin de preservar la independencia integridad y fructifera diversidad de los sistemas culturales y educativos de los Estados Miembros.

A solicitud de los gobiernos y con su cooperación se lleva a cabo el programa de la UNESCO en los Estados Miembros.

Así mismo la UNESCO sólo puede formular recomendaciones, no estando obligada ninguna Nación a seguirles.

(46) Las Naciones Unidas. Op. Cit. P. 561-562

Dos aspectos predominan en el programa de la UNESCO: las actividades permanentes, como son el intercambio de información y documentos, la asistencia a las organizaciones no gubernamentales y la preparación de convenciones internacionales y las actividades especiales que tienen como fin resolver problemas concretos en determinados Estados.

Subdividiéndose de igual manera este programa en seis clases de actividad: Intercambios Internacionales, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanas, Educación, medios de Comunicación y Cultura.

Tres son los órganos principales de la UNESCO: La Conferencia General - compuesta por representantes de los Estados Miembros se reúne cada 2 años; El Consejo Ejecutivo formado por 30 miembros elegidos a la conferencia, los cuales son responsables ante sus gobiernos, se reúne dos o tres veces al año; y la Secretaría, con sede en París, que tiene a su cargo la ejecución del programa de actividades y que está encabezada por un Director General propuesto por el Consejo Ejecutivo y nombrado por la Conferencia. Además de que cuenta con comisiones nacionales compuestas por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en cada uno de los Estados Miembros.

La Unión Postal Universal colabora en gran medida con la UNESCO, de tal manera podemos mencionar por ejemplo que en los diversos campos que abarca este organismo el Servicio Postal representa un papel importante para su difusión.

Así tenemos que en el campo de la Cultura y Educación, gracias al servicio Postal los niños y adultos pueden adquirir o completar su instrucción. Al igual que da la posibilidad de organizar cursos por correspondencia y transmitir los elementos necesarios para aprovechar las lecciones impartidas por los medios de difusión (radio o televisión).

En las zonas rurales el servicio postal es el auxiliar indispensable de toda campaña de alfabetización, es el instrumento ideal para transportar mate-

rial didáctico, diarios, revistas y libros hasta los lugares más lejanos.(47)

E.- Con la UIT.

Los inicios de este organismo especializado de la ONU se remontan al 10 de mayo de 1865, en París lugar donde veinte Estados adoptan el Primer Convenio que estableció la Unión Telegráfica Internacional, posteriormente en 1885 la Conferencia Administrativa de Berlín adopta las primeras disposiciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en materia de telefonía internacional.

En 1906 se realiza en Berlín la Primera Conferencia Internacional Radiotelegráfica con la participación de 27 Estados igualmente se establece el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Con la fusión de la Convención Telegráfica Internacional y la Convención Radiotelegráfica Internacional en 1932, nace lo que hoy conocemos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones firmada el 9 de diciembre en Madrid, y entrando en vigor el 1. de enero de 1934; no fue sino hasta 1947 que se vinculó a las Naciones Unidas, razón por la cual la UIT quedó reconocida como el organismo especializado en materia de telecomunicaciones.

El estatuto jurídico de la Unión es la Convención Internacional de Telecomunicaciones, cuya última versión fue firmada en la Conferencia del Plenipotenciarios de Montreux (Suiza) de 1965 la que comenzó a regir el 1º de enero de 1967, replanzando convenios anteriores.

Significado del término Telecomunicación (48): El prefijo "tele" viene de la voz griega "tele", de lejos a larga distancia; "telecomunicación" significa, por lo tanto, comunicación a larga distancia. El Convenio de UIT define este término de la siguiente manera: "toda transmisión, emisión o recepción de signos,

(47) Memorandum Sobre la Función Del Correo como Factor del Desarrollo Económico y Social s.p.i.. P.11

(48) Las Naciones Unidas. Op. Cit.. P. 595

señales, escritos, imagenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos". Son pues, tel comunicaciones el telegráfo, el teléfono, las radiocomunicaciones y todas sus ramas, como el telex y la televisión.

La UIT es una organización, una Unión, de Estados Miembros. En la actualidad esta constituida por 146 miembros asociados a los países, territorios o grupos de territorios que no son completamente responsables de la dirección de sus relaciones internacionales. Salvo el derecho del voto, tanto los miembros asociados como los miembros regulares tienen los mismos derechos y obligaciones.

La UIT tiene tres propósitos principales:

- mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público.
- armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

Para lograr estos fines fundamentales la UIT utiliza tres medios principales:

- 1.- Las Conferencias y reuniones internacionales.
- 2.- La Publicación de Información.
- 3.- La Cooperación Técnica.

La organización de la UIT consiste en la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión; las Conferencias Administrativas; un Consejo de Administración; cuatro órganos permanentes: la Secretaría General, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Comité Consultivo Internacional Telgráfico y Telefónico y el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

Normalmente cada cinco años, como mínimo se reúnen los miembros de la Unión es una Conferencia de Plenipotenciarios, que es la autoridad suprema de la UIT y la que establece su política general, en la cual tienen derecho a estar representados todos los miembros y miembros asociados. Esta examina las actividades de la Unión desde la última Conferencia y, en caso necesario revisa el Convenio. Establece también las bases del presupuesto y fija el límite de gastos hasta la Conferencia siguiente; finalmente elige a los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración, al Secretario General y Vice-secretario General, y a los Miembros de la Junta Internacional, de Registro Frecuencias, quienes ejercen sus cargos hasta la Conferencia siguiente.

Las Conferencias Administrativas en que se reúnen los Miembros de la Unión son de dos clases: Conferencias administrativas mundiales y Conferencias administrativas regionales.

El Consejo de Administración está constituido por 36 Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios. Se reúne normalmente todos los años, durante un mes, aproximadamente, en la sede de la Unión, en Ginebra, y en estas reuniones oficiales actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios entre las reuniones de esta última, examina y aprueba el presupuesto anual y coordina el trabajo de la UIT con otras organizaciones internacionales.

La Secretaría General responsable de la administración y finanzas de la UIT; de la publicación de los Reglamentos de Radiocomunicaciones, Telegráfico y Telfónico, de otros documentos utilizados en la explotación internacional de los servicios de telecomunicaciones y del Boletín de Telecomunicaciones; de los arreglos relativos a las conferencias y de la cooperación técnica, así como de mantener relaciones por correspondencia o mediante reuniones, con las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. En ella se depositan los instrumentos de ratificación del Convenio y los de adhesión.

Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los cinco miembros de esta en su calidad de "agentes imparciales investidos de un mandato internacional", previo examen técnico, inscriben las asignaciones de frecuencias radioeléctricas del mundo entero y asesoran a los miembros de la Unión en materia de Interferencia perjudicial entre estaciones. Están asistidos de una Secretaría especializada.

Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico y el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, los cuales normalmente, celebran Asambleas Plenarias cada tres años, establecen Comisiones de estudio para el examen de cuestiones técnicas, de explotación y tarificación, formulan recomendaciones sobre ellas, y eligen a los directores que están asistidos de Secretarías especializadas equipadas con aparatos técnicos y un laboratorio.

Tal ha sido la extensión de las telecomunicaciones que en la conquista del espacio terrestre por el hombre, son indispensables. Ello coloca a la UIT frente a nuevas y amplias responsabilidades, ya reconocidas en la Resolución sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, adoptada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1961. En el seno de los distintos organismos de la Unión siguen realizándose importantes trabajos sobre la materia.

En el marco de la colaboración que se ha instaurado entre la UPU y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la UPU participa en la elaboración y en la ejecución de proyectos de asistencia técnica comunes a las dos organizaciones en particular, en el campo de la formación profesional.

En París en 1983, la UPU participó en un Congreso del Subgrupo ad hoc Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico/Unión Postal Universal Bureaufax (servicio del correo electrónico), que tenía por objeto realizar un anteproyecto de recomendación (en el seno de la UIT, los servicios nuevos son cubiertos en base a recomendaciones u opiniones a las cuales se adhieren los --

participantes) que reuniera las disposiciones relativas a la explotación del servicio público internacional de telecopia entre oficinas públicas (Bureaufax)

Dicho anteproyecto presentado fue adoptado con algunas modificaciones, sin embargo, se elaboró una lista de los temas de estudio que habian de efectuarse posteriormente para completar algunos artículos de la recomendación.

Las reuniones llevadas a cabo entre la UPU/UIT dentro del cuadro de las actividades comunes a las dos organizaciones se desarrollaron con el mejor espíritu de colaboración entre los participantes, de conformidad con la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT como por el Consejo Consultivo de Estudios Postales. (49)

Este espíritu de comprensión mutua ha ayudado en gran medida a la elaboración de un proyecto de recomendaciones que, aunque deba ser mejorado todavía en el futuro, constituye, no obstante, la base de las normas aplicables por los principales interesados y que debería evitar la proliferación de acuerdos bilaterales, y de manera especial el establecimiento de normas y procedimientos diversos, que puedan dificultar la expansión de estos nuevos servicios.

XXVIII. RELACIONES DE LA U P U CON ORGANISMOS INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES.

A.- Con la IATA.

En la Haya en 1919 fué creado este organismo por un grupo de empresas europeas de transporte aéreo siendo su primordial objetivo el de unificar la explotación de las empresas afiliadas que tenían un interés internacional. Denominándose así "INTERNATIONAL AIR TRAFFIC ASSOCIATION" (IATA).

(49) Unión Postal, Revista bimestral, Editor, Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, Mayo-Junio 1983. P. 67 E y 68 E.

Posteriormente en 1945, en la reunión de la Habana, Cuba, se acordó afiliar a todas las empresas de transporte aéreo de todos los continentes, incluyendo así mismo a los que no realizaban vuelos internacionales actualmente se le denominan a ésta organización "Internacional Air Transport Association".

En el mismo año -- 1945 - se efectuó la primera reunión en la Ciudad de Montreal (Canadá), que fué aceptada como sede permanente de la asociación.

La IATA, es una organización Internacional voluntaria y persigue los siguientes propósitos:

- a) Impulsar para beneficio de todos los pueblos del mundo el transporte aéreo en forma segura, regular y económica, estudiando el comercio - Aéreo y los problemas relacionados con dichas actividades.
- b) Crear medios de colaboración entre las empresas aéreas, y
- c) Cooperar con la organización de Aviación Civil Internacional,

{OACI) y demás organizaciones internacionales.

Hoy en día agrupa a unas 100 empresas aéreas que representan no menos de 60 países.

Se clasifican los miembros de la asociación en dos grupos Activos y Asociados. Los Activos constituyen las empresas que explota el Transporte Aéreo Internacional; los Asociados están integradas por las empresas que efectúan solamente el transporte aéreo nacional. Estos carecen de voto.

La Asamblea General elige al Presidente de la Asociación y al Comité Ejecutivo, que está encargada de la dirección y administración general de la misma.

Actualmente la IATA, cuenta con cinco comités especializados, sus funciones son las siguientes:

COMITE ECONOMICO: Se ocupa del estudio y solución de los problemas que se puedan presentar en el transporte aéreo Internacional; estudios y comprobación de documentos monetarios internacionales; trabajos y estudios estadísticos seguros y otros asuntos.

COMITE JURIDICO: Además de atender los problemas normales que afectan a los Miembros, establece privilegios y condiciones del transporte aéreo que lleva a su cargo la preparación de convenios.

COMITE TECNICO: Esta especializado en todos los trabajos de aspecto técnico especialmente en la unificación de operaciones de vuelo; mejoramiento de la seguridad y condiciones de los mismos; unificación de los equipos de operación y ayuda a la navegación, aeropuertos, meteorología, etc.

COMITE DE TRAFICO: Atiende todo lo relacionado con las tasas, precios y condiciones de transportes.

COMITE MEDICO: Su principal actividad consiste en establecer normas sobre la seguridad y las buenas condiciones físicas, fisiológicas e higiénicas de los tripulantes y los pasajeros, ya sea en vuelos o por tierra en los aeropuertos.

La UPU tiene estrecha relación con la IATA, impulsada por el Comité de Contacto (IATA/UPU), que funciona en el mercado del Consejo Ejecutivo.

La evolución rápida de la aviación civil ha permitido también un desarrollo extraordinario del correo aéreo. Las distancias han sido vencidas y el correo es transportado de un lugar del continente a otro, con desmesurada rapidéz.

Uno de los fines de esta organización es cooperar con la OACI, es por

ello, que ambas organizaciones coadyuven al desarrollo del servicio Postal Aéreo.

Es sin duda la gran importancia que representa el servicio postal en el desarrollo de las compañías aéreas internas de los países nuevos al asegurarles recursos regulares, sobre todo porque el transporte de la carga postal puede resultar en ciertos casos más remunerados que el de pasajeros.

Un ejemplo de ello fué de Cía. Air France, en 1968, cuyos ingresos por el transporte de una tonelada-kilometro/correo eran análogas a las que corresponden al transporte de 1, 2 toneladas - kilómetro/pasajeros.

B.- Con la ISO.

La Organización Internacional de Normalización fué fundada en Londres en octubre de 1947, siguiendo el trabajo de la Federación Internacional de Asociaciones Nacionales de Normalización (1926-1942) y de el Comité de Coordinación de normalización de las Naciones Unidas (1944-1946). Registrada de conformidad con el Código Civil Suizo (helvético).

Sus principales fines son: Promover el desarrollo de normas en el mundo con miras a facilitar el cambio internacional de mercancía y servicios y el mejoramiento de la cooperación en los campos intelectual, científico, tecnológico y de actividad económica.

Está formada por una asamblea general (reunida cada tres años). Un consejo compuesto de un Presidente y los representantes de 18 Estados Miembros; y una Secretaría encabezada por un Secretario General. Los miembros se limitan a un cuerpo igual por país; en reuniones secretas; así mismo, el Comité Técnico - por cada materia trata de abordarlo. Actualmente cuenta con 72 países miembros.

(50)

(50) Year Book of International Organization 1983-1984, Editada por Union of International Association, Volúmen I, P. 2322

Colaboran de una manera consultiva los siguientes organismos: ECOSOC, OMS, OMM, OACI, AIT, UNCTAD, OIT, FAO, UNESCO, UNIDO. De igual modo trabajan de una manera cercana, con los siguientes organismos de las Naciones Unidas los cuales no tienen una provisión específica para consultar estatus; UNEP, ECE, - ITU, UPU, WIPO; trabajando en contacto a su vez con ESCAP, ECA, ECLA, UNITAR, - GATT, IMF.

Coordinándose con un total de 40 organizaciones intergubernamentales - que contribuyen a la preparación del ISO.

Igualmente tiene estrecha relación con 400 organizaciones no gubernamentales que coadyuvan al desarrollo de este organismo y de una manera especial - con su hermana organización la Comisión Internacional de Electrotécnica la que tiene a su cargo toda la normalización internacional en electricidad y en el - campo electrónico.

Dentro de los Organismos Internacionales No Gubernamentales, debemos hacer especial mención a ISO con la cual la UPU ha tenido colaboración reciente-mente (incluyendo la creación de un Comité de Coordinación UPU/ISO), a fin de estudiar la estandarización de sobres y tarjetas postales, problema que ha sido planteado para la mecanización y automatización del manejo de cartas en las oficinas postales.

C.- Con Uniones Restringidas.

En un servicio público de carácter principalmente económico como el correo, la necesidad de agrupación a veces se hacen sentir mayormente en el plano regional, que en la escala mundial.

Por esta razón, las cláusulas de la Constitución de la UPU, facultan a los países miembros a establecer Uniones y a suscribir acuerdos especiales relativos al servicio Postal Internacional, pero a condición de no introducir dispos

siciones menos favorables para el público que aquellas que están previstas por las Actas de la UPU.

Para que exista Unión es necesario que los países miembros interesados ó sus Administraciones Postales celebren un convenio para reglamentar Asuntos Postales y que redacten cierto número de disposiciones relativas a la organización y al funcionamiento de dicha Unión.

Generalmente una Unión cuenta con órganos fijados en su Acta Constitutiva (conferencias periódicas, oficina central o designación de una administración miembro como Administración Rectora).

Los acuerdos especiales son acuerdos celebrados entre ciertos países miembros de la UPU o su administraciones y cuyo fin primordial es el de facilitar la ejecución del Servicio Postal. Por regla general, se trata de acuerdos bilaterales, pero no se excluye que un acuerdo multilateral puede considerarse igualmente como un acuerdo especial.

Existen nueve Uniones restringidas de las cuales solo siete mantiene relaciones con la UPU, y que son los siguientes(51):

1.- Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), instituida el 26 de junio de 1959 en Montreux, adaptada como Unión restringida el 4 de Julio de 1969; esta conferencia es administrada en forma rotativa por una de las Administraciones Miembros.

2.- Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones (UAPT) establecida el 24 de octubre de 1975, esta unión sucede a la Unión Africana y Malgache de correos y telecomunicaciones (UAMPT) que había sido fundada el 8 de septiembre de 1961.

(51) Actas de la Unión Postal Universal, Revisadas en Río de Janeiro 1979 y anotadas por la Oficina Internacional. 3 fascículos, Constitución, P. 20 a 22. 5a. Edición Alemana, 1976, P. 626

3.- Unión Postal Arabe (UPA); creada en 1952 por el convenio de Damasco se rige actualmente por la constitución de la Unión Postal Arabe adaptada en el Cairo en 1971, así como por el Reglamento General, el convenio, varios acuerdos y otras decisiones del Congreso.

Unión Postal de las Américas y España (UPACE). La cual tuvo su origen en la Unión Postal Sudamericana, establecido en Montevideo en 1911. Las actas de la UPAE actualmente en vigor desde el 1º de Julio de 1972, son las que fueron revisadas por el Congreso de esta Unión en Santiago de Chile en 1971.

5.- Unión Postal Africana (UPAF); creada el 2 de diciembre de 1961 en Tánger. Actualmente se rige esta unión por el convenio adaptado el 14 de Abril de 1970, con sede en el Cairo.

6.- Unión Postal de Asia y Oceanía (UPAO); El convenio de apoyo fué firmado en Manila el 23 de enero de 1961, posteriormente fue revisado el 17 de noviembre de 1970 en Kyoto y entrando en vigor el convenio revisado con fecha 1º de Julio de 1971. En Manila la Oficina Central tiene su sede.

7.- Unión Postal de los Países Nórdicos (UPPN); sus inicios datan desde 1919, pero fué hasta 1946 que se constituyó como Unión Restringida. Comenzando a regir el 1º de abril de 1972 después de la última revisión. Cada una de las administraciones de esta Unión Restringida funciona rotativamente como administración rectora.

Dentro de las facultades que tienen los países de la Unión se encuentran los de la reducción de tasas a cobrar y disminución de los gastos de tránsito.

De igual forma tienen pleno derecho las Uniones Restringidas de enviar observadores a los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión, al Consejo Ejecutivo, así como al Consejo Consultivo de Estudios Postales.

Del mismo modo se dispuso que los observadores de la Unión podían tomar

parte también en los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones Restringidas.

Consideramos adecuadas las resoluciones que ha tomado la UPU al respecto, ya que con ellos los Países Miembros de las diversas Uniones tienen amplitud de conocimientos sobre el desarrollo que prevalece en el ámbito Postal Internacional.

De una manera general, hemos hecho un análisis de algunos de los Organismos Internacionales Gubernamentales y los Organismos Internacionales No Gubernamentales que coadyuvan al desarrollo y mejoramiento del servicio postal Universal.

Así pues, de esta manera, deducimos que, el servicio postal en su carácter de empresa de transporte, es para la Nación un factor de cohesión beneficiando el buen funcionamiento de las instituciones; simplifica las relaciones entre los grandes servicios de interés general y sus usuarios y facilita la ejecución de una política social.

CAPITULO SEXTO.

REGIMEN JURIDICO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

XXIX. ACTAS DE LA UNION.

El artículo 22 de la Constitución de la Unión Postal Universal contiene las disposiciones relativas a las Actas de la Unión.

De una manera general a continuación analizaremos cada una de sus disposiciones:

Empezaremos por decir que la Constitución es el Acta fundamental de la Unión que contiene reglas precisas relativas a su estructura orgánica. Es un Acta diplomática que debe ser ratificada por la Autoridad competente de cada País miembro. La Constitución considera a los Países miembros como formando "un solo territorio postal para el intercambio recíproco de los envíos de correspondencia" (52). La Constitución no debe ser renovada por cada Congreso (celebrado cada 5 años).

Las modificaciones que sólo pueden ser realizadas en un Congreso se consiguen en un Protocolo adicional.

La Constitución fue creada en el Congreso de Viena de 1964, con el fin de asegurar la perpetuidad de la Unión por un Acta estable y permanente similar a la de las demás organizaciones internacionales.

Para asegurar la estabilidad de la Constitución sólo se han incluido en el Acta las disposiciones orgánicas indispensables y realmente permanente y por

(52) Cooding George A. Jr. The Universal Postal Union, New York 1967. P. 63

ello fue necesario crear al mismo tiempo una nueva Acta "el Reglamento General" renovable cada Congreso para las disposiciones destinadas a asegurar la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

En cuanto a las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y a las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia, se incluyen en el Convenio Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.

La Constitución, el Reglamento General, el Convenio y su Reglamento de Ejecución son instrumentos jurídicos obligatorios para todos los países miembros.

Las otras ramas del servicio postal internacional que no son las de correspondencia se rigen por acuerdos especiales y sus reglamentos de Ejecución, siendo obligatorios solamente para los países participantes de estos Acuerdos. Es decir que es facultativo para los Países miembros la adhesión a los acuerdos.

Los Reglamentos de Ejecución del Convenio y de los Acuerdos no se consideran como tratados, en el sentido restringido del término, sino como acuerdos celebrados a nivel de Administraciones postales. Sin embargo, en la realidad las Actas revisadas por un Congreso son firmadas por los plenipotenciarios de los países representados y a menudo son también ratificadas o aprobadas según el mismo procedimiento que el Acta de la cual dependen.

A estas Actas de Unión Postal Universal, hay que anexar el Acuerdo que una institución especializada de la ONU hace de la Unión Postal Universal y que establece las relaciones entre ambas organizaciones. Este acuerdo está anexo a la Constitución y determina las condiciones de su eventual revisión.

A.- Modificación e Interpretación de sus Actas.

Como ya vimos anteriormente en la Constitución que es el Acta fundamental de la Unión. Se contienen las reglas orgánicas de la Unión y por ende tenemos que lo relativo a la modificación e Interpretación de sus Actas se dispone de la misma forma en ella.

El Capítulo III de dicha Constitución establece lo referente a la Modificación de las Actas de la Unión, que dispone:

ARTICULO 30

MODIFICACION DE LA CONSTITUCION.

1.- Para ser adoptadas, las propuestas presentadas al Congreso y relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por dos tercios, al menos, de los Países miembros de la Unión.

2.- Las reformas aprobadas por un Congreso serán objeto de un protocolo adicional y, salvo decisión en contrario de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas revisadas durante el mismo Congreso. Serán ratificadas lo antes posible por los Países miembros. (53)

Consideramos que es acertada la disposición que se establece en cuanto al mínimo requerido para la aprobación de las proposiciones, ya que con ello se deja ver el deseo de consolidar la estabilidad y permanencia de la Unión, evitando al mismo tiempo que ésta se modifique sin necesidad y con frecuencia.

En el Congreso de Tokio de 1969, los cambios introducidos en la Constitución, fueron objeto de un primer Protocolo Adicional y las del Congreso de Lausana están incluidas en el segundo Protocolo Adicional Lausana 1974, al igual

(53) Luis Miguel Díaz, Instrumentos Administrativos Fundamentales de Organizaciones Internacionales, Tomo I, UNAM 1980. P. 410-411

que las del Congreso de Río de Janeiro que están en el 3º Protocolo adicional Río de Janeiro.

Al hablar de la modificación e interpretación de las Actas, tenemos, - pues, que mencionar al Reglamento General, Convenio y Acuerdos que conforman a las Actas de la Unión; del mismo modo anotaremos lo que establece la Constitución de la Unión Postal Universal en su artículo 31 diciendo:

El convenio, el Reglamento General y los Acuerdos señalarán las condiciones a que quedará sujeta la aprobación de las propuestas referentes a ellos.

Las actas mencionadas en el párrafo 1 entrarán en vigor simultáneamente y tendrán idéntica duración. Desde el día fijado por el Congreso para la entrada en vigor de esas Actas, dejarán de surtir efecto las Actas correspondientes del Congreso anterior.

Es importante señalar que las condiciones de modificación de las Actas en los Congresos tienen cierta prioridad en razón a la importancia del Acta a que se refieren, de esta forma tiene primacía la Constitución, le sigue el Reglamento General, Convenios y, por último los Acuerdos.

Teniendo en cuenta que la finalidad de una revisión es el perfeccionamiento de los servicios postales, es importante desde el punto de vista práctico que todas las modificaciones introducidas por un Congreso entren en vigor si multáneamente e independientemente de su aprobación según la legislación interna, ya que con ello se está reforzando al principio fundamental que encierra - el artículo 1º de la Constitución de la Unión Postal Universal, razón por la - cual es apremiante se pongan en ejecución las nuevas disposiciones una vez dictadas.

B.- Ratificación.

Con anterioridad al Congreso de Viena de 1964 se determinó que los países signatarios de las Actas de la Unión deberían ser sometidas a la ratificación de las autoridades nacionales correspondientes.

La ratificación es la formalidad por la que un Estado se compromete definitivamente con respecto a un Tratado; generalmente procede la más alta autoridad ejecutiva de un Estado y da lugar a la redacción de un acta diplomática especial que se denomina "instrumento de ratificación". La ratificación está precedida habitualmente por la aprobación o la colaboración, en alguna otra forma, de la autoridad legislativa del Estado.

Cabe señalar que la legislación interna es la que determina o decide este procedimiento.

Es facultativo de los países miembros, de acuerdo a su derecho interno, hacer aprobar las Actas de la Unión por un procedimiento más sencillo y menos formal que la ratificación, exceptuando a la Constitución y al Protocolo de Adhesión. Ello puede hacerse con la sola firma de las plenipotenciarias.

La Confederación Suiza es la encargada de ocuparse de todas las notificaciones diplomáticas referentes a las Actas de la Unión Postal Universal.

Resumiendo podemos decir que la forma de aprobación por excelencia de los tratados sigue siendo la ratificación; y por ende la fecha en que estas formalidades comienzan a regir se determina por el simple depósito del instrumento de ratificación o de aprobación.

C.- Cese en la Participación.

Como ya estudiamos en el capítulo I fracción IX - referente al retiro

de sus miembros -vemos que éste tiene estrecha relación por lo que concierne al presente inciso, de tal forma que a manera somera hablaremos de ello.

Mediante un aviso, cada país miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión dada por la vía diplomática, al gobierno de la Confederación Suiza y por éste último a los gobiernos de los países miembros.

El retiro de la Unión tendrá efecto al expirar el período de un año a partir del día del recibo de la notificación por el gobierno de la Confederación Suiza.

XXX. CONTENIDO DE LAS ACTAS.

A.- En relación con Países No Miembros.

Las administraciones de la Unión que mantengan relaciones con países extraños a la misma quedan obligadas a poner estas relaciones a disposición de las demás Administraciones para el cambio de correspondencia.

Las resoluciones del Convenio se asignarían a cambios de objetos de correspondencia entre países de la Unión y los países extraños (no miembros) a éste último, siempre y cuando se utilice por lo menos, los servicios de las partes contratantes.

Conforme el Reglamento para la eficacia del Convenio, las Administraciones de la Unión que tengan relaciones con países no miembros a la Unión, proporcionarán a las otras Administraciones la lista de estos países. Así mismo dicha lista contendrá las indicaciones siguientes:

- 1.- Designación de la correspondencia admitida.
- 2.- Derechos de tránsito marítimo o terrestre aplicables, al transporte fuera de los límites de la Unión.

- 3.- Franqueo obligatorio o voluntario.
- 4.- Límite para cada categoría de correspondencia de la validez del franqueo percibido (hasta destino, hasta puerta de embarque, etc)
- 5.- Extensión de la responsabilidad pecunaria en materia de envíos certificados.
- 6.- Admisión o no de avisos de recibo.

8.- Unidad de las Tasas.

Es imprescindible la unidad monetaria como elemento de referencia para utilizar dentro del conjunto de los países miembros la unificación de tasas, los derechos e indemnizaciones, así como para las liquidaciones de cuenta de país a país. Ajustándose a lo que prevee en el Convenio y los acuerdos queda estrictamente prohibido cobrar tasas sobre tasas y derechos postales de cualquier índole distintas de los que se establece en ellos.

En 1920 la unidad escogida fue el franco-oro, habiéndose así fijado en el Convenio Postal las tarifas internacionales en franco-oro. Conciernen a cada país relacionar sus monedas con el franco-oro y efectuar sus cálculos.

Antes de la Unión Postal Universal, cuando un país había recibido una carta, sobre o paquete, determinada tasa, su producto se repartía con los diversos países interesados en el transporte o entrega al destinatario.

1.- Moneda Tipo.

La moneda adoptada como unidad monetaria en las Actas de la Unión es el franco-oro de 100 céntimos, con un peso de 10/31 de gramo y la ley 0,900, convertible a la unidad de cuenta del fondo Monetario Internacional, que es actualmente el Derecho Especial de Giro.

La primera modificación de los Estatutos del Fondo Monetario Internacio

nal, introdujo el Derecho Especial de Giro como nuevo medio de pago internacional de uso exclusivo de los Estados y de ciertas instituciones internacionales. En el comienzo el Derecho Especial de Giro está destinado a completar los instrumentos de reserva existentes, como el oro y las monedas convertibles.

Los países miembros de la Unión tendrán derecho a elegir, de común acuerdo otra unidad monetaria o una de sus monedas nacionales para la formulación y la liquidación de las cuentas.

Los países de la Unión cuya moneda el Fondo Monetario Internacional no calcula la cotización en relación con el Derecho Especial de Giro, o que no forman parte de esta institución especializada, serán invitadas a declarar unilateralmente una equivalencia entre sus monedas y el Derecho Especial de Giro.

Cada administración Postal tendrá la facultad de redondear sus tasas en mas o en menos, según el caso y de acuerdo con las conveniencias de su sistema monetario.

Cada país debe modificar sus equivalencias, en cuanto a éstas, a raíz de fluctuaciones monetarias, excedan de los límites máximos o mínimos previstos en el Convenio y los Acuerdos. Sin embargo no es necesario una revisión inmediata cuando la diferencia es inferior al 15%.

2.- Tasas y Condiciones Generales.

Con el Congreso de Ottawa de 1957, se estableció en sus Actas los términos de "tasa" y "derecho" los que equivalían al término "tasa postal". (54)

Más sin embargo, el vocabulario políglota de una definición más exacta de éstos términos; "Tasa". Remuneración de un servicio postal determinado por

(54) Actas de la Unión Postal Universal, revisadas en Río de Janeiro 1979, P.

cada país dentro de los límites fijados por las Actas". "Derecho. Suma de dinero (gravamen, impuesto, etc.) exigido por la legislación de un país con una finalidad generalmente fiscal".

El Congreso de Viena de 1964 adoptó la aceptación de estos términos, razón por la cual en las Actas de este Congreso la palabra "tasa" se utiliza con el significado de "gravamen postal" y la palabra "derecho" con el significado de "gravamen no postal".

Las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia en todo el ámbito de la Unión; así como los límites de peso y dimensiones, se fijarán conforme a los cuadros respectivos.

Estas tasas comprenden la entrega de envíos a domicilio de los destinatarios, siempre que en el país de destino se ejecute tal servicio de distribución.

Los límites de peso y dimensiones fijados no serán aplicables a la correspondencia del servicio postal entre la administración y la oficina internacional.

Tendrá la facultad de conceder cada administración postal, a los diarios y publicaciones periódicas editadas en su país una reducción que no podrá exceder del 50% sobre la tarifa general de impresos, reservándose, sin embargo, el derecho de limitar (restringir) esta reducción a los diarios y publicaciones periódicas que llenen las condiciones requeridas por su reglamentación interna para circular con la tarifa de diarios. Quedarán excluidas de la reducción cualquiera que sea la regularidad de su publicación, los impresos comerciales como son los catálogos, lista de precios, los prospectos, etc.; así mismo se excluyen los avisos impresos en hojas adjuntas a los diarios y publicaciones periódicas.

De igual forma las Administraciones podrán otorgar tal reducción a los

libros y folletos, partituras de música y mapas geográficos que no encierren ninguna publicación o propaganda fuera de la que figure en las pastas o guardas de dichos envíos.

Ningún envío con excepción de las cartas certificadas bajo sobre cerrado, podrá contener monedas, billetes de banco, billetes representativos de monedas o cualquier valor al portador, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras finas, joyas o cualquier otro objeto precioso.

Las administraciones de los países de origen y de destino, tendrán la facultad de tratar, de acuerdo con su legislación interna, las cartas que contengan documentos con carácter de correspondencia actual y personal dirigidas a personas distintas del destinatario o de las que vivan con este último.

Salvo las excepciones previstas por el Reglamento, los impresos, los ce cogramas (impresiones en relieve para uso de los ciegos), las muestras de mercancías y los pequeños paquetes deben llenar los siguientes requisitos:

- a) deberán acondicionarse de manera que su contenido pueda verificarse fácilmente;
- b) No podrán llevar ninguna anotación ni contener ningún documento que tenga carácter de correspondencia actual y personal;
- c) No podrán contener ninguna estampilla postal, ninguna fórmula de franqueo, canceladas o no, ni ningún papel representativo de un valor.

Las muestras de mercancías no podrán contener ningún objeto que tenga valor negociable.

El servicio de pequeños paquetes y el de envíos fonopostales se limitará a los países que se hayan declarado de acuerdo para efectuar el cambio de es tos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido.

Salvo las excepciones previstas no se dará curso a los envíos que no reúnan las condiciones requeridas. Los objetos que hubieren sido admitidos por error, deberán devolverse a la Administración de origen, sin embargo, la Administración de destino quedará autorizada para entregarlos a los interesados; en este caso se aplicarán, si a ello hubiere lugar, las tasas y sobretasas previstas para la categoría de correspondencia en que queden incluidos de acuerdo con su contenido, peso o dimensiones. En lo que se refiere a los envíos que excedan los límites de peso máximo establecidos en el cuadro respectivo, podrán tasarse de acuerdo con su peso real.

3.- Tasas Especiales.

a).- Las administraciones quedan autorizadas para que, de acuerdo con su legislación interna, graven con una tasa adicional los envíos que les sean entregados para su expedición a última hora, o por depósito fuera de las horas de apertura de ventanilla.

b).- Tasa por depósito a última hora. El Congreso de Río de Janeiro 1979 al incluir la tasa recogida en el domicilio del expedidor, admitió el hecho de que en ciertos países las Administraciones se encargan realmente de recoger envíos de correspondencia en el domicilio del expedidor, contra el pago de una tasa por el servicio prestado.

De igual forma se reconoció en el Congreso de Río de Janeiro de 1979, - que es admisible cobrar una tasa por los envíos fuera de las horas normales de apertura de ventanilla, dada que esta hace necesaria la prolongación de los servicios fuera de las horas oficiales de trabajo.

c).- Los objetos dirigidos a "Poste Restante" (A lista de correos), podrán gravarse por las Administraciones del país de destino con la tasa especial que eventualmente prevenga su legislación para los objetos de la misma naturaleza del régimen interno.

Por lo que se refiere al Derecho de Almacenaje, la Administración de destino queda autorizada para cobrar éste, de acuerdo a lo establecido por su servicio interno, para los envíos de correspondencia que pasen del peso de 500 gramos, en caso de que el destinatario no los haya retirado dentro del plazo - durante el cual sin costo alguno queden a su disposición. Esta tasa de almacenaje no se aplicará a los cecogramas .

C.-Franquicias Postales Internacionales.

La Franquicia Postal en el régimen Internacional consiste en la exención del pago del franqueo ordinario que señala la tarifa para envíos de superficie.

Los casos de Franquicia Postal estarán expresamente determinadas por el Convenio y los Acuerdos y sus Reglamentos.

De tal forma tenemos que estarán exentos del pago de tasas postales, los envíos de correspondencia referentes al servicio postal si son:

- a) Expedido por las Administraciones postales o por sus oficinas.
- b) Intercambiados entre los órganos de la Unión Postal Universal y los órganos de la Uniones Restringidas, entre los órganos de esas Uniones o enviados por dichos órganos a las Administraciones postales o sus oficinas.

Las impresiones en relieve para uso de ciegos (cecogramas) estarán exentos del pago de la tasa de franqueo, de las tasas especiales y de la tasa de reembolso.

La franquicia postal, estipulada en el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, se reserva en el ámbito de la Unión Postal Universal, a acuerdos particulares recíprocos, ya que las propuestas tendentes a introducir disposiciones al respecto en el Convenio fueron rechazadas en varias oportunidades, de tal manera se deduce que el transporte internacional del correo diplo

mático debe continuar liquidándose por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales que las administraciones tienen la facultad de celebrar.

De igual manera existe franquicia postal a favor de envíos relativos a los prisioneros de guerra e internados civiles, así tenemos que los envíos de correspondencia (cartas, tarjetas postales, impresos, cecogramas y pequeños paquetes), las encomiendas postales y los efectos monetarios dirigidos a los prisioneros de guerra, o bien, expedidos por ellos, ya sea directamente o por medio de la oficina de informes prevista en el artículo 122 del Convenio de Ginebra - relativo al trato de prisioneros de guerra de fecha 12 de agosto de 1949.

Aún cuando sea el servicio de utilidad pública, no podrá otorgarse la franquicia postal a otras instituciones, ya que ésto se prestaría fácilmente a abusos.

Tampoco gozan de franquicia postal las Administraciones Telegráficas con las Administraciones Postales a pesar de tener estrecha relación.

Por lo que se refiere a la franquicia postal de los participantes de los Congresos, Conferencias y Comités de la Unión Postal Universal en general, el problema es resuelto en cada caso y la Administración del país donde se realiza la reunión.

La Oficina Internacional no está exenta del pago de las sobretasas aéreas para los envíos que dirige a las Administraciones de la Unión. Al respecto el Consejo Ejecutivo tomó esta resolución, debido a que si bien es fácil solicitar a las Compañías de Navegación Aérea el transporte gratuito de los envíos-avión precipitados, esto traería como consecuencia que dichas Compañías podrían a su vez solicitar la franquicia postal como compensación.

D.- Soluciones Pacíficas por medio del Arbitraje.

En caso de desacuerdo entre dos o varias Administraciones Postales de los países miembros referentes a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para una Administración Postal de la aplicación de las Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

En el ámbito internacional cualquier desacuerdo que exista o surja entre dos partes puede resolverse de varias maneras, ya sea por medio de negociación, encuesta, conciliación, mediación, arbitraje o sistema judicial (art. 33 Carta de las Naciones Unidas)

La Unión Postal Universal para tal efecto ha decidido resolver las controversias que se susciten entre dos Administraciones Postales mediante dos procedimientos enmarcados en sus Actas, sin excluir de modo alguno a los medios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas; estos procedimientos son:

a).- Solicitar, de común acuerdo la opinión de la Oficina Internacional; teniendo en cuenta que esta opinión no comprometerá a las partes.

b).- Recurrir (unilateral o de común acuerdo), al procedimiento de arbitraje fijado en la Constitución y el Reglamento General. En este caso, la o las partes contrarias tienen la obligación de aceptar el arbitraje.

Los litigios entre Administraciones sólo pueden originarse en la reclamación de un usuario. En cambio, los litigios entre los usuarios y las Administraciones se llevarán a cabo ante los tribunales del país de la Administración intimada si no pueden resolverse de otra manera y de la Agencia Central de Información sobre los prisioneros de guerra determinada en el artículo 123 del mismo del mismo Convenio, quedan exentas de toda clase de tasa postal. Los beligerantes recogidos e internados dentro de un país neutral asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que concierne a la aplicación de las disposiciones que anteceden.

Estas disposiciones se aplicarán igualmente a envíos de correspondencia, a encomiendas postales y efectos monetarios, procedentes de otros países dirigidos a las personas civiles internadas a que se contrae el Convenio de Ginebra - en lo que respecta a la protección de civiles en tiempo de guerra (12 de agosto de 1946), o sean expedidos por dichas personas, ya sea directa o a través de las oficinas de información indicadas en el artículo 136 y de la Agencia Central de Información mencionada en el artículo 140 del mismo Convenio.

Las Oficinas Nacionales de información y las Agencias Centrales de Información antes mencionadas, disfrutarán igualmente de la franquicia postal para - los objetos de correspondencia, encomiendas postales y efectos monetarios relativos a los prisioneros, tanto los que expiden como los que reciben ya sea directamente o en su carácter de intermediarios.

Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta 5 kilogramos de peso. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para aquellos que estén dirigidos a un campo o a sus - responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

Todos estos envíos deberán llevar algunas de las menciones "Servicios de Prisioneros de Guerra" o "Servicio de Internados".

Si el arbitraje entre las Administraciones concluye antes del proceso iniciado por el reclamante contra la Administración de origen, el juez conforme a la doctrina, no se verá comprometido por las comprobaciones y la sentencia de los árbitros. Igualmente el árbitro procederá si la causa entre el expedidor y la Administración de origen termina antes del procedimiento arbitral.

Procedimiento del arbitraje - Cada una de las Administraciones interesadas elegirá a otro miembro de la Unión que no esté directamente interesado en el asunto. En caso de que una de las Administraciones en diferendo no diera estado a una proposición de arbitraje en el plazo de 6 meses o de 9 meses para los

países de ultramar, la oficina Internacional atendiendo a la demanda que para ello se le haga, podrá tramitar a su vez la designación de un árbitro por parte de la Administración faltante o designar uno de oficio por sí misma. La decisión de los árbitros se tomará por mayoría de votos. Si ocurriese empate, los árbitros elegirán para decidir la cuestión otra Administración igualmente desinteresada en el litigio. A falta de acuerdo en la elección ésta Administración será designada por la Oficina Internacional entre los miembros de la Unión no propuestos por los -árbitros.

Los árbitros no podrán ser designados fuera de las Administraciones que ejecuten el acuerdo que provocare el litigio.

La sentencia resuelta, ya sea por la mayoría de votos de los árbitros o por un árbitro único, no tiene apelación, reviste fuerza de ley para las Administraciones parte en los litigios.

Es importante señalar el que la Oficina Internacional puede estar llamada a representar un papel importante en los litigios entre Administraciones, ya que las partes en causa pueden solicitarle su opinión sobre los problemas en controversia. En ocasiones, este parecer constituye una base de arreglo que permite solucionar sus diferencias. También las Administraciones pueden designar a la Oficina Internacional como árbitro único para dictar una sentencia con efecto obligatorio para las partes.

CAPITULO SEPTIMO

MEXICO DENTRO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

XXXI. SISTEMA POSTAL MEXICANO.

A través del desarrollo histórico que México ha tenido en el Servicio Postal, como ya hemos visto en el Capítulo Segundo de la presente tesis, éste ha sufrido muchas modificaciones.

De tal forma tenemos que el hecho de más trascendencia fue la aparición del primer Código Postal Mexicano de 1884, el cual trajo una transformación radical a los sistemas de correos mexicanos, provocando el impulso y desenvolvimiento del comercio, la industria, y toda clase de actividades sociales; estableciendo de igual forma el servicio ambulante a bordo de los ferrocarriles; el de entrega de correspondencias a domicilio y por medio de apartados, etc. Se implantaron también tarifas de portes uniformes, de acuerdo con el peso de las correspondencias y sin tomar en cuenta la distancia recorrida; se decretó una reducción para las correspondencias periódicas registradas; se estableció el servicio de certificación y en general se adoptaron medidas encaminadas a ofrecer al público toda clase de facilidades, las que hasta la fecha subsisten perfeccionadas por el desenvolvimiento natural de la Institución y por las exigencias de la época.

Posteriormente se decretó otro Código Postal bajo el gobierno del General Porfirio Díaz, que entró en vigor el 1º de enero de 1895, basado en el Código anteriormente citado; este Código tiene una importancia muy especial por el hecho de que, por primera vez se concediera el servicio de correos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; estableciendo en el artículo 2º de dicho Código: "El servicio de correos es un ramo de la administración pública dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas".

Esta es la principal reforma que contiene este Código al igual que - suprimió el capítulo correspondiente a sanciones y prevenciones generales.

El Código Postal de 1895 es el que más reformas y adiciones sufrió, - siendo las principales las del decreto de 26 de enero de 1899 en la cual se - considera que siendo el correo un servicio público y no una venta, no son adecuadas las tarifas y se hace una modificación de ellas reduciendo considerablemente el porte, poniendo con esta medida un servicio público más barato que colocó a nuestro servicio a la altura del de los Estados Unidos y otros países - en lo que se refiere a las tarifas. Además se reglamentó el servicio a domilio, y se hicieron otras reformas menos importantes.

Este ordenamiento, con ligeras modificaciones, estuvo vigente hasta - 1926 en que fue derogado por otro Código con tendencias más amplias y libera- les que el anterior, en beneficio de la colectividad.

Durante la presidencia del general Plutarco Elías Calles, se decretó - el Código de 1926 entrando en vigor el 1º de julio del mismo año. El cual nos dá en su artículo 1º la noción de lo que es el Correo, disponiendo que " es un servicio público federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que tiene por objeto el transporte de las correspondencias y demás envíos que autorice el presente Código, así como el desempeño de los servicios - postales establecidos y que en lo sucesivo se establezcan"(55), además incorpo ró las obligaciones que tenía la Secretaría de Comunicaciones en materia postal como las de aumentar los servicios que desempeñe el Correo, regular la adquisición de la compra y la venta de los edificios, muebles y útiles para el servi- cio postal.

(55) Campillo Gustavo C., Los Servicios de Correos y Telégrafos en México. Mé- xico, D.F., 1940, P. 13

Durante el lapso comprendido de 1894 a 1926, se establecieron los siguientes servicios postales en México: El de Tarjetas de Identidad en 1899, - el de Reembolsos en 19008, (suspendido después por algunos años por motivo de las agitaciones revolucionarias y reanudando en 1919), el de Entrega Inmediata y el de Vales Postales en 1919, el de Giros Postales Circulares y el de Seguros Postales, bajo el nombre de: "Valores Declarados" en 1923.

De 1926 a la fecha y como consecuencia del nuevo rumbo fijado por el Código de ese año, se han implantado los servicios de Ahorros Postales en - 1928, al igual que otro servicio que es de suma importancia y que ha venido a revolucionar en materia de transporte de correspondencias a todos los sistemas anteriores, es decir, el transporte aéreo el que permite que la correspondencia sea entregada con suma rapidez aún cuando vayan consignadas a lugares lejanos, como por ejemplo, las remitidas a Mérida, que están en su destino -- después de 6 horas de haber salido de México, cuando anteriormente debido, a la lentitud de las comunicaciones marítimas, tardaban por lo menos ocho días.

En el año de 1931 se expidió la Ley sobre Vías Generales de Comunicaciones y Medios de Transportes, la cual vino a concentrar todas las disposiciones vigentes hasta entonces en las diversas dependencias de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, entre las que se encuentra el Correo.

Por lo tanto, el Código Postal de 1926 quedó subrogado por dicha Ley, pero considerándose sin embargo, vigente la parte que no se opone a la misma.

Posteriormente, el 29 de agosto de 1932 se promulgó una nueva Ley de Vías Generales de Comunicación que reformó el anterior y finalmente el 19 de febrero de 1940 se promulgó, bajo el mismo título, otro cuerpo de Leyes que es el que rige actualmente, en materia postal.

La actividad legislativa en materia postal ha sido sumamente dinámica con el afán de modernizar este antiguo servicio. De tal forma a través del -

tiempo se ha hecho varias modificaciones, de entre las más recientes tenemos el establecimiento del manual del administrador de correos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1979, que completa el manual del cartero emitido con anterioridad en el cual se requirió establecer, para mejorar los sistemas de trabajo, una adecuada administración de personal en el correo, mediante la planeación de los recursos humanos se fomentaron las actividades de vigilancia, inspección, supervisión y control, fortaleciendo para asegurar los horarios de trabajo que mejoren el servicio al público.

Se revisó el decreto por el que se autoriza el programa de emisiones y estampillas postales extraordinarias, conmemorativas y especiales para el año de 1980, que mereció la aprobación del C. Presidente de la República y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1980.

Asimismo, se elaboraron acuerdos secretariales para otorgar franquicias postales al Archivo General de la Nación, al Instituto Nacional de Ciencias Penales y al Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

La Dirección General de Correos solicitó la elaboración del decreto de servicio de correspondencia agrupada, tanto en el régimen internacional como en el nacional. Se trata de un nuevo servicio que facilita el manejo postal mediante el uso de correspondencia de grandes volúmenes por valijas.

Otro documento de extraordinaria importancia ha sido el proyecto de reglamento de franquicias postales, que por vez primera, pretende dar orden jurídico al otorgamiento y al ejercicio de dichas franquicias. De ser aprobado por el C. Presidente de la República, el sistema que implante dicha reglamentación permitirá un control tanto de piezas postales manejadas mediante franquicia, como del importe de su franqueo, con lo que se podrá precisar el monto total con que se subsidia a dichos usuarios.

Creemos pues, que el programa más relevante de la Dirección General - de Correos, es el referente a la formulación y establecimiento del Código Postal, para con ello elevar la eficiencia del servicio. En este aspecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos cooperó formulando el acuerdo secretarial que es tableció dicho Código, publicado el 20 de abril de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.

Otra de las iniciativas es la que reforma el artículo 127 de la Ley - General de Vías Generales de Comunicación y que se refiere al seguro del viajero, para ajustar la norma jurídica al uso vigente, la que actualmente es revisada por el H. Congreso de la Unión.

Por otra parte se amplió la red de Oficinas Postales, apoyándose la - desconcentración operativa de las Oficinas de Correos y el mejoramiento de la red de transporte.

Con el fin de impulsar la eficiencia del servicio, se intensificaron las acciones para mejorar la capacitación del personal y se implantaron sistemas de trabajo que contribuyeron a eliminar las pérdidas en la entrega de correspondencia. La reorganización administrativa del servicio de correos, permitió mejorar la operación de la Red Postal y elevar la calidad de los servicios proporcionados.

A solicitud de la Dirección General de Tarifas, Terminales y servicios conexos, se elaboró la autorización a la empresa Mexicana del Transporte Multimodal, S.A. de C.V., para operar y explotar el transporte de mercancía en contenedores.

Así mismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional mediante el uso de contenedores, el 6 de julio de 1979.

XXXII. LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y DE ESPAÑA.

Todos los países de América, convencidos de la comunidad de intereses en materia postal, formaron una Unión Postal de nominada "Panamericana", de alta trascendencia para los servicios de Correos continentales, pues con una mira de amplia confraternidad se han tomado acuerdos que benefician grandemente el intercambio de comunicaciones de todas las clases en el continente americano. El primer Congreso se constituyó en Buenos Aires el 15 de septiembre de 1921. En esta ocasión, pensóse en invitar a España para formar parte de la Unión Postal Panamericana, tomándose en cuenta los estrechos vínculos raciales que esta Nación mantiene con la casi totalidad de los países americanos. — no obstante su situación geográfica. Al celebrarse el Segundo Congreso en México, el año de 1926, la idea había cristalizado y ya España envió un Delegado, incorporándose al Instituto que desde entonces tomó el nombre de Unión Postal de las Américas y España, por iniciativa de los Delegados Mexicanos.

XXXIII. LEGISLACION MEXICANA APLICABLE VIGENTE.

A.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Carta Magna se ocupa expresamente de la correspondencia en su artículo 25, que establece Corresponde al Estado....El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniéndose siempre el Gobierno Federal de la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos....Consagra el servicio de correos como monopolio estatal, penándose a quienes infrinjan esta disposición.

"No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de ma-

nera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto; acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite...y las actividades que expresamente señalen las Leyes que expida el Congreso de la Unión.

Para tal efecto, avocándonos igualmente a las disposiciones que establece nuestra Carta Magna, encontramos en su Artículo 73 que a la letra dice: "Son facultades del Congreso...XVII Para dictar Leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos....."

Lo anterior viene a ser el precepto legal en el que encontramos el fundamento de la Ley de vías generales de comunicación; la cual reglamenta entre otras, las comunicaciones postales, el correo en general, la correspondencia, los servicios postales, etc. en su libro sexto.

Por otra parte el Artículo 89 de la Constitución en comento no dice: "Las facultades de obligaciones del Presidente, son las siguientes: Fracción X: Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal".

En relación con este Artículo el Gobierno de México se adhirió al tratado bilateral el cual se refiere "Convención para regular las tarifas de portes de las cartas que procedentes de la colonia Británica de Nueva Zelandia se dirijan a la República Mexicana", previa aprobación del Senado (2 de mayo de 1904), conforme lo manifestado en el Artículo 76 de la Constitución Política; "Son facultades exclusivas del Senado: I..... Aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

Cabe hacer mención que un Tratado Internacional suscrito, aprobado y ratificado conforme lo establece nuestra Carta Magna constituye en nuestro país una Ley fundamental, esto si se toma en consideración el Artículo 133 -

que establece: "Esta Constitución, la Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados!"

B.- Ley de Vías Generales de Comunicación.

Del libro sexto y parte del libro séptimo de la Ley de Vías Generales de Comunicación que fué promulgado durante la presidencia del General Lázaro Cárdenas, entró en vigor el 19 de febrero de 1940, fecha de su promulgación en el Diario Oficial, siendo Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el señor Melquiades Andalo. Esta Ley abrogó la del 29 de agosto de 1932 publicada en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año y que a su vez abrogó la del 29 de agosto de 1931.

El libro sexto contiene la actual reglamentación del Servicio Postal en México y está agrupado en 29 capítulos que contienen todas las disposiciones relativas al servicio postal, franquicia y derechos postales. En el libro séptimo se encuentran establecidas todas las sanciones impuestas a la violación de dicha Ley.

De tal forma, resumiremos los puntos de más relevancia por lo que se refiere a las Comunicaciones Postales en la Ley anteriormente mencionada, así tenemos:

El título primero corresponde al Correo en general en su Artículo 421 nos dispone que el Correo es un servicio público federal encargado del recibo, transporte y entrega de la correspondencia; así como el desempeño de los demás servicios organizados por la Ley.

EL TITULO SEGUNDO, referente a la correspondencia comprendido en los Artículos 427 al 470 nos establece que son las correspondencias diciendo, son todos los objetos que se depositan en correo para su transporte y entrega, al igual que las clasifica en tres clases:

- 1º.- Por su naturaleza, la correspondencia se clasifica en: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta clase.
- 2º.- Por su tratamiento, es ordinaria aquella que se maneja comunmente sin llenar un control especial por cada pieza.
- 3º.- Por su destino la correspondencia es: Interior e internacional. Es correspondencia interior aquella que se deposita y entrega en los límites del Territorio Nacional. La correspondencia internacional queda sujeta a los convenios internacionales celebrados entre México y otros países y son aquellas que proceden de otros países o que se destina a ellos.

Existen algunas correspondencias, las cuales prohíbe el Artículo 441 la circulación por el Correo, como medida de seguridad. Dentro de estos objetos, y correspondencias se encuentran:

- I.- Las correspondencias cerradas que en su envoltura, y las abiertas que por su texto, forma, mecanismo o aplicación, sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.
- II.- Las materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquiera otras que puedan dañar a los empleados o a la correspondencia.
- III.- Los objetos de fácil descomposición o que exhalen mal olor. Además las correspondencias que tengan por objeto o puedan ser utilizadas en la comisión de fraude o de cualquier delito.

- IV.- Los narcóticos y toda clase de drogas enervantes, cuando no se compruebe plenamente que están destinadas de manera exclusiva a fines medicinales.
- V.- De las monedas, joyas, billetes de banco, piedras y metales preciosos; timbres postales sin cancelar y toda clase de valores - al portador, cuando no se remitan con el carácter de seguros - postales.
- VI.- Las correspondencias que sean ofensivas o denigrantes a la Nación.
- VII.- Los billetes y anuncios de loterías extranjeras y juegos prohibidos.
- VIII.- Los animales, excepto los casos que señalan las disposiciones reglamentarias. El Reglamento determinará el tratamiento que deba darse a estas correspondencias, en el caso de que sean, depositadas en las oficinas postales, pudiéndose llegar hasta la detención, enajenación, donación o destrucción de las mismas.

Correspondencia irregular, es aquella que adolece de algún defecto o alguna equivocación, de tal manera que es imposible efectuar el servicio.

La Ley menciona seis casos en que la correspondencia se considera -- irregular.

- I.- La no franqueada.
- II.- La insuficientemente franqueada.
- III.- La que carezca en lo absoluto de dirección.
- IV.- La que tenga dirección insuficiente, errónea ilegible o incom-

previsible.

V.- La que tenga un empaque inadecuado al contenido.

VI.- La que exceda de los límites de peso o dimensiones reglamentarias.

La correspondencia por la índole de su contenido se sujetará a requisitos especiales entre ellas; las monedas, billetes de banco, joyas y metales preciosos, estampillas fiscales y postales, cuando se han de contar por particulares y toda clase de documentos al portador se aceptarán únicamente con el carácter de seguro postal.

Las vías de transporte que utilice la correspondencia serán las que el correo considere más convenientes, eligiendo la aérea o de superficie, salvo cuando el remitente estipule alguna de ellas señalándolo en el sobre o envoltura.

Dentro de sus facultades las autoridades están obligadas a:

- I.- Prestar garantías y auxilio a los empleados, conductores o contratistas del servicio postal.
- II.- Facilitar el transporte de correspondencia, evitando que se interrumpa o retarde su conducción.
- III.- Investigar y proceder en aquellos casos en que se presume de la pérdida o extravío de la correspondencia, se debe a la comisión de un delito.

Se estipulan tres formas de entrega de la correspondencia:

A.- A domicilio.- B.- En la Ventanilla C.- En cajas de apartado.

Aún cuando no exprese el destinatario, la correspondencia ordinaria - se entregará en la dirección que indica en los sobres o envolturas.

Cae en rezago una correspondencia cuando esta no es recogida dentro - de los plazos señalados o bien cuando no sea entregada a los destinatarios o devuelta a los remitentes. Dicha correspondencia permanecerá en la Dirección - General de Correos, durante dos meses la ordinaria y seis la registrada, a dis posición de los remitentes o designatarios. Una vez concluido el plazo antes señalado dicha Dirección podrá enajenarla o disponer desde la fecha de su depós sito.

En nuestro sistema postal existen quince distintos servicios que son prestados por el Correo, siendo los principales el ordinario, la entrega inmed iata, el reembolso, los giros postales y correspondencia con derechos por cob rar.

- I.- ORDINARIO.- El Servicio ordinario consiste en el recibo, transp arte y entrega de correspondencia de la cual no se lleva cont rol escrito por cada pieza.
- II.- SERVICIO DE REGISTRO.- Consiste en el manejo documentado de cad a pieza, desde su recibo hasta su entrega, aceptándose en este servicio la correspondencia de primera, tercera, cuarta y quinta clase.
- III.- SERVICIO DE REEMBOLSO.- El cual consiste en la conducción de un envío para entregarse a su destinatario, previo pago que fije el r eglamento, de la cantidad que señale el remitente. Aceptándose en este servicio la correspondencia registrada de primera, terc e ra y quinta clase.
- IV.- SERVICIO POSTAL DE SEGURO.- Consiste en la obligación que contrae la Dirección General de Correos de responder, aún en los casos - fortuitos o de fuerza mayor, por la pérdida de los envíos o por faltantes o avería de su contenido, hasta por la cantidad en que

se hubieren asegurado. Aceptándose la correspondencia registrada de primera, tercera, cuarta y quinta clase.

- V.- SERVICIO DE CORRESPONDENCIA CON DERECHOS POR COBRAR.- Es usado principalmente como medio de propaganda por las casas comerciales, consiste en la aceptación de sobres o tarjetas sin franquear, que el permisiario proporciona a sus correspondientes. Esta facilidad podrá ampliarse a cualquier otro envío de primera clase ordinario o registrado, el permisiario paga los derechos correspondientes al recibir las piezas a su consignación, para poder hacer uso de este servicio se requiere previamente autorización de la Dirección General de Correos.
- VI.- SERVICIO DE ACUSE DE RECIBO DE PIEZAS REGISTRADAS. En el servicio de acuse de recibo el Correo se encarga de recabar en una tarjeta especial la firma del destinatario de un envío registrado, una vez firmada, se dará esa tarjeta al remitente como constancia de la entrega. Se puede solicitar el registro en el momento del depósito de la pieza dentro de los treinta días siguientes.
- VII.- SERVICIO DE CORREOGRAMAS.- Este servicio establecido mundialmente fue invento de un mexicano y en ocasiones resulta tan rápido como el telegrama, consiste en la conducción por la vía postal más rápida, de mensaje escrito en carta-sobre de emisión oficial con las preferencias, además, de servicio de entrega inmediata.
- VII.- SERVICIO DE ENTREGA INMEDIATA.- Es la preferencia en el despacho y entrega de la correspondencia mediante un recargo sobre la cuota del servicio ordinario.

- IX.- SERVICIO DE ALMACENAJE.- El servicio de almacenaje consiste en la conservación y guarda de la correspondencia de tercera y quinta clase que el público deposita. Este servicio regirá en los términos que fije el reglamento de esta Ley.
- X.- SERVICIO DE CAJAS DE APARTADO.- Las cajas se darán por contrato escrito celebrado por la Dirección General de Correos, este servicio consiste en el alquiler de casillas en que coloca la correspondencia dirigida a las personas que tengan derecho a recibirlas en ellas.
- XI.- SERVICIO DE GIROS POSTALES.- El servicio de giros postales consiste en la situación de dinero por medio de libramientos a favor de beneficiario determinado. Estos libramientos pueden endosarse por una sola vez.
- XII.- SERVICIO DE AVISO DE PAGO DE GIROS.- Consiste en otorgar al solicitante una constancia del pago del libramiento. Este servicio podrá solicitarse en el momento de la expedición del giro o dentro de los treinta días.
- XIII.- SERVICIO DE VALES POSTALES.- Consiste en la situación de dinero por medio de libramientos a favor de beneficiario determinado y con las denominaciones que fija el reglamento de esta ley. Estos libramientos no son endosables.
- XIV.- SERVICIO POSTAL DE AHORRO.- El Correo recibe del público depósitos que devengan intereses, los cuales pueden ser retirados por los cuentahabientes en los términos y condiciones que fijan esta Ley del Reglamento respectivo

XV.- SERVICIO POSTAL DE IDENTIFICACION. El servicio postal de identificación consiste en la expedición de una tarjeta a nombre de una - persona física determinada, en que se acredita que la forma y de más datos ostentados en ella, corresponden a dicha persona. La vigencia de las tarjetas postales de identificación será de tres años, a partir de la fecha de su expedición.

XVI.- NUEVOS SERVICIOS.- Cuando así se requiera el Ejecutivo de la Unión queda facultado para establecer nuevos servicios postales.

EL TITULO CUARTO, nos habla sobre los derechos de los remitentes y - destinatarios que comprenden el Artículo 510 al 512, estableciendo lo siguiente:

DERECHOS DE REMITENTES.- Los remitentes de correspondencia tienen los siguientes derechos:

- 1.- Obtener la devolución de sus envíos.
- 2.- Obtener que se reexpidan sus envíos a distintos lugares de su primitivo destino.
- 3.- Cambiar de destinatario.
- 4.- Modificar las condiciones de entrega de sus envíos.
- 5.- Ampliar o reducir el plazo de conservación para la entrega de sus envíos en los terminos que fija el Reglamento.
- 6.- Obtener informes sobre sus envíos.
- 7.- Percibir las indemnizaciones siguientes:
 - a) Tratándose de seguros postales:
 - Por pérdida el importe total que se hubiere asegurado la pieza.
 - Por faltante el importe de lo que faltare.
 - b) Tratándose de reembolsos:
 - Por pérdida, siempre que no se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, hasta treinta pesos.

c) Tratándose de registrados:

- Por pérdida siempre que no se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, hasta quince pesos.

8.- Tratándose de correspondencia ordinaria, registrada de tercera - clase con cuota reducida, y registrada de cualquier clase con -- franquicia, la Dirección General de Correos no asume ninguna responsabilidad.

Los remitentes se considerarán propietarios de sus envíos, mientras éstos permanezcan en poder del correo.

DERECHOS DE DESTINATARIOS.- Los destinatarios de correspondencias tienen los siguientes derechos:

- 1.- Obtener que sus envíos se reexpidan a distinto lugar de su primitivo destino,
- 2.- Elegir entre la vía aérea o de superficie para la reexpedición - de sus envíos.
- 3.- Elegir el medio de entrega ya sea a domicilio o en ventanilla o por apartado.
- 4.- Ampliar el plazo de conservación de los envíos dentro de los límites fijados por el Reglamento, cuando el remitente no haya dado órdenes en contrario.
- 5.- Obtener informes sobre los envíos a su consignación.

EL TITULO QUINTO, se refiere a las tasas cuyos capítulos están derogados de tal forma que solamente establece franquicias que comprenden de los Artículos 513 al 522.

Existen tres distintas formas en que se puede cubrir el franqueo de la correspondencia: En estampillas postales; con marcas de máquinas franqueadoras autorizadas por la Dirección General de Correos y en efectivo.

Disfrutará de franquicia postal la correspondencia que en seguida se -
enumera:

- 1.- La Oficial de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación.
- 2.- La particular del Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Jefes de los Departamentos Autónomos y Director General de Correos.
- 3.- La Oficial de los Poderes legislativos, Ejecutivo y Judicial de los Gobiernos de los Estados y la de los Municipios, cuando esté dirigida a oficinas Federales.
- 4.- La que se refiere a las Estadísticas y Censos Nacionales.
- 5.- La Oficial del Registro Civil.
- 6.- La que se dirijan los Médicos a las Autoridades Sanitarias dando aviso de enfermos contagiosos.
- 7.- Las publicaciones periódicas que reúnan los requisitos que fije el Reglamento.

Máquinas Franqueadoras. La emisión de estampillas postales se harán, - retirarán, substituirán o resellarán por decreto del Presidente de la República. El Decreto tendrá las características de las estampillas y las condiciones que deban cumplirse para la vigencia, retiro o caducidad. El Presidente de la República podrá también decretar emisiones extraordinarias para conmemorar algún suceso histórico de trascendencia nacional o internacional; en el Decreto respectivo se fijará el monto.

La Dirección General de Correos aportará para la formulación de los Decretos, todos los datos y elementos a su disposición.

Para la introducción al país, así como para la fabricación, venta o - uso de máquinas franqueadoras se requerirá permiso previo de la Secretaría de

Comunicaciones y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Correos.

Por lo que se refiere a las Tarifas, la Secretaría de Comunicaciones y obras Públicas hará la conversión de las cuotas que establezcan los convenios internacionales a la moneda nacional, tomando como base los tipos especiales oficiales. Cuando así lo determinen dichos convenios, aplicará la tarifa interna.

Hemos hecho un breve análisis de lo que contiene la Ley de Vías Generales de Comunicación, por lo que se refiere a las Comunicaciones Postales.

C.- Acuerdos Bilaterales.

Mencionaremos algunos acuerdos bilaterales celebrados por México en materia postal:

AUSTRIA.- Arreglo entre las Administraciones de Correos de México y de Austria relativo al servicio de Giros Postales. Celebrado en México, D.F. 6 de marzo de 1909 y Viena 16 de enero de 1909. Entrada en vigor el 1° de agosto de 1909. Publicada en el Diario Oficial el 6 de julio de 1909.

BELICE.- Convención para el cambio regular de Giros Postales con Honduras Británicas. Lugar México, D.F., 13 de julio de 1910 y Belice 6 de septiembre de 1911. Entrada en vigor 1° de febrero de 1912. Publicada en el Diario Oficial el 11 de enero de 1912.

Convenio para el cambio de bultos postales con Honduras Británicas. Celebrado en México, D.F. 18 de febrero de 1925 y Belice 25 de marzo de 1925. Entrada en vigor 1° de agosto -

de 1925. Publicado en el Diario Oficial 15 de mayo de 1928.

BOLIVIA.- Convención para el Transporte de la correspondencia Diplomática; celebrada en México, D.F. 19 de diciembre de 1929; Entrada en vigor el 19 de diciembre de 1929.

CANADA.- Convención postal entre la Dirección General de Correos de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Correos - del dominio de Canada. Firmada en México, D.F. 9 de diciembre en 1904. Entrada en vigor 1º de marzo de 1907. Publica--da en el Diario Oficial el 30 de enero de 1907.

Convención para el intercambio entre la Dirección de Correos de México y el Departamento de Correos del dominio de Cana--da. Firmado en México, D.F. 15 de mayo de 1906 y Ottawa, Cana--nada 28 de mayo de 1906. Entrada en vigor el 1º de marzo. Pú--blicada en el Diario Oficial 30 de enero de 1907.

Convención entre la Dirección General de Correos de los Esta--dos Unidos Mexicanos y el Departamento de Correos del domi--nio del Canada para el cambio de bultos postales cerrados. Firmada en México, D.F. 4 de mayo de 1909 y Ottawa, Canada - 12 de mayo de 1909. Entrada en vigor 1º de octubre de 1909 y publicada en el Diario Oficial 12 de julio de 1909.

COLOMBIA.-Arreglo para el intercambio de valijas diplomáticas. Celebra--do el 18 de febrero de 1936. Entrada en vigor 18 de febrero de 1936.

FRANCIA.- Convenio para el intercambio de valijas diplomáticas entre México y la República Francesa. Celebrado el 15 de agosto de 1922. Entrada en vigor misma fecha. Publicada en el Diario - Oficial 12 de septiembre de 1922.

GUATEMALA.- Convenio para el intercambio de valijas diplomáticas. Celebrado en Guatemala 25 y 29 de noviembre de 1920. Entrada en vigor 29 de noviembre de 1920.

JAPON.- Acuerdo para el servicio de valijas diplomáticas. Celebrado en México, D.F. 15 y 17 de octubre de 1921. Entrada en vigor 17 de octubre de 1921. Publicada en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 1921. El 10 de septiembre de 1952 se restableció su vigencia.

PAISES BAJOS.- Arreglo para el cambio de bultos postales entre México y el Reino de los Países Bajos. Firmado en México, D.F. 1º de Diciembre de 1933 y en la Haya, Países Bajos 14 de marzo de 1934. Entrada en vigor 1º de mayo de 1934.

NICARAGUA.- Convención celebrada entre México y Nicaragua para el cambio de comunicaciones diplomáticas. Firmado Managua, Nicaragua - 9 de agosto de 1919. Entrando en vigor 21 de febrero de 1923. Publicada en el Diario Oficial 1º de marzo de 1924.

PARAGUAY.-Convenio para el transporte de la correspondencia diplomática. Firmado México, D.F. 19 de abril de 1922. Publicada en el Diario Oficial 13 de julio de 1922.

PERU.- Convención para el canje de valijas diplomáticas. Firmado en Lima, Perú 26 de marzo de 1919. publicada en el Diario Oficial 1º de enero de 1920.

REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.- Convención para regular las tarifas de portes de las cartas que procedente de la colonia Británica en Nueva Zelanda se dirijan a la República Mexicana. Firmada México, D.F. 1º de febrero de 1904.

Entrada en vigor 12 de febrero de 1906. Publicada en el Diario Oficial 26 de enero de 1905.

Convenio para la transmisión de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran -- Bretaña e Irlanda del Norte. Celebrado en Londres, Gran Bretaña 27 de septiembre de 1946. Entrada en vigor 1º de octubre de 1946. Publicada en Diario Oficial 3 de noviembre de 1947.

VENEZUELA.-Convenio para el cambio de valijas diplomáticas. Celebrado Caracas, Venezuela 10 de octubre de 1919. Entrada en vigor 23 de diciembre 1919.

ASISTENCIA TECNICA.- Acuerdo básico de Asistencia Técnica entre los -- Estados Unidos Mexicanos y la ONU, OIT, FAO, UNESCO, OACI, OMS, UIT, OMN, OEA, LPU. Celebrado en México, D.F. 23 de julio de 1963. Entrada en vigor 23 de julio de 1963.

D.- Acuerdos Multilaterales.

Convenios y Acuerdos adoptados durante XVIII Congreso Postal Universal. Siendo su depositario la Confederación de Suiza. Celebra do en Río de Janeiro 16 de octubre 1979 adherido, ratificado y - aceptado por México el 1º de marzo de 1984. Entrada en vigor general 1º de julio de 1981. Entrada en vigor en México 1º de marzo de 1984. Publicado en Diario Oficial 10 de octubre de 1984.

XXXIV. LEGISLACION INTERNACIONAL APLICABLE.

Referente a este capítulo la Legislación Internacional Aplicable será en este caso la que disponga la Unión Postal Universal, es decir las Actas de la Unión, las cuales comprenden como ya vimos: La Constitución.- El Reglamento General.- El Convenio Postal Universal y su Reglamento de Ejecución.- Los acuerdos de la Unión y su Reglamento de Ejecución.- Y por último, los Protocolos Finales anexados a éstos.

Para tal efecto, por lo que se refiere a la aplicación de las Legislaciones Nacionales en el Campo Internacional, el Artículo 24 de la Constitución de la Unión Postal Universal establece: "Las disposiciones de las Actas de la Unión no afectarán la Legislación de cada país miembro en todo lo que no esté expresamente previsto en estas Actas".

CONCLUSIONES.

1.- La Unión Postal Universal, resuelve un problema difícil, puesto que sin lesionar la soberanía de los países miembros, satisface las necesidades de intercomunicación de todos, quedando constituido el mundo como un solo territorio, y hace concebir las posibilidades de realizar el propósito de la Unión de enlazar a los pueblos de la tierra en un Estado Universal.

2.- Del principio de considerar a los países miembros como formando "un solo territorio postal para el intercambio recíproco de los envíos de correspondencia", fluye el de la libertad de tránsito, concluyéndose en la obligación que tienen las administraciones intermediarias de transportar igualmente la correspondencia que le es remitida en tránsito por otra administración postal.

3.- Mientras que barreras de toda clase, se alzan entre los hombres en cuanto franquean los límites de su territorio, en cambio, las fronteras de todos los países desaparecen para el servicio postal. Ya que el envío postal debe llegar a su destinatario cualesquiera que sea el rango social de este, su régimen político, su religión o su raza.

4.- El carácter de universalidad que distingue a los servicios postales, facilita la divulgación a toda idea llamada a evolucionar a la humanidad, ya se trate de un descubrimiento científico o bien de una tendencia que implique un movimiento de renovación social.

5.- Entre los antiguos mexicanos el servicio postal propiamente llamado correo se conoció como verdadera Institución. El correo azteca superó en algunos aspectos a los correos de países europeos. De tal forma que a través de su evolución, en la primera época del México Independiente y a pesar de la juventud nacional y de los pocos recursos económicos nuestro sistema postal rivaliza con las instituciones postales de otros países.

6.- Para que el correo estuviera a la altura de las necesidades y del progreso de los otros medios de comunicación, se hizo necesario simplificar las tasas, dándose por tanto un primer paso en tal sentido en 1840, hecho que coincidió con la creación de la estampilla postal.

7.- La Unión Postal Universal tiene el carácter de organismos especializados en virtud de un acuerdo firmado en París el 4 de julio de 1947, entre estas y las Naciones Unidas, encargándose para tal fin de los servicios postales internacionales.

8.- La actividad fundamental de la Unión es fijar normas para los diversos servicios postales internacionales que realizan las administraciones postales de sus miembros. Para tal fin la Convención Postal Universal dió tres disposiciones legislativas de la Unión Postal Universal, permite que el intercambio nacional de correspondencia se realice de conformidad con principios y prácticas en gran medida de carácter uniforme.

9.- Los órganos de la Unión Postal Universal son instrumentos jurídicos obligatorios para los países miembros adheridos a éste.

10.- La Unión sirve como centro de ayuda técnica, facilitando la conclusión de acuerdos bilaterales entre miembros. Llevando a cabo programas que van desde las becas para perfeccionar en el extranjero los conocimientos de funcionarios postales, hasta la ayuda directa para la reorganización de servicios postales.

11.- Las actividades de la Unión Postal Universal no serían posibles sin una colaboración con los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexas.

12.- Uno de los organismos que tiene más colaboración con la Unión Postal Universal es la Organización Internacional de Aviación Civil, el cual ha permitido un desarrollo extraordinario del correo aéreo. Venciendo con ello las dis

tancias, transportando la correspondencia de un continente a otro con suma rapidez.

13.- En su carácter de empresa de transporte el servicio postal, es para la Nación un factor de cohesión, favoreciendo el buen funcionamiento de las instituciones y simplificando las relaciones entre los grandes servicios de interés general y sus usuarios, facilitando la ejecución de una política social.

14.- Las más importantes reglamentaciones que en México se han expedido en materia postal, ha sido el Código de 1884, el Código Postal Porfiriano de 1895, el Código Postal expedido por el Presidente Eliás Calles de 1926, la Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940, reformada en 1950.

15.- México ha recibido gran impulso postal con su adhesión a la Unión Postal Universal.

16.- La aplicación de la Legislación Internacional en materia postal será la que disponga la Unión Postal Universal, a través de sus Actas. No viéndose afectadas las Legislaciones Internas de cada País miembro en todo lo que no este expresamente previsto en las Actas de la Unión.

17.- Por lo que se refiere a la Ley de Vías Generales de Comunicación, en mi opinión deben ser modificadas ciertas disposiciones en relación a la correspondencia, ya que debido al continuo desarrollo social, económico que predomina en el País es necesario la innovación de sistemas y tarifas que regulen de una manera más eficaz la transmisión de la correspondencia.

B I B L I O G R A F I A

- Cangillo Gustavo C. Los servicios de Correos y Telégrafos en México
Dirección General de Correos y Telégrafos.
México.,D.F. 1940.
- Carrera Stampa Manuel. Historia del Correo
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
México, D.F. 1970.
- Cooding George A.,Jr. The Universal Postal Union.
1a. Ed. New York University Press,New York 1964
- Luis Miguel Díaz. Instrumentos Administrativos Fundamentales de -
Organizaciones Internacionales.
Tomo I, 1a. Ed., UNAM, México, D.F. 1980.
- M.A.K. Menon Universal Postal Union.
1a. Ed. Carnegie Endowment for International -
Peace, New York, 1967.
- Miaja de la Muela Adolfo Introducción al Derecho Internacional Público.
5a. Ed., Madrid 1970.
- Nuñez y Escalante Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público.
Editorial Orión, México 1970.
- Rosell Lauro E. El Correo Mexicano.
Breves Apuntes Históricos.
- Rousseau Charles Derecho Internacional Público.
3a. Ed.,Ediciones Ariel, Barcelona 1946.

- Saura Vazquez Modesto. Derecho Internacional Público.
4a. Ed., Editorial Porrúa, México 1974.
- Saura Vazquez Modesto. Tratado General de la Organización Internacio -
nal.
1a. Ed., Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Sepulveda Cesar. Derecho Internacional.
14a. Ed., Editorial Porrúa, México 1984.
- Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público.
2a. reimpresión. Fondo de Cultura Económica - -
1981.
- Velarde José. Apuntes y Documentos para la Historia del Co -
rreo en México.
Por Manuel H. San Juan y Justino Obregón M. , -
México 1908.
- Verdross Alfred. Derecho Internacional Público.
5a. Ed. Alemana. Biblioteca Jurídica Aguilar, -
1976.

O T R O S T E X T O S

- Enciclopedia Jurídica "Dneba".- XXVI Tomos. Editorial Bibliográfica Argentina.
Buenos Aires, 1968, S.R.L. -
- Analytical Report on the Work of the U.P.U.in 1976 - 1982. -
- Las Naciones Unidas.-Orígenes, Organización, Actividades. 3a. Ed., Naciones -
Unidas, New York. -
- Memorandum sobre la función del correo como factor del desarrollo económico y
social. s.p.i. -

- Report on the Work of Union 1982 Bern, International Bureau of the Universal Postal Union. -
- Sector Comunicaciones y Transportes 1976-1982. México 1982. -
- Senado de la República.- Tratados y Convenios celebrados por México 1823-1927.
- The Encyclopedia Americana. International Edition, XXX Tomos. New York 1963. -
- The Europa Year Book.- Volume I 1984. Europa Publications Limited. -
- Union Postale.- Revista bimestral. Editor Oficina Internacional de la Unión Postal Universal. Mayo-junio 1983. -
- Yeark Book of International Organization 1983-1984.- Editada por Union of International Association, Volume I. -

LEGISLACION CONSULTADA

- Actas de la Unión Postal Universal.- Revisadas en Lausana 1974 y anotadas por la Oficina Internacional. 3 fascículos. -
- Actas de la Unión Postal Universal.- Revisadas en Río de Janeiro 1979 y anotadas por la Oficina Internacional. 3 fascículos. -
- Código Postal de 1884. -
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1985.
- Código Postal de 1885. -
- Ley de Vías Generales de la Comunicación, 1985.
- Código Postal de 1926. -